



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

TESIS
FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES Y OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS EN EL SECTOR COMERCIAL DEL
PARQUE INDUSTRIAL VILLA EL SALVADOR 2018

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:
Bach. ESPINOZA PANTI, MARISOL MONICA

LIMA – PERÚ
2018

ASESOR DE TESIS

Dra. MADELEINE BERNARDO SANTIAGO

JURADO DICTAMINADOR

Dr. FERNANDO LUIS TAM WONG
Presidente

Mg. FRANCISCO EDUARDO DIAZ ZARATE
Secretario

Mg. MARTIN ARTURO REAÑO MUÑOZ
Vocal

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a toda mi familia; en especial a mi hija, Sol de María quien es mi fuente de inspiración, mi pequeña a quien tuve que descuidar en algunos momentos importantes de su vida, de igual forma a mi cuñada Luisa, quien me ayudó con el cuidado de mi pequeña, quien supo comprenderme y permitir que pueda culminar mis estudios.

AGRADECIMIENTO

Agradezco especialmente a Dios, por permitirme existir y lograr alcanzar mis metas.

Agradezco también a la Universidad Privada Telesup, de la sede Lima por las facilidades otorgadas para poder participar en el taller de tesis, y culminar con éxito esta tesis. Muy particularmente agradezco a mi asesora: Dra. Madelaine Bernardo Santiago, por ser una gran metodóloga y brindarme su apoyo en todo momento con su valioso conocimiento siempre al servicio del tesista.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la formalización de las MYPES y obligaciones tributarias del sector comercial Parque Industrial Villa El Salvador el año 2018, en atención de la hipótesis: existe relación significativa entre la formalización de las MYPES y obligaciones tributarias en el sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador, 2018.

El diseño de investigación aplicado fue correlacional, no experimental y de corte transversal porque no se manipularon las variables y se recogieron datos en un único momento, en un solo día (sábado). Como Instrumento, se utilizó un cuestionario a una muestra de 97 empresas que colaboraron con la investigación de una total población de 130 empresas comerciales pertenecientes a la parcela II Mz. L y L1 del parque industrial Villa El Salvador. La recolección de datos debidamente, seleccionado tuvo como propósito determinar y analizar el nivel de formalización de las MYPES, y las obligaciones tributarias.

Resultados: los resultados fueron: 1) existe relación significativa entre la formalización de las MYPES y el impuesto del sector comercial $\rho = 0.656$ ($p = 0.000$.); 2) existe relación significativa entre la formalización de las MYPES y las contribuciones $\rho = 0.693$ ($p = 0.000$); 3) existe relación significativa entre la formalización de las MYPES y las tasas $\rho = 0.447$ ($p = 0.000$); 4) existe relación significativa entre la formalización de las MYPES y las obligaciones tributarias $\rho = 0.764$ ($p = 0.000$)..

Palabras clave: *formalización, obligaciones tributarias.*

ABSTRACT

The present research aimed to determine the relationship between the formalization of MSEs and tax obligations of the commercial sector Parque Industrial Villa El Salvador in 2018, in response to the hypothesis: There is a significant relationship between the formalization of MSEs and tax obligations in the commercial sector of the Industrial Park of Villa el Salvador 2018.

The applied research design was non-experimental and cross-sectional correlational because the variables were not manipulated and data were collected at a single time, on a single day (Saturday). As an Instrument, a questionnaire was used for a sample of 97 companies that collaborated with the investigation of a total population of 130 commercial companies belonging to plot II Mz. L and L1 of the Villa El Salvador industrial park. The duly selected data collection had the purpose of determining and analyzing the level of formalization of the MYPES, and the tax obligations.

Results: The results were: 1) there is a significant relationship between the formalization of MSEs and the commercial sector tax $Rho = 0.656$ ($p = 0.000$.); 2) there is a significant relationship between the formalization of MSEs and the contributions $Rho = 0.693$ ($p = 0.000$); 3) there is a significant relationship between the formalization of MSEs and the rates $Rho = 0.447$ ($p = 0.000$); 4) there is a significant relationship between the formalization of MSEs and the tax obligations $Rho = 0.764$ ($p = 0.000$) ..

Keywords: *Formalization, Tax*

INDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO DICTAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. Planteamiento del problema.....	16
1.2. Formulación del problema.....	21
1.2.1. Problema general.....	21
1.2.2. Problemas específicos.....	21
1.3. Justificación y aportes.....	21
1.3.1. Teórica.....	22
1.3.2. Práctica.....	22
1.3.3. Metodológica.....	23
1.3.4. Social.....	23
1.4. Objetivos de la investigación.....	23
1.4.1. Objetivo general.....	23
1.4.2. Objetivos específicos.....	24
II. MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	25
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	30
2.2. Bases teóricas de las variables.....	34
2.2.1. Formalización de las MYPES.....	34
2.2.2. Obligaciones tributarias.....	66
2.3. Definición de términos básicos.....	90

III. MÉTODOS Y MATERIALES	95
3.1. Hipótesis.	95
3.1.1. Hipótesis general.	95
3.1.2. Hipótesis específicas:	95
3.2. Variables de estudio.	95
3.3. Tipo y nivel de la investigación	95
3.3.1. Tipo de estudio.	95
3.3.2. Nivel de la investigación.	96
3.4. Diseño de la investigación.	96
3.5. Población y muestra de estudio.....	97
3.5.1. Población.....	97
3.5.2. Muestreo.....	97
3.5.3. Muestra.....	97
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	98
3.6.1. Instrumentos de recolección de datos.....	98
3.6.2. Validación	99
3.6.3. Confiabilidad del instrumento.	99
3.7. Métodos de análisis de datos.	100
3.8. Aspectos éticos	100
IV. RESULTADOS	101
4.1. Estadísticos descriptivos	101
4.2. Estadística inferencial.....	106
V. DISCUSIÓN	117
5.1. Análisis de discusión de resultados.	117
VI. CONCLUSIONES	120
VII. RECOMENDACIONES	121
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	122
ANEXOS	127
Anexo 1. Matriz de consistencia	128
Anexo 2. Matriz de Operacionalización	129
Anexo 3 . Instrumentos cuestionario	130
Anexo 4. Validación de instrumentos	132
Anexo 5. Matriz de datos	138
Anexo 6. Propuesta de valor.....	143

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Composición porcentual de las empresas en Perú al 2018 (Agosto) ...	18
Tabla 2.	Primera Condición para identificar al comercio y servicios pequeños ..	40
Tabla 3.	Primera Diferenciación de las MYPEs	41
Tabla 4.	Determinación de Activos y ventas para MYPEs	41
Tabla 5.	Requisitos para ser considerada MYPEs.....	42
Tabla 7.	Régimen laboral general y el régimen laboral especial MYPE.....	65
Tabla 6.	Clasificación de tributos en el Tawantinsuyo	67
Tabla 8.	Pagos a cuenta según los ingresos netos anuales.	87
Tabla 9.	Porcentaje de la tasa según la renta anual.	87
Tabla 10.	Estadísticos descriptivos de la variable formalización de MYPEs.....	101
Tabla 11.	Descriptivos de la formalización de las MYPEs	101
Tabla 12.	Estadísticos descriptivos de la variable obligaciones tributarias y sus dimensiones	102
Tabla 13.	Descriptivos de las obligaciones tributarias	103
Tabla 14.	Descriptivos del impuesto del sector comercial.	104
Tabla 15.	Contribuciones del sector	105
Tabla 16.	Tasas del sector	105
Tabla 17.	Prueba de normalidad para la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial de Kolmogorov Smirnov.....	106
Tabla 18.	Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial de Rho Spearman.....	108
Tabla 19.	Prueba de normalidad para formalización de las MYPEs y contribuciones del sector comercial de Kolmogorov Smirnov	109
Tabla 20.	Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial de Rho spearman.....	110
Tabla 21.	Prueba de normalidad para formalización de las MYPEs y las tasas del sector de Kolmogorov Smirnov	112
Tabla 22.	Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector de Rho Spearman	113
Tabla 23.	Prueba de normalidad para la formalización de las MYPEs y obligaciones tributarias de Kolmogorov Smirnov	114

Tabla 24. Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias de Rho Spearman	115
--	-----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Composición de las empresas en Perú-Año 2018 (Agosto).....	18
Figura 2. Formalización Empresarial	34
Figura 3. Obligaciones tributarias.	71
Figura 4. Exigibilidad de la deuda tributaria.	73
Figura 5. Omalización de MYPEs.....	102
Figura 6. Barras de las obligaciones tributarias.	103
Figura 7. Barras del impuesto del sector comercial.	104
Figura 8. Barras de las contribuciones del sector.	105
Figura 9. Barras de las tasas del sector.	106
Figura 10. Histograma de la formalización de MYPEs.....	107
Figura 11. Histograma del impuesto del sector comercial.....	107
Figura 12. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial	109
Figura 13. Histograma de la formalización de MYPEs.....	110
Figura 14. Histograma de las contribuciones del sector.	110
Figura 15. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial.....	111
Figura 16. Histograma de la formalización de las MYPEs.	112
Figura 17. Histograma de las tasas del sector.....	113
Figura 18. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector comercial.	114
Figura 19. Histograma de la formalización de las MYPEs.	115
Figura 20. Histograma de las obligaciones tributarias.	115
Figura 21. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias.....	116

INTRODUCCIÓN

Las micro y pequeñas empresas en el Perú, contribuyen de manera significativa con el desarrollo económico y social del país generando un escenario de inclusión laboral y productiva por ende la formalización de las MYPES y las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercial del parque industrial del distrito de Villa El Salvador, tiene gran importancia para el crecimiento, desarrollo y contribución al país. En los últimos años se ha visto afectado por la constante presión por parte de las instituciones recaudadoras, al no estar reconocidas por ley y no estar protegidas jurídicamente, con colaboradores que no gozan de ningún beneficio, microempresarios que no pueden aprovechar los concursos públicos o compras del estado, mayor informalidad que se configura en cada sector, y la formalidad a medias de la mayoría de estas empresas generan desprotección a los trabajadores y microempresarios emprendedores..

En la Constitución Política del Perú de 1993, Título III, del Régimen Económico- Capítulo 1, artículo 59 tipifica como rol económico del Estado; el estimular la creación de la riqueza, garantía a la libertad de trabajo, libertad de empresa en todos los CIIUs que la comprenden, dando y generando oportunidades sin perjudicar a los principios y valores morales como a la seguridad pública. (Congreso de la República, 1993: p19)

Partiendo de esto, todo intento de abordar la informalidad y sugerir las medidas orientadas a resolver la problemática, contribuirá a mejorar la situación social de un gran número de peruanos y a otorgar estabilidad y viabilidad a la economía del país. La aparición de micro y pequeñas empresas en el Perú se generó a la falta de empleo en nuestro país cuando pasaba por momentos difíciles entre 1980 a 1990 y surge con la inclusión de la denominación micro y pequeña empresa, dando lugar al fenómeno del autoempleo motivando el otorgamiento de un tratamiento preferencial para las MYPES por parte del gobierno.

Después del primer Decreto Legislativo N° 705 Ley de promoción a la Micro y Pequeña Empresa, se detuvo todo tipo de mejoras hacia su consolidación hasta el 03 de julio del 2003 con la Ley 28015 Ley de promoción y formalización de la

micro y pequeña empresa con el cual se inicia nuevo desafío para el Estado en lograr formalizar a aquellos que en su momento ayudaron con su aporte de generación de empleos, pero brindándoles beneficios que favorezcan su formalización esto tuvo como objeto ayudar a empresarios que están en desigualdad con otras empresas y combatir la informalidad.

Desde el 2003 a la fecha se han creado diferentes Leyes y decretos como el Decreto Legislativo No 1086 que aprueba la Ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente publicado el 28 de junio 2008 y demás decretos supremos siendo las ultimas Ley N° 30056 Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial publicado el 02 de julio 2013. D.S. N° 013-2013-PRODUCE: aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial publicado el 28 de diciembre del 2013 y así seguir mejorando la integración de las MYPES hacia la formalización cada vez más cerca para todos.

Para una mejor esquematización del presente trabajo de investigación se dividen en los siguientes capítulos cuyo resumen detallamos a continuación:

En el capítulo I: problema de investigación, tratamos sobre el problema de la investigación; describiendo y formulando el problema, así como planteamos los objetivos y determinamos la justificación, limitación y viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II: el marco teórico; presentamos los antecedentes de anteriores investigaciones que nos permitieron plantear el problema de investigación, así como los lineamientos de las bases teóricas y definición sobre los términos básicos.

En el capítulo III: Métodos y materiales presentamos las hipótesis, las variables y el cuadro de operacionalización de las variables, el diseño de la investigación, la metodología de la investigación; con el tipo de investigación que se utilizó para el desarrollo, así como la población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección y el procesamiento de datos, así como también la propuesta de valor creando un plan de mejora.

En el capítulo IV: presentamos los resultados, procesamiento de datos, y

contrastación de hipótesis.

En el capítulo V: presentamos la discusión de resultados, contrastación del trabajo de campo con las bases teóricas.

En el capítulo VI: se formulan las conclusiones de la investigación de conformidad con los resultados obtenidos y relacionar a las dos variables entre sí los beneficios o desventajas que se puede desprender de ella.

En el capítulo VII: presenta las recomendaciones, a las que se llegaron después del análisis de la información estudiada

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

En la actualidad, en nuestro país como en las naciones emergentes y en vías de desarrollo, las MYPES se han convertido en una mayor fuerza empresarial y al mismo tiempo con dificultades para lograr la formalización total debido a que existe mucha desorientación y desconocimiento de las leyes y decretos que emiten sus respectivos gobiernos como vía para lograr la inclusión de estas en la formalización. El escenario de las empresas en otras naciones como Colombia y México se expresa con marcada diferencia respecto a Perú con poco y a pesar de sus dificultades tienen mejores resultados en su aplicación.

Según ACOPI (2017), describe al respecto que esto obedece a que desde el año 2000 hasta el 2016, se han emitido unos 94.748 actos administrativos de los cuales el 73% fueron resoluciones y el 19% decretos. Al año 2016 se formularon unos 1,064 decretos, del cual el 57% son considerados no sustanciales; el 79% de los mismos correspondieron a los ministerios (con una participación del 20% desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y el 10% de Hacienda y Crédito Público). (ACOPI, 2017: p1). Esta normatividad que se genera en Colombia y que muchas veces es innecesaria, terminó generando grandes problemas al sector empresarial, especialmente a las Pymes quienes vieron limitados el desarrollo de sus actividades económicas, debido a que son tan técnicas para su interpretación y cumplimiento que obligan a estas empresas a incurrir en sobrecostos por la contratación de asesorías que les ayuden a evitar sanciones.

Por otro lado, se pudo encontrar que algunas de esas normas que afectan al sector empresarial, se expiden sin que haya una coordinación y/o coherencia entre los diferentes ministerios del gobierno, lo cual genera a las empresas un desgaste al tratar de cumplir con las exigencias que hace cada uno de estos, hasta el punto de tener que desconcentrarse del desarrollo de sus actividades productivas para cumplir con las reglamentaciones, lo cual afecta su productividad. Según Doing Business, quien realizó una clasificación para el 2016-2017 como representante del

Banco Mundial, obtuvo mediciones para determinar la facilidad para hacer negocios en términos normativos, ocupando Colombia en el puesto 53 de un total de 190 economías a nivel mundial y en otros indicadores como el cumplimiento de contratos, el pago de impuestos y el comercio transfronterizo, en puestos Nros. 174, 139 y 121 respectivamente. (ACOPI, 2017: p2-3).

Otro caso es México, para Arana (2018), de acuerdo con datos oficiales, existen 4.2 millones de unidades económicas. De ese universo, el 99.8% son consideradas pequeñas y medianas empresas (Pymes), las cuales aportan 42% del producto interno bruto (PIB) y generan el 78% del empleo en el país. (Arana, 2018: p1).

La necesidad de determinar los factores que frenan el crecimiento de las Pymes y mostrar las alternativas de crédito existentes en el mercado mexicano, la entidad “Konfío”, que es una plataforma de préstamos en línea para pequeñas empresas en México, analizó las condiciones que enfrentan estas entidades y emitió reporte de crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas en este país. El reporte mostró los resultados obtenidos a partir de 513 empresarios mexicanos que participaron en la encuesta y a su vez se complementó el estudio, con entrevistas a expertos en Pymes, previa selección de empresas con número de empleados y ventas anuales del modo siguiente: (a) Microempresas con menos de cinco empleados y hasta 500 mil pesos de ventas anuales; y (b) Pequeña empresa, aquellas con seis a 10 empleados y ventas anuales de más de 500 mil pesos, pero menos de 1.5 millones; mediana empresa, aquellas de 11 y hasta 100 empleados y ventas anuales de no más de tres millones de pesos. (Arana, 2018: p2).

De este estudio realizado se logró identificar que las PYMES enfrentan dos problemas: (1) Retos de negocios: En materia de gestión se observó que la velocidad de crecimiento y escalabilidad han sufrido rápido estancamiento de ventas y con problemas para poder elaborar planes estratégicos y ejecución posterior. Y (2) Necesidades de créditos: siete de cada diez empresarios y emprendedores señalan la falta de acceso al crédito como el

principal limitante de su crecimiento a pesar que el 48% de ellos gozan del crédito bancario. Lo que ocurre en ambos casos como resultado son los factores limitantes de enfrentar ante las elevadas tasas de interés que se ofrecen a las Mypes y Pymes respecto a las grandes empresas. A esto se suman la desazón y factores externos para sobreponerse y salir de la congestión financiera y estancamiento empresarial. (Arana, 2018: p2).

Según la Cámara de Comercio de Lima (Ago. 2018) reporta cifras a nivel nacional, la existencia de 1'737,743 empresas, del cual el 99.50% son consideradas MIPYMES, y de este porcentaje, el 95.1% son microempresas, mientras que solo el 4.30% y 0.20% son consideradas pequeñas y medianas empresas, (CCL, 2018: p1. De manera que la economía nacional se basa en las posibilidades y fortalezas de los núcleos familiares y emprendedores que apuestan por las inversiones con creatividad e innovación.

Tabla 1.
Composición porcentual de las empresas en Perú al 2018 (Agosto)

Estrato Empresarial	Nro de Empresas	%
Microempresa	1,652,071	95.07%
Pequeña Empresa	74,085	4.26%
Mediana Empresa	2,621	0.15%
Total de Mipyme	1,728,777	99.48%
Gran Empresa	8,966	0.52%
Total de empresas	1,737,743	100.00%

Fuente: Produce-Cámara de Comercio de Lima: Estudios Económicos

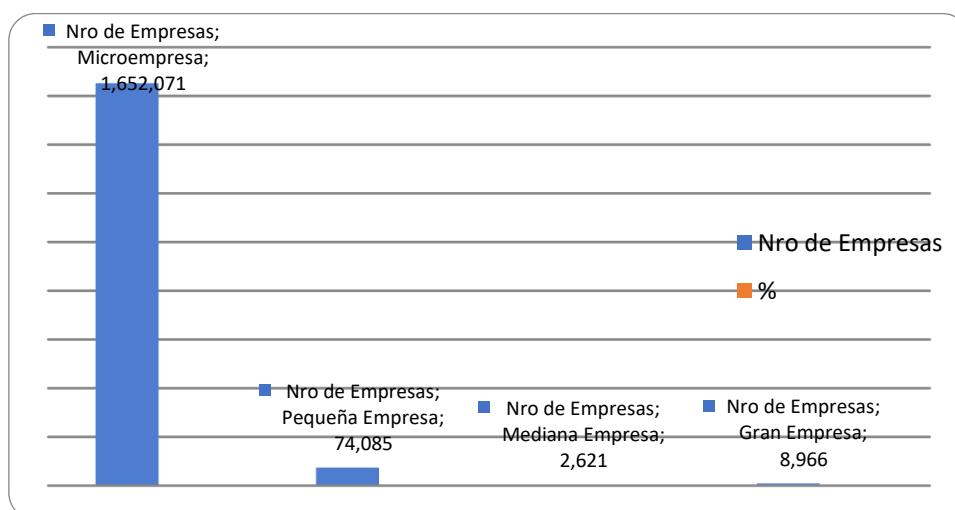


Figura 1. Composición de las empresas en Perú-Año 2018 (Agosto)

Elaboración propia

Entre los principales problemas que se encuentra en las MYPES peruanas al año 2018 sobre la gran preponderancia como emprendedores que logran generar alternativas a los ingresos familiares y falta de empleo son:

- a) Elevada participación de las MYPES frente a las mediana y gran empresa es descomunal 1'652,071 de microempresarios y 74,085 pequeñas empresas que representan el 99.33% respecto al 0.67% que totalizan la mediana y gran empresa. La recaudación obtenido fue de 904'100,000 en el año 2017 y 1,333'600,000 (SUNAT, 2018) en el 2018 producto de la reducción en el impuesto de la renta de 30% a 15% por ley.
- b) Las obligaciones tributarias aún no son transparentes porque se observa en diferentes circuitos comerciales de Lima Metropolitana el uso de talonarios de recibo que lo hacen pasar como boletas ante el desconocimiento de la SUNAT
- c) Las obligaciones tributarias no registran credibilidad por las compras de facturas en coordinación con los contadores públicos de mal proceder y evitan o reducen las obligaciones tributarias.
- d) Las políticas de formalización de las MYPES, sigue siendo un sueño estatal porque las leyes no se ajustan a la medida de cada realidad regional. El comercio en Lima Metropolitana no es el misma para otras regiones y se realizan las leyes sin los criterios adecuados para que puedan acatar en base a crecimiento empresarial e incentivos que lo acojan.
- e) Las MYPES formales son al año 2018 de 1'726,156 y la informalidad rebasa a 1'840,554 empresarios anónimos que no se logra convencer y se desarrollan como formales con créditos bancarios de primer y segundo rango. A la fecha no se contabilizan a los 1'840,554 de informales que deambulan desde el año 2016 (BCRP, 2016: p.2) quienes se encuentran en la postura de evasores de impuestos.
- f) Las MYPES, tienen el respaldo de la banca privada en términos de número de clientes y saldos de créditos fueron las Cajas Rurales con el 36% y 25%, respectivamente en la Edpymes con el 32% y 22% respectivamente y en las financieras con el 26% y 21% por ciento, respectivamente, al año 2016 y este escenario debe ser mayor al año 2018.

- g) Al año 2016 se registró según actividad, el 44,4% de micro empresas se dedican a la comercialización de bienes, mientras que el 41.50% son micro empresas que prestan servicios administrativos, de apoyo y servicios personales. Y el 14.10% casi menos de la cuarta parte de empresas industriales son fábricas textiles y de prendas de vestir. (CCL, 2018: p4)
- h) Según Gestión (2017) en la formalización laboral el no formalizarse ocasiona trabajadores desprotegidos, barreras para el crecimiento, sobre todo de las pequeñas empresas, una reducida recaudación de impuestos, y un cumplimiento legal débil.
- i) Se considera ya un problema nacional y en cada gobierno de turno la inacción a través de su ente SUNAT y la SUNAD en poder generar la formalización de las MYPES, se hace cada vez más inoperante. Y es que nueve de cada diez empresas son micro y pequeñas, conocidas también como MYPEs y según Comex Perú, el 83,1% del total de micro y pequeñas empresas del país son informales” (diario La República, 2016). Esto radica se debe a que los procesos no son claros para la formalización de una empresa y la falta de conocimiento de las ventajas y ganancias que genera el cumplir con las normas y leyes.
- j) Finalmente, los costos se convierten en la principal razón del problema, Santistevan (2019) nos dice que la informalidad es producto de los costos que trae consigo el circunscribirse al marco legal y normativo de un país, por cual la formalización es percibida como un proceso costoso donde los beneficios que puedan obtenerse no cubren la inversión realizada (p.8).

De esta manera, todo lo descrito como problemas sobre la formalización de las MYPES y las obligaciones tributarias se expresan en el Parque Industrial, que es una organización corporativa de emprendedores en diferentes líneas de producción y comercialización, que se logró gracias a la unión y organización de los propios vecinos, con el apoyo del gobierno militar de Juan Velasco Alvarado y seguido como ejemplo por los gobiernos sucesivos en especial del ex alcalde Michael Azcueta (1980 a 1986) e incluso fue merecedor del premio “Príncipe de Asturias”.

Hoy en día es un gran emporio comercial que da trabajo a muchas

personas. En el Parque Industrial de Villa El Salvador se viene desarrollando muchos negocios de diferentes rubros la mayoría de ellos son micro y pequeña empresa. En el sector comercial del Parque industrial de Villa El Salvador existen muchas micro empresas que están trabajando dentro de la informalidad o formalizadas a medias con esto se quiere decir que solo sacan el RUC y la licencia de funcionamiento para poder trabajar obviando los demás parámetros de formalización esto se debe al desconocimiento que existe acerca de la formalización de las MYPEs y del Régimen Laboral Especial de las MYPE el cual es favorable para su formalización de acuerdo a la categoría que se encuentren, en muchos casos incurren constantemente en faltas ocasionando esto una pérdida para su negocio o hasta algunas veces el cierre de su local.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

PG. ¿Cuál es la relación que existe entre la formalización de las MYPE y obligaciones tributarias en el sector comercial del Parque Industrial Villa El Salvador 2018?

1.2.2. Problemas específicos.

PE 1. ¿Cuál es la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y El impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018?

PE 2. ¿Cuál es la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018?

PE 3. ¿Cuál es la relación que existe entre y la formalización de las MYPEs y las tasas del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018?

1.3. Justificación y aportes.

Las MYPEs representan hoy en día la fuente generadora de empleo que beneficia y ayuda mucho al país en los momentos más difíciles de la economía. El Estado se vio favorecido con la aparición de estas empresas por lo cual es

importante que estas logren formalizarse porque los trabajadores se encontraban desprotegidos ante cualquier eventualidad de salud, además no contaban con estabilidad laboral porque una mujer que quedaba embarazada podía quedar sin trabajo, un trabajador que enfermo con TBC en la empresa que laboro por más de un año quedaría sin trabajo y sin recibir sueldo alguno, así mismo los empleadores también estaban expuestos ante las autoridades como el MINTRA, SUNAT que los pudo fiscalizar y al no encontrarlos registrados a sus trabajadores en REMYPE les aplicaba la sanción, multa y beneficios laborales de todos los trabajadores encontrados en la empresa con el cálculo del régimen laboral general. Para que esto no ocurra y logren obtener mejores beneficios para los empleadores como para los trabajadores brindándoles protección y mejores condiciones laborales con un nivel adecuado de trabajo, se justificó la formalización de estas microempresas porque también estarían obteniendo un impacto en la recaudación de impuestos de parte del estado logrando así ver que la formalización de las MYPE y obligaciones tributarias van relacionadas entre sí en el sector comercial del Parque Industrial Villa El Salvador 2018.

1.3.1. Teórica.

La presente investigación sirvió para entender el alto índice de informalidad o formalidad a medias que estuvo existiendo en el sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador, identifiqué los motivos por el cual los micro empresarios no optaron por la formalización completa y se planteó los beneficios que tendrían una vez formalizados en el sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

1.3.2. Práctica.

Es conveniente la formalización de las MYPEs en todos los niveles para tener un mejor desempeño en sus actividades comerciales, puedan desarrollarse y enfrentar los problemas de fiscalización que puedan tener en el ámbito tributario laboral y municipal.

1.3.3. Metodológica.

Se trabajó directamente con los empresarios del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018 a través del cuestionario permitiendo reflejar con mayor exactitud el sentir de los emprendedores con respecto a la formalización y a las obligaciones tributarias.

El tipo de investigación que se utilizó es aplicada, el diseño utilizado fue de enfoque cuantitativo y de corte transversal porque se analizó como se relaciona la formalización de las MYPES con las obligaciones tributarias del sector comercial del parque industrial de Villa El Salvador 2018, el nivel de investigación fue de alcance descriptivo – correlacional porque asoció a las variables mediante un patrón, el instrumento utilizado fue el cuestionario con 46 preguntas de las dos variables siendo 24 de formalización y 22 de obligaciones tributarias todas tomadas en un solo momento es decir en un mismo día a todas las microempresas encuestadas.

1.3.4. Social.

La formalización permitirá al empresario cumplir con sus obligaciones, contribuir con el Estado pagando sus impuestos la importancia se da en el nivel de la competitividad, formalización y desarrollo de la MYPE. Permitirá crear el acceso al empleo decente los trabajadores se verían beneficiados, existiría más personas aseguradas y junto con ellos su familia, no existiría la explotación laboral.

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo general.

OG. Determinar la relación que existe entre la formalización de las MYPES y obligaciones tributarias en el sector comercial del Parque Industrial Villa El Salvador.

1.4.2. Objetivos específicos.

- OE 1. Establecer la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y los impuestos del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.
- OE 2. Establecer la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.
- OE 3. Establecer la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector comercial Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes nacionales.

Tarazona y Veliz, (2016), en su tesis: *Cultura tributaria en la formalización de las MYPEs, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013*. Tuvo como objetivo general: determinar la incidencia de la cultura tributaria en la formalización de la empresa T&L S.A.C como micro empresa - en la ciudad de Pomabamba – Ancash, 2013. Método: su enfoque de investigación es cualitativo mediante el desarrollo de un caso práctico. Instrumentos: Se utilizó una encuesta y/o entrevista a expertos a una muestra de 50 personas con un cuestionario de 20 preguntas y/o siete preguntas a contadores vinculados con las MYPEs que tienen dificultades hacia la formalización y evasión en el concepto de obligaciones tributarias. Conclusiones: (1) El nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por tal motivo la empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización; (2) El gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento; (3) La formalización de una micro empresa en la provincia de Poma bamba es muy costosa y demanda mucho más tiempo, a comparación con la ciudad de Lima; además los contribuyentes desconocen de la ley MYPE, tal es el caso de la empresa T&L S.A.C. quien no se acogió a dicha norma. Y (4) En general se concluye que la empresa T&L S.A.C. aún no está acogida en el rango de sus obligaciones y beneficios que estipula el D.L. 1086 los cuales más favorables que estar en la normativa general.

Uribe, (2016), en su investigación: *Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeña empresa en el Perú*, para la Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú. Su *objetivo general* fue determinar si las políticas tributarias, inciden en la formalización de la micro y pequeñas empresas (MYPES)

en el Perú – período 2010- 2016. En su enfoque de investigación dice está dirigido a una población adulta. *Método*: el tipo de investigación que utilizo fue aplicada. El nivel de investigación fue de nivel descriptivo. *Instrumento*: la población fue de 600,000 MYPES formales las cuales se tomaron como muestra 267 gerentes y/o administradores de MYPES formales, muestreo aleatorio simple, como fuente de muestreo probabilístico. *Conclusiones*: (1) Los datos obtenidos permiten precisar que la optimización de la cultura tributaria, incide en el conocimiento de las obligaciones tributarias y costos laborales a cumplir por las MYPES, (2) El análisis de los datos permite demostrar que el incremento de la recaudación tributaria en el país, incide en el conocimiento sobre los incentivos tributarios, municipales y laborales a favor de las MYPES; (3) Se ha precisado, a través de la contrastación de hipótesis, que la generación de nuevos impuestos en el país, incide en el conocimiento de los regímenes tributarios a nivel de las MYPES; (4) El análisis de los datos ha permitido establecer que la gradualidad en la reducción de las tasas impositivas, aprovecha la existencia de la integralidad laboral, administrativa, tributaria y de seguridad a favor de las MYPES y (5) Se ha determinado que las políticas tributarias, inciden favorablemente en la formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú.

Campos, (2016), en su tesis: *La cultura tributaria y la formalización tributaria de las MYPES del sector calzado en el distrito El Porvenir, Río Seco – 2015*, para obtener el título profesional de contador público, en la Universidad César Vallejo, Trujillo – Perú. El objetivo general fue determinar la relación entre la cultura tributaria y la formalización tributaria de las MYPES del sector calzado en el distrito El Porvenir, Río Seco – 2015. *Método*: Se aplicó el tipo descriptivo correlacional y se utilizó diseño no experimental, porque no se manipularon las variables en estudio; transversal, pues al terminar el tema de investigación se pudo conocer la relación que existe entre las dos variables. *Instrumento*: Se utilizó el cuestionario para una población conformada por 16 MYPES fabricantes y comercializadoras de calzado ubicadas en el distrito El Porvenir, sector Río Seco pertenecientes al barrio 1 y 2 con un muestreo no probabilístico por conveniencia. Se llegó a resultados siguientes: (1) Existe relación directa, pero moderada entre las variables, pues a pesar que las MYPES poseen un nivel de cultura tributaria medio en un 69% y bajo en un 31%, solo 5 de ellas son formales tributariamente,

las demás 11 MYPEs son informales, no cumplen con los criterios establecidos por el DIGECOMTE, para ser consideradas como formales tributariamente, siendo el resultado de correlación de Spearman de 0.455 con un nivel de significancia de 0.05; cumpliendo el primer objetivo específico al determinar el nivel de cultura tributaria en los micro y pequeños empresarios del sector calzado en el distrito El Porvenir, Río Seco – 2015; (3) Se determinó que en el sector calzado en el distrito El Porvenir, Río Seco - 2015; la mayor cantidad de MYPEs son informales tributariamente, 11 de ellas exactamente, las demás 5 son formales, es decir, cumplen con todos los criterios establecidos por el DIGECOMTE para ser consideradas MYPEs formales tributariamente, al poseer un RUC vigente, al generar y pagar rentas de tercera categoría, su nivel de ventas esté dentro de los límites máximos permitidos para ser considerada una MYPE, estar constituida como persona natural o jurídica y desarrollar una actividad económica, en este caso de fabricación y comercialización de calzado; al terminar el análisis también se determinó que la población estudiada son microempresas pues sus ventas son hasta 70,000 soles. Conclusiones; se ha identificado que los micro y pequeños empresarios formalizan tributariamente, su emprendimiento en el sector calzado en el distrito El Porvenir, Río Seco a través de una campaña informativa, cuyo fin es dar a conocer los pasos de la formalización, las formas de constitución, los regímenes tributarios y los beneficios que se obtiene al ser una MYPE formal tributariamente, vía dípticos y/o trípticos debidamente simbolizados.

Chuan, (2015), en su tesis: *Factores que inciden en la formalización de las MYPEs en el mercado de la provincia de Santa Cruz – 2013*, para optar el título profesional de contador público, en la Universidad Señor de Sipán, Pimentel – Perú. El objetivo general fue determinar y explicar cuáles son los principales factores que inciden en la formalización de las MYPES en el mercado de la provincia de Santa Cruz – 2013. Método: El tipo de investigación fue descriptiva casual simple. Instrumento: Se aplicó un cuestionario a una población que estaba representada por micro empresas del mercado Distrital de Santa Cruz de tipo comercial y calzado que suman un aproximado de 26 propietarios. Instrumento: la muestra para el presente estudio lo conformaron 26 propietarios de las MYPES, todas de tipo comercial del mercado de la provincia de Santa Cruz. Conclusiones: (1) Para que sea viable el cumplimiento de la ley de formalización de las MYPES,

las autoridades responsables deben primero convocar a los representantes de las MYPEs, para someter a debate los alcances de la ley; sus pros y sus contras ya que quienes más conocen del asunto son ellos; (2) Que la actividad económica variada que desarrollan las micro y pequeñas empresas en el Perú es consecuencia de la sabiduría del emprendedor ante un estado burocrático engorroso, difícil y ambiguo en sus reglas; (3) Se logró identificar que el Estado intervino en el sector microempresaria en escasísimas excepciones, y a pesar de leyes dadas no ha logrado emerger.

Beltrán y Ramos, (2016), en su tesis: *Influencia de beneficios laborales en la formalización de las micro y pequeña empresa en la ciudad de Puno, 2014 – 2015*, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca – Perú. El objetivo general Analizar la influencia de los beneficios laborales en la formalización de las micro y pequeñas empresas en la ciudad de Puno en los años 2014– 2015. Método: el tipo de investigación se dice que es básica porque servirá de base para la investigación aplicada. Por otro lado, se identifica como investigación de tipo descriptiva porque hemos descrito el conocimiento y uso de los beneficios laborales por parte de los empresarios de la ciudad de Puno, y explicativa porque hemos analizado como influyen los beneficios laborales en la formalización. Instrumento: Se utilizó la encuesta para la presente investigación se tomó como referencia la población de 113 micros y pequeñas empresas que tienen trabajadores de la ciudad de Puno, según información obtenida del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que han sido registradas en el REMYPE y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributario, en los años 2014-2015. Conclusiones: (1) Las micro y pequeñas empresas de la ciudad de la Puno consideran que al estar inscrito en la REMYPE les permite estar debidamente formalizados y gozar de los beneficios laborales que se les otorga y les ayuda en la reducción de sus gastos; (2) Las micro y pequeña empresa de la ciudad de Puno conocen y utilizan medianamente los beneficios del régimen laboral (gratificaciones, compensación por tiempo de servicio, vacaciones, asignación familiar) para las empresas que recién se están constituyendo les parece muy favorable y ventajoso; pero a las empresas ya establecidas no le es parece favorable a trabajadores y que pueden desmotivarlos y por cual buscan cuidar el bienestar y la eficiencia de sus

trabajadores (3) Las micro y pequeñas empresas de la ciudad de Puno necesitan mayor difusión sobre los beneficios laborales que se les otorga al registrarse en la REMYPE, pues el nivel de conocimiento y utilización de dichos beneficios ha dependido mucho de la actualización por medios propios o por asesoría contable, esto se debe a que la entidad encargada que es el Ministerio de Producción no están cumpliendo su rol de información y motivación a los empresarios para impulsar la formalización en donde se observó la falta de coordinación interna, falta de información y bajo nivel de motivación hacia los empresarios.

Huere y Muña, (2016), en su tesis: *Cultura tributaria para la formalización de las MYPES de los mercados de la provincia de Huancayo*, para optar el título de contador público, en la Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo – Perú. Su objetivo general es analizar como la cultura tributaria influye en la formalización de las MYPES de los mercados de la provincia de Huancayo. Método: el tipo de investigación que utiliza es aplicada, el nivel de investigación es descriptivo. Instrumentos: Se utilizó el cuestionario, en población muestra y muestreo La población de estudio está constituida por todas las micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancayo, que en la actualidad según fuente SUNAT, se cuenta con 56, 023 micro y pequeñas empresas. Conclusiones: (1) Los empresarios de los mercados de la provincia de Huancayo tienen un nivel de cultura tributaria bajo, consideran que la informalidad y otras formas de eludir sus responsabilidades tributarias son normales en estos tipos de contribuyentes que realizan actividades empresariales en los mercados, otra de las razones por la cual mantienen aún vigentes sus opiniones se debe a la percepción negativa que tienen de la SUNAT; piensan que lo recaudado no tienen un destino adecuado y no le dan la importancia a la difusión sobre tributos y normas que les permita tener conocimiento sobre la formalización, deberes y derechos del contribuyente; (2) Se ha podido determinar que la principal dificultad que tiene la SUNAT es la conciencia tributaria que tiene las MYPES del mercado de la provincia de Huancayo, ya que no están de acuerdo con los tributos en el país, menos el que cobran en los mercados, ignoran sobre tributos, no están al tanto con el destino de lo recaudado, no muestran interés sobre los impuestos, ignoran sobre las infracciones y sanciones, además no quieren inscribirse en el registro único de contribuyente y desean seguir en la informalidad.

Chambi, (2016), en su tesis: *La formalización de las MYPEs de fabricación de muebles del parque industrial y su influencia en la rentabilidad del período*, para obtener el título de contador público, en la Universidad Autónoma del Perú, Lima – Perú. Su objetivo general fue determinar el efecto de la formalización en la rentabilidad de las empresas de las MYPEs de fabricación de muebles del parque industrial de Villa El Salvador. En tipo de investigación fue aplicada, se ha utilizado la información existente para el análisis objetivo del tema. El instrumento que se utilizó fue el cuestionario, la población está constituida por 28 MYPEs dedicadas a la fabricación de muebles ubicadas en el parque industrial de Villa el Salvador. Conclusiones: (1) Las micro y pequeñas empresas son un alto porcentaje de las empresas totales en todo el Perú, las MYPEs dentro del país cubren gran parte de las actividades económicas. Nos indican que al momento de crear algún negocio siempre se empieza estructurando de una forma pequeña, para que así se vaya desarrollando con el paso de los años y pueda llegar a formar una gran empresa; (2) Según la investigación realizada las micro y pequeñas empresas están teniendo una gran importancia en la económica, ya que actualmente no solo es importante comprar un buen producto, sino ahora el mercado solicita un servicio de alta calidad; (3) Es importante que las micro y pequeñas empresas ya comiencen a formalizarse y logre tener una mayor rentabilidad ya que se ha observado los beneficios que tienen en los distintos regímenes.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

Moreira, (2016), en su tesis: *Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, período 2015*, para obtener el grado de magister en administración tributaria, en la Universidad de Postgrado del Estado, Guayaquil – Ecuador. El objetivo general fue analizar el grado de incidencia de las obligaciones tributarias de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, con la finalidad de disminuir la evasión y elusión tributaria en la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil. Método: el tipo de investigación fue cuantitativa, porque se ha cuantificado las variables del estudio de donde se han obtenido los resultados que han sido, recolectados y procesados en tablas estadísticas, así

mismo se menciona que la investigación fue de tipo descriptiva, transversal, y su fuente primaria fue es la encuesta. Instrumentos: Se utilizó una encuesta para una muestra de 327. Resultados: (1) Del total de 327 contribuyentes, 236 son profesionales y que más del 20% ejercen la actividad administrativa, seguido por el 16% los de salud, y leyes, que el 45.87% de los profesionales se encuentra en el segmento de los que están obligados a llevar contabilidad; (2) El 18% de los profesionales encuestados no facturan por sus servicios profesionales, por lo que se puede evidenciar con este resultado el grado de evasión, así mismo a manera general el 53% no está al día en sus obligaciones con la administración tributaria, alegando que algunos de los factores que inciden en el incumplimiento es por la falta de liquidez, y en menor proporción el desconocimiento de como efectuar las declaraciones, indicando además que la incidencia en cuanto a la evasión es por la escasa cultura tributaria del contribuyentes todo esto a manera general. Conclusiones: (1) De acuerdo con todas las variables analizadas la cultura tributaria no ha sido un factor determinante al momento de contribuir con el estado, por lo que la hipótesis formulada sobre si la falta de cultura tributaria origina las causas de la evasión y elusión tributaria por parte de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, que no se ha cumplido al 100%; (2) De acuerdo con el resultado del análisis de las variables específicamente en el segmento de profesionales obligados a llevar contabilidad, se estableció que existe un factor considerable de profesionales que no emiten facturas por sus servicios; (3) Dentro de los demás factores que alega este tipo de segmento está el desconocimiento de cómo realizar las declaraciones, seguido de no poseer un contador para realizar el cálculo del pago de los tributos, de lo que se puede desprender que al momento de efectuar las declaraciones estas sean realizadas por personas sin ningún conocimiento de la normativa tributaria, generando irregularidades en cálculos y aplicación de beneficios o exenciones y perjudicando a la administración tributaria que ve mermado el pago del tributo; (4) Otro de los factores determinante es el nivel de cultura tributaria que poseen los contribuyentes, el cual genera el poco interés de contribuir, evidenciándose que no solo es el factor económico, sino que también es una situación cultural y de la idiosincrasia del pueblo, que se han vuelto una costumbre muy difícil de combatir.

Lara, (2013), en su tesis: *Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y su incidencia en la actividad económica de los comerciantes del mercado mayorista de la ciudad de Ambato a partir de su implementación*, para la obtención del título de ingeniería comercial con especialización en contabilidad y auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, Quito – Ecuador. El objetivo de este estudio fue puntualizar las ventajas y desventajas de la aplicación del RISE en el mercado mayorista de Ambato, teniendo en cuenta que si se está hablando de negocios informales se debe entender que los mismos son manejados por miembros del núcleo familiar del comerciante, que no cuentan con prestaciones sociales, no tienen seguridad pública y carecen de contratos de trabajo. El tipo de investigación fue de campo ya que el estudio se realiza en el mercado mayorista, y de tipo bibliográfico ya que primero se debe conocer toda la teoría referente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Se utilizan las técnicas de investigación de observación y encuesta. Conclusiones: (1) Es de mucha importancia hacer ajustes a los sistemas de control de información del SRI, así como a la declaración y recaudación de impuestos, para lograr un mayor aporte de los miembros del Mercado Mayorista de Ambato y se transformen en rubros económicos que ayuden a cumplir al Estado sus metas y propuestas con el país. Con lo que también se obtendrá un mayor nivel de cultura tributaria en los comerciantes; (2) La mayoría de los comerciantes del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato están afiliados al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE, dando lugar al cumplimiento del mensaje impartido por parte del SRI así, como también por parte de los administradores del mercado mayorista; aclarando que esto se cumple porque el acogimiento a este impuesto es una obligación para renovar el arrendamiento de su puesto de trabajo cada año y así asegurar un ingreso mensual el cual es el sustento de su familia; (3) El concepto fundamental del RISE, tiene desconocimiento entre la mayoría de los comerciantes, porque, algunos comerciantes lo utilizan para mejorar la calidad del negocio, como son la adquisición de medios de transporte y aumento de capital de trabajo; mas no cumpliendo de manera legal su aporte al fisco de acuerdo al monto de ventas que realizan.

Prada y Castillo (2017) en su tesis titulada: “Impacto de beneficios tributarios de la Ley 1429/2010 en las MIPYMES”, para obtener el título de

contador público, en la Universidad Militar Nueva Granada, Cajicá; siguió el objetivo de describir la incidencia de los beneficios tributarios que ofrece la ley 1429 de 2010 en la creación y sostenibilidad de micro y pequeñas empresas del sector comercial en el municipio de Cajicá en el período 2011-2015. La investigación siguió un enfoque cualitativo, además de ser de tipo descriptiva; se usaron encuestas y entrevistas para la recolección de datos aplicadas a una muestra de 13 empresas. Los resultados fueron: 1) el 53,85% de las empresas coinciden en que la razón que más influyó en su decisión de formalizarse fue cumplir con los requerimientos legales para su funcionamiento, evidenciando la intención de los empresarios de desarrollar su actividad bajo el marco normativo que exige en el gobierno colombiano; 2) un 30,77% encontramos el crecimiento empresarial, según lo manifestado en las encuestas, es una variable que de cierta manera obliga a los empresarios a formalizarse para poder así ampliar su mercado, seguido del acceso a beneficios con un 7,69% con lo cual hacen referencia a créditos con menores costos, proveedores más confiables, acceso a capacitaciones y descuentos por parte del estado, entre otras y por último la actividad comercial representado un 7,69%. Se concluyó en que: La incidencia de los beneficios tributarios de la ley 1429 de 2010 en las MIPYMES del sector comercial del municipio de Cajicá fue nula, dado que a pesar de las brigadas y ruedas de formalización llevadas a cabo en repetidas ocasiones, por la CCB y el ministerio de comercio, industria y turismo, es evidente el desconocimiento de la ley por parte de la comunidad empresarial Cajiqueña, lo cual indica que las técnicas de comunicación de la información usadas, no fueron oportunas, ni adecuadas, para la clase de público que se pretendía informar, igualmente este desconocimiento, deja ver la falta de interés por parte de los mismos empresarios, en capacitarse y hacer un uso adecuado de las herramientas que ofrecen los diferentes entes estatales. Esta situación explica el bajo impacto de la Ley 1429 de 2010 en la zona objeto de estudio.

2.2. Bases teóricas de las variables.

2.2.1. Formalización de las MYPES.

2.2.1.1. Definición de formalización empresarial

Para la OIT (2017) la formalización empresarial o de las empresas: “es un proceso gradual. Un empresario podrá, por ejemplo, contar con una licencia municipal de funcionamiento para llevar a cabo sus actividades desde su ubicación sin haberse registrado en la agencia tributaria, la oficina de empleo y la seguridad social”. (p1)

Este organismo ha logrado identificar de conformidad a los estudios previos que realizaron a nivel de las naciones miembros que la formalización de las empresas tiene un carácter universal y parte desde la incorporación a la economía formal. (p1) Y al insertarse se conduce hacia dimensiones fijas cuales son:

- a) Registro y concesión de licencias por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales;
- b) Acceso a la seguridad social para el propietario de la empresa y sus empleados;
- c) Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, entre otras cosas en materia de impuestos, cotizaciones a la seguridad social y legislación laboral.

Según Mejía (2017) define como: “la formalidad es un proceso multidimensional, no un estado binario. Una empresa es totalmente formal cuando cumple todas las normas que le aplican”. (p.2)



Figura 2. Formalización Empresarial
Fuente: Mejía, Luis (2017: p2)

Esto demuestra que todo emprendedor cuando empieza su aventura empresarial tendrá que adaptarse a la entrada, monitoreo de insumos, proceso de producción y a los aportes tributarios al estado y municipio.

2.2.1.2. La formalización MYPEs como normatividad

La formalización de una MYPE es desarrollar el cumplimiento exigido por ley con el aspecto tributario, laboral, y municipal, requisitos que llevan a lograr el desarrollo Y para estar dentro de la normatividad es preciso la Licencia de Funcionamiento y el Registro Único del Contribuyente (RUC). En el caso de las MYPES del sector comercial del parque industrial de Villa El Salvador la gran mayoría está en ese rango de no ser formal porque no están formalizadas en los tres aspectos a muchos les falta el aspecto laboral.

Y según la OIT (2018) otorga pautas generales para que la formalización empresarial sea realidad siendo los siguientes: (p.2)

- a) Necesidad de reducir obstáculos que perturban la entrada en el mercado, agilizando trámites registrales, concesión de licencias y cumplimiento de la legalidad;
- b) Es importante incentivar la formalización mediante el acceso a mercados, el aumento de la cobertura de la seguridad social y la disminución de impuestos u otras obligaciones financieras; que no ayuda en dar el mismo tratamiento a una empresa que tiene más de 5, 10 a 20 años.
- c) Aumento de la productividad a través de la modernización empresarial, formación técnica y acceso a servicios de financiación y desarrollo empresarial;
- d) Generar todo tipo de facilidades para concretar la formalidad e ideas de los MYPEs en: alquiler de espacios, ambientes, locales, inmuebles; facilitar el diálogo, ayuda a organizaciones y asociaciones de empresas informales y órganos de representación mediante promoción activa de estas medidas;

Otras acciones que ayudan a la formalización empresarial:

- a. La formalización empresarial: es asignar costos a través de tasas que sean compatibles a su nacimiento como empresa.
- b. La formalización administrativa, también es parte de la formalización empresarial, porque impone un conjunto de restricciones sobre los contratos originarios de la empresa, para facilitar, no los contratos privados, sino la intervención coactiva del Estado: sobre todo, la recaudación de impuestos y la regulación de la actividad empresarial. Esta a su vez ayuda a corregir todo tipo de fallos del mercado, como es el caso del plano fiscal, la seguridad a los derechos de propiedad, contratos, respeto y cumplimiento a las leyes, tribunales, a la policía y al ejército y así controlar las externalidades negativas de las empresas.

Según Bernilla (2018) hace hincapié como mecanismo de formalización al TUO de la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, D.S. N° 013-2013-PRODUCE (el cual fue modificado por Ley N° 30056). Esta ley promueve el registro de las MYPES que se encuentran en la informalidad y en un tiempo máximo de 72 horas a través de REMYPE, revisa los requisitos que lo identifique como Micro, pequeñas o pequeña empresa, según el artículo 5° de esta ley. (p.47).

Bernilla (2018), concluye que al formalizarse el emprendedor pasa a beneficiarse a la obtención de mayores oportunidades que ofrece el mercado, como son la asociación de empresas del mismo sector, las capacitaciones diversas, la probabilidad de ser proveedor del Estado y así obtener liquidez con el uso de factura negociable y financiamiento externo a través de bancos, cajas municipales y otras financieras.

2.2.1.3. Formalización de las MYPES según la OIT (2014)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) al año 2014 dio pautas generales para que cada nación en procesos de desarrollo y emergentes de América del Sur, cuyo objetivo fue centrar la formalización del empleo y el cumplimiento de los derechos laborales y puedan acogerse siendo los siguientes:

- a. **Simplificación administrativa:** frente a la atomización de la informalidad en diferentes países de América del Sur, fue necesaria la necesidad de simplificar los trámites administrativos para constitución y funcionamiento de la empresa, como ejes principales para dar inicio a la creatividad, innovación y emprendimiento. De manera que entre las estrategias más comunes de mayores dificultades son los procesos inadecuados para la atención en: 1) Ventanillas únicas, 2) Demoras en permisos y licencias, 3) Demoras en procedimientos administrativos entre límites y silencio administrativo positivo, 4) Exigencias en capital social mínimo pagado, 5) Baja configuración de formas jurídicas para microempresas, 6) Simplificación de procesos administrativos, 7) Digitalización de procesos administrativos, e 8) Información y difusión. (OIT, 2014: p.6)
- b. **Incentivos tributarios:** las MYPEs no gozan de una uniformidad de incentivos tributarios en las naciones de América del Sur y en cada nación las MYPEs, seguían a ritmo creciente y con bajo nivel de apoyo gubernamental y en condición discriminante. Incluso se sometían en forma inevitable a la legislación de sociedades mercantiles como pequeña, mediana o gran empresa sin alternativa alguna y con capital Social imposible a ser recaudado y pago de impuesto a la renta sin incentivo alguno como para poder seguir adelante de manera legal. (OIT, 2014: p.8)
Ante esta arbitrariedad la OIT da pautas a considerar siguientes:
- i. Disminuir el nivel de carga tributaria y acoger a la formalización
 - ii. Disminuir la tasa de impuesto a las ganancias diferenciada como el impuesto a la renta de 30% a 15% en el Perú.
 - iii. Evitar la complejidad de los procedimientos del sistema impositivo, creando la multiplicidad de tributos y la escasez de información.
- Mediante procedimientos siguientes:
- 1) Regímenes tributarios especiales que otorgan un tratamiento diferenciado para los pequeños contribuyentes,
 - 2) Simplificaciones en los regímenes generales en materia de contabilidad, declaración y pago de impuestos,

- 3) Información y asistencia tributaria, y
- 4) La reducción de la evasión tributaria en quienes buscan pagar menos como “Enanismo fiscal”, asumen esta actitud muchos microempresarios como pequeñas empresas en ver la manera de pagar menos siempre.

De manera que se buscó enfrentar al gran problema social que es la informalidad, generando un oxígeno fomentando empresas de menor tamaño. Mayor eficiencia en el uso administrativo en materia tributaria, mayor integración de los impuestos y no estar creando tasas e impuestos por cualquier motivo

Accesos a la seguridad social:

Es uno de los factores limitantes en la formalización del empleo en empresas de menor tamaño son los accesos a la seguridad social y al mismo acogerse a las leyes generales que cada estado u gobierno promulga a través de su poder legislativo y no poder acogerse a derechos como la maternidad, accesos a los programas de seguridad y la baja confianza a los sistemas de pensiones.

Fiscalización en pequeñas empresas

La fiscalización a las micro y pequeñas empresas es quizá lo que mayor arbitrariedad tienen por parte de los inspectores de SUNAT por el tema de recaudación tributaria, no así ocurre por el Ministerio de Trabajo para ejercer el respeto a los derechos laborales sean peruanos o venezolanos. Y por tanto existe escasa fiscalización del segmento por las autoridades fiscales y laborales es muy bajo en varias naciones de América del Sur. Se busca que haya una mejora en la gama de metodologías en la aplicación de la fiscalización e implementar la capacitación para aumentar el respeto a la normativa por medio de información, educación y apoyo por parte de los órganos administrativos.

El programa de capacitación del SEBRAE en Brasil para funcionarios municipales, por ejemplo, fue clave en la implementación de las leyes SIMPLES y microempresa individual. Además, se requiere ampliar los programas de capacitación y difusión para los mismos empresarios y trabajadores de las micro y pequeña empresa, ya sea a través de actividades presenciales, información por escrito o digital. (OIT, 2014: p.10)

2.2.1.4. Formalización de las MYPEs en Perú 1970 a 1990

Este proceso de nuevo fenómeno social iba a generarse luego de la migración del campo a la ciudad de poblaciones de la selva, costa y sierra a la llegada del presidente Gral. Juan Velasco Alvarado en 1968 y que perduró hasta 1975, con SINAMOS las poblaciones que se acentuaban en la periferia de Lima Metropolitana se avistaba que se iba a movilizar economías diversas, siendo uno de ellos el comercio informal con mayor fuerza, el cual iba en aumento día a día por temas de pobreza y sobrevivencia. Es así que se empieza a legislar sobre regímenes especiales de fomento para promocionar a las PYMEs (pequeñas y medianas empresas), como figura producto con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos. Y gobiernos sucesivos continuaron legislando en décadas siguientes, pero sin objetividad y más por populismo, dejando las calles a su merced y cobrando cupos a cargo de los municipios y nada más.

Primera etapa de los 70s a 1990

- a. Ley de la Pequeña Empresa del Sector Privado (1976), define a la pequeña empresa en función de sus montos vendidos y se fijan incentivos para su desarrollo y un sistema tributario preferencial.
- b. Ley que crea la figura jurídica de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), para agilizar la formación de pequeñas empresas. Esta ley diferencia el patrimonio de la persona natural y el de la persona jurídica con el fin de promocionar la constitución y operación de las PYMEs.
- c. Con D. L. N° 23189 (julio, 1980), se establece que la pequeña empresa puede desarrollar su actividad como empresa personal o EIRL. Fija en 5 el máximo de trabajadores para pequeñas empresas dedicadas a la comercialización, y 10 trabajadores para las dedicadas al rubro servicios.
- d. La creación de la Cooperativa de Servicios de Pequeñas Empresas, con la finalidad de acceder a líneas de crédito y financiamiento. También, se crea el FOPE (Fondo Especial de la Pequeña Empresa).
- e. Ley 23407 (mayo 1982), se promulgó la Ley General de Industrias, que determinó límite de las ventas anuales de una pequeña empresa industrial

(no deben exceder los 720 sueldos mínimos vitales, en Lima).

- f. f. Ley 24062 (enero 1985). Ley de la Pequeña Empresa Industrial, que tiene por finalidad regular el Capítulo de Pequeña Empresa Industrial establecido en la Ley General de Industrias (Ley 23407). Además, señala que el financiamiento del FOPE será con el aporte de las pequeñas empresas industriales.
- g. g. Finalmente, se cierra esta etapa ambigua de los marcos legales en definiciones y criterios técnicos sobre la pequeña empresa con pequeños negocios y cualquier negocio era tratado como empresa cuyos tributos estaban sujetos al uso exigente de la contabilidad general a cargo de un colegiado y se cierra el capítulo ante la creciente informalidad del año 90s.

En esta primera etapa la realidad de los microempresarios ya era evidente, pero los técnicos y especialistas no se dieron cuenta sobre la conformación del capital y la clase dominante no le daba importancia y se les obligaba a someterse a las reglas de una mediana y gran empresa.

Tabla 2.

Primera condición para identificar al comercio y servicios pequeños

Sector	Nro de Trabajadores
Comercio	Hasta 5
Servicios	Hasta 10

Fuente: Herrera (2011: p72)

Segunda etapa de 1990 al 2000

- a. D. L. N° 705 (noviembre 1991). Se plasmó una Ley de Promoción de Microempresas y Pequeñas Empresas (MYPEs), que era grito en silencio de miles de comerciantes que se le exigía libreta tributaria y pagos por impuestos a licencia municipal y uso de contadores colegiados con pagos onerosos para declarar como contribuyente. Con esta ley se establece el marco legal para la micro y pequeña empresa definiéndola en función del tamaño (cantidad de trabajadores) y monto anual de ventas. Recién se logra identificar a los microempresarios y se diferencia de los pequeños empresarios y del mediano empresario.

Tabla 3.*Primera diferenciación de las MYPEs*

Tamaño de Emp.	Nro de	
	Trabajadores	Ventas Anuales
Microempresa	Hasta 10	hasta 1 UIT
Pequeña Empresa	de 11 hasta 20	de 13 hasta 25 UIT

Fuente: Herrera (2011: p73)

- b. De 1990 a 1999, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), emite las Resoluciones 897-94 y 259-95, la primera autoriza y la segunda regula el funcionamiento de las EDPYMEs (Entidades de Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa), la SBS define a las microempresas como aquellas unidades productoras que cuentan con activos hasta por 20,000 dólares y/o realicen ventas anuales que no excedan los 40,000 dólares, y como pequeña empresa a unidades que cuentan con activos hasta 30,000 dólares y/o realicen ventas anuales que no excedan los 750,000 dólares

Tabla 4.*Determinación de activos y ventas para MYPEs*

Sector	Activos netos	Ventas Anuales
Microempresa	Hasta \$20,000	No mayor de \$30,000
Pequeña Empresa	Hasta \$30,000	No mayor de \$ 750,000

Fuente: Herrera (2011: p73)

- c. Ley 26904 (diciembre 1999), que declara de interés público la generación y difusión de estadísticas económicas sobre micro y pequeñas empresas. El Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI), es el organismo encargado a través del COTIEPYME (Comisión Técnica Interinstitucional de Estadísticas de la Pequeña y Micro Empresa).
- d. En resumen, en el Perú se utilizan diversas definiciones de micro y pequeña empresa, una en función del número de trabajadores y el monto de las ventas anuales (D.L. 705 de 1991), y otra en función del valor de los activos y de sus ventas anuales (SBS, Resolución 259-95), la misma que aprueba el reglamento para el establecimiento de las EDPYMEs (Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa).

En conclusión, en la segunda etapa de las MYPEs se observa que el gobierno de Alberto Fujimori F. a través de sus especialistas dio cuenta que la empresa en el Perú, se había descompuesto por capital social, activos fijos y por nro. de trabajadores y no podían ser tratados de la misma manera.

Tercera etapa de 2001 al 2018

En esta etapa surgen investigadores, expertos y especialistas en MYPEs y PYMEs, por el cual se enfoca la problemática con mayor asertividad y se evita la confusión, sin embargo, la banca privada a través de la SBS, busca integrarla por montos de movimientos y número de trabajadores, el cual tienen a la fecha un problema de indefinición, y es materia que debe ser resuelto las bases de datos con lo registrado con la SUNAT.

a. Ley N° 28015 del año 2003

se promulgó como ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña empresa, con esta ley se regula a un régimen laboral especial en actividades exclusivamente, como micro y pequeñas empresas sean persona natural con negocio o jurídica (EIRL). Con esta ley se marca una formalización jurídica al cual se la incluya seguidas de la gran empresa y mediana empresa, señalándose la cantidad de trabajadores y rango de montos en función a la UITs.

El beneficio que se otorga a las MYPEs con dicha Ley en régimen especial fue delimitado con D.S. N° 024-2009-PRODUCE, del 10 de julio 2009 y se regula su duración sólo hasta el 04 de julio del año 2013 y a partir de dicho año queda sin efecto y deben elegir el cambio de régimen laboral general.

Tabla 5.
Requisitos para ser considerada MYPEs

Tamaño de Emp.	Nro de	
	Trabajadores	Ventas Anuales
Microempresa	De 1 Hasta 10	hasta 150 UIT
Pequeña Empresa	de 1 hasta 50	Hasta 850 UIT

Fuente: Flores (2019: p42)

b. Ley N° 28851 del año 2006

Mediante la presente ley se modifican los artículos 21° y 43° de la Ley de promoción y formalización de la MYPE, Ley N° 28015. Dichos artículos estaban referidos, a los siguientes aspectos:

- Las compras estatales efectuadas por las MYPE (artículo 21°); y,
- Al crearse el régimen laboral especial que estaba orientado en fomentar la formalización y/o incentivando a los microempresarios, esta comprendía en extenderla a un periodo de 10 años desde que entrara en vigencia la Ley 28015 que hace referencia específicamente, a la formalización y promoción en los temas más sensibles cuales son: (1) Las remuneraciones, (2) Las jornadas de 8 horas de trabajo, (3) Estabilidad del horario de trabajo y en los casos de trabajo en sobre tiempo, (4) Los descansos semanales, (5) Los descansos por vacaciones, (6) Por los días feriados, (7) En los casos de despido injustificado y (8) En los casos de sistemas previsionales (artículo 43°).

En el caso de las empresas MYPEs que exporten que se acogen a la Ley N° 28551, se autoriza a un período de 3 años a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, a pagar de manera fraccionada hasta en 10 armadas mensuales los derechos aduaneros e impuestos que gravan la importación de maquinaria y equipo nuevo destinados directamente al proceso productivo de sus empresas.

c. Ley N° 30056 del 02 de julio del 2013

Esta ley sirvió para poder ampliar ante petición de los agrupados MYPEs por tres años más y a la vez los empleadores y trabajadores puedan acordar por escrito la formalidad y así acogerse al régimen laboral regulado por el D. Legislativo N° 1086 del 28 de junio 2008. Con esta ley también se incluyó a la mediana empresa y así generar dos columnas las MYPEs y las PYMEs, esto obedece a que en el tiempo los microempresarios migran por éxito y calidad empresarial hacia las Pequeñas empresas y del mismo ocurre de las pequeñas empresas hacia la mediana empresa, por cual pasan a conformar las PYMEs. Al mismo tiempo hay medianas empresas que migran hacia la pequeña empresa por

diversas causas y buscan un aliento u oxígeno las medianas empresas ante la disminución de trabajadores, de UITs y activos fijos.

2.2.1.5. Evolución del marco legal con orientación a las MYPEs

Constitución de 1993 en económico y laboral

La Constitución de 1883 en el régimen económico centra su atención en el artículo 23, el Estado y el trabajo, el cual tipifica que el trabajo es objeto de atención prioritaria del estado el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja. Luego en el artículo 58 señala que la iniciativa privada es libre y que se ejerce una economía social de mercado y finalmente, en el artículo 59 manifiesta que el estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral ni a la salud ni a la seguridad pública.

2.2.1.6. Antecedentes de las MYPEs

Las micro y pequeñas empresas comenzaron a formar parte importante en nuestro país en los momentos más difíciles en la década de los 80 y 90 la tasa de crecimiento de la demanda del trabajo en el Perú era similar a la de la oferta. Es así que el mercado de trabajo se desequilibra por una tendencia creciente de la oferta laboral. Si bien esto fue gradual la crisis económica generalizada hizo que la capacidad de absorción de mano de obra decayera aún más llegando a tasas de crecimiento negativas. (Huamán, 2014).

Este hecho fue lo que ocasionó que de alguna manera se buscara generar ingresos propios creándose de esta manera los comercios informales para asegurar su propia supervivencia y la de su familia esto llegó a alcanzar a varios sectores de la población por la inexistencia de un adecuado sistema de protección social.

Así empieza a surgir las micro empresas grupos de emprendedores comienzan a tomar la rienda de su propio negocio tratando de subsistir y dar trabajo a su familia y allegados esto ayudó a la economía del país contribuyendo con la generación de empleo.

2.2.1.7. Reconocimiento legal de las MYPEs

Las MYPEs han empezado a ser reconocidas por el gobierno para mejorar sus condiciones laborales y tributarias, desde entonces se han ido publicando diferentes leyes y reglamentos con el fin de promover la formalización de la MYPE.

I. Con la Ley 28015. Que hace referencia al desarrollo y formalización de las MYPES (publicado el 03-07-2003):

Se hace presente reconocer legalmente a las MYPES con dicho art.1, 2 y 3: En el art.Nº1 la ley define el ente como asignación para la promoción de la competencia de la formalización y progreso de la micro y pequeñas empresas generando: empleo, productividad y rentabilidad, contribución al producto bruto interno, ampliar el mercado interno y posibilidades de exportaciones y aporte al fisco (Congreso de la República, 2003:p1). Esta ley fue creada por un período corto que duró 5 años por lo cual la mayoría de microempresarios no lo tomaron en cuenta porque pensaban que ingresaban en un entrampe y que después de ese periodo tendrían varios problemas, cualquier profesional que interpretaba la ley podría ver que había muchos vacíos a raíz de esas observaciones el estado fue modificándola poco a poco para llegar a dar mayor seguridad a los empresarios MYPE.

Seguidamente, en el *artículo 2* se describe a la Definición de Micro y Pequeña Empresa, como unidad económica a cargo de personas bien sean natural o jurídicas, en cualquier modalidad que se encuentre la empresa en organización o gestión empresarial (según la LGS) en las actividades económicas elegidas como: la extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. (p.1)

Esta Ley hace mención a la sigla MYPE, refiriendo a las micro y pequeñas empresas, diferenciándolas por tamaños y características propias, con igual tratamiento en la presente ley, exceptuando al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

Y Finalmente, en el artículo 2 sobre las características MYPES según tamaño:

- 1) El número total de trabajadores: (a) de 1 hasta 10 trabajadores inclusive. Y (b) La pequeña empresa abarca de 1 hasta 50 trabajadores inclusive.
- 2) Niveles de ventas anuales; (a) La microempresa hasta el monto máximo de 150 unidades impositivas tributarias – UIT y (b) La pequeña empresa partir de monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 unidades impositivas tributarias - UIT.

Las entidades públicas y privadas uniformizan sus criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

Desde el 4 de Julio del 2003 fecha en que entró en funcionamiento esta ley comenzó a ver nuevos cambios a nivel de la formalización de las MYPE, pero esta con respecto al Régimen Laboral Especial de la micro y pequeña empresa fue creada según el art. 43 de naturaleza temporal por un período de 5 años la cual dejaba de tener efecto el 2 de julio del 2008 sin embargo, mediante el artículo 2 de la Ley N° 28851 publicada el 27 de julio del 2006 se extendía el plazo hasta por un período de 10 años más y se contabilizaría a partir de la fecha de vigencia de la Ley 28015 es decir hasta el 02 de julio del 2013.

II. Decreto Legislativo N.° 1086.

Decreto legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (publicado 28-06-2008): Donde se tipifica al *artículo 1*: Cuyo objeto se fue el mismo de la Ley Nro 28015 con la diferencia que se amplió el plazo a 10 años más desde el 2003 hasta el 2013, en este artículo se adhiere la inclusión social. (Congreso de la República, 2008; p1) En ese momento se buscaba ingresar a planilla a más trabajadores y crear mejores condiciones para los trabajadores de las microempresas el gobierno sabio de esto implanto el Decreto Legislativo N° 1086 cuyo objetivo principal fue asentar mejores condiciones para los trabajadores.

El artículo 2, posteriormente modifica las características de las MYPEs en el art. 3 de la Ley N° 28015 para las MYPEs, el cual fue presentado del modo

siguiente:

- (a) La microempresa: De (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el máximo de 150 unidades impositivas tributarias (UIT) y;
- (b) La pequeña empresa: de (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 unidades impositivas tributarias (UIT). (SUNAT, 2003: p1)

Esto significa que las ventas máximas anuales para las pequeñas empresas serán descritas por el Decreto Supremo y aprobadas por el MEF cada dos años y no debe ser menor al acumulado del PBI nominal del período mencionado. Por otro lado, los entes Públicos y Privados, procuraran construir uniformemente una base de datos que muestre coherencia y se adhiera al diseño y aplicación de políticas públicas dentro de la formalización del sector. (Congreso de la República, 2008; p1) De esta manera se modificó las características de las MYPE en lo cual solo se modificó en el caso de las pequeñas empresas para las microempresas sigue manteniendo las mismas características.

En el *artículo 3*, se refiere a los derechos laborales fundamentales que se aplica a las MYPEs según su dimensión, ubicación geográfica o actividad, y exigir el respeto a los derechos laborales fundamentales. Siendo los siguientes en forma excluyente: (a) Se prohíbe el uso del trabajo infantil, siendo sujeto a las autorizaciones que rige según el Código de los Niños y Adolescentes; (b) Garantizar que los salarios y beneficios percibidos a los trabajadores se ajusten a la normatividad legal; (c) Evitar todo tipo de auspicios, trabajo forzado y modalidades de explotación; (d) Erradicar todo tipo de discriminación laboral sólo cumplir las leyes laborales, remunerativas y respeto a la integridad del trabajador sea cual fuere su color, raza y credo; (e) Respeto a la libertad sindical y todo tipo del derecho a reunión de manera democrático y finalmente, (f) Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

El artículo 4, respecto al ámbito de aplicación, menciona que el Decreto Legislativo se aplica a todas las personas bajo relación de dependencia laboral en el sector privado dentro de las MYPEs, así como a todos los interesados (sus conductores y empleadores.)

En el artículo 6.- Exclusiones, se refiere a las empresas que no cumplen con las características de una MYPEs y otra que conformen grupos económicos del tamaño que fuere o falseen información o dividan sus unidades empresariales. Por cual se someten a sanción de multa e inhabilitación de contratar con el Estado por un período no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

Las empresas que dividan sus actividades económicas creando varias empresas con el fin de mantener el beneficio de microempresa esto están siendo establecidas por ley como una falta para ser considerada excluida de los beneficios de la Ley MYPE. Podemos ver que también existe la viveza de muchos empresarios de querer acogerse a estos beneficios sin pertenecer a este grupo de MYPEs. Pero para ello el gobierno las frena con estas disposiciones.

En el artículo 7° Habla de la sustitución de los artículos 43, 44, 45, 49, 50 y 51. Esta se subdivide en (a) *artículo 43.- Régimen Laboral Especial de Naturaleza Permanente*: Hace referencia al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, quienes tienen derecho a las utilidades, goce de la compensación por tiempo de servicio CTS a razón de 15 días por 1 año completo de trabajo además tendrán derecho a percibir 2 gratificaciones en julio y en diciembre a media remuneración cada una y sus vacaciones serán de 15 días por año de trabajo. De manera que las microempresas no están obligadas a dar CTS ni gratificaciones a sus trabajadores, pero los trabajadores y la micro y pequeña empresa pueden pactar mejoras laborales.

En el artículo 44 de este decreto el gobierno amplió el Régimen Laboral Especial de naturaleza permanente para las micro y pequeñas empresas y además amplió el tiempo de permanencia de las micro y pequeña empresa que superen su nivel de ventas o número de trabajadores promedio durante 2 años consecutivos podrá conservar por 1 año más el Régimen Laboral Especial, después de ese periodo pasaran al Régimen Laboral que le corresponda. Congreso de la República, 2008; p.7) Esto quiere decir que, si la empresa reúne condiciones para poder solventar el pago de gratificaciones, CTS, siendo esta microempresa lo puede hacer de manera voluntaria.

En el artículo 45 se refiere en forma absoluta que la remuneración de los

trabajadores que se encuentren comprendidos en este régimen laboral especial no podrá percibir menos del sueldo mínimo y se acogen a la ley laboral con respeto a sus beneficios y pagos no menor al mínimo vital vigente por ley.

En el artículo 49 refiere sobre el despido injustificado, los trabajadores que sean despedidos injustificadamente dentro de una microempresa recibirán una remuneración de 10 días de labores por cada año de trabajo con un tope máximo de 90 remuneraciones diarias.

Es decir, los trabajadores recibirán solo la tercera parte de su sueldo del mes siendo esto un costo laboral menor al del régimen laboral general el cual es de tres sueldos por año de trabajo. Para los trabajadores de una pequeña empresa será de 20 días remunerados por cada año de trabajo con un tope máximo de 120 remuneraciones diarias. En ambos casos las fracciones de año se abonan de manera proporcional entre 12.

Por último, el artículo 50, se refiere al seguro social en materia de salud de los trabajadores MYPEs, quienes están comprendidos en la presente Ley y quienes se encuentren afiliados en el Régimen Especial Semicontributivo de Salud, Título III sobre el Aseguramiento en Salud y Sistema de Pensiones Sociales, los empleadores solo aportaran el 50% para cubrir el servicio de salud el estado aportara el otro 50% y también están comprendidos los conductores los trabajadores y su derecho habiente.

Considerar que para ingresar a los trabajadores a este Régimen Especial de Salud se debe saber que no se encuentra o no se encontraba asegurada en el sistema de EsSalud si fuera así no podría ingresar con este sistema deberá mantenerse en el sistema que se encuentra. Para mantenerse con ese sistema tienen que acreditar anualmente con el certificado de inscripción o reinscripción vigente del RENAMYPE y así mostrar que se mantienen en la microempresa los costos del pago del seguro para el empleador es de 15 soles mensuales por cada trabajador. Los empresarios de las microempresas pueden trabajar formalmente sin contar con fuertes costos laborales que no podría cubrir como microempresa esto beneficia fuertemente a los empresarios y además será de naturaleza permanente les da la seguridad de trabajar tranquilamente. Los trabajadores de la

pequeña empresa serán asegurados regulares de EsSalud y el empleador aportara la tasa correspondiente.

Pero muy adicional a lo antes descrito, se tiene el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Acuerdo N.º 58-14-ESSALUD-2011, publicado el 28.7.2011.

En el artículo 9º de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se dispuso; en concordancia con el artículo 14º de su Reglamento, que EsSalud otorga prestaciones económicas, las cuales están comprendidos: Los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio. Y lo mismo ocurre con el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas que se señalan en los incisos b, c, d y e de su artículo 1º que los subsidios son prestaciones asistenciales de carácter económico y de duración determinada, que se otorgan ante una situación de incapacidad temporal, maternidad y lactancia, conforme se indica a continuación:

Inciso b.- Subsidio por incapacidad temporal: Esto se refiere al monto en dinero al que tienen derecho los asegurados titulares con la finalidad de reducir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, el cual se obtiene a partir del vigésimo primer día de incapacidad, otorgándose mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Cabe destacar que, durante los primeros 20 días de incapacidad, la empresa empleadora continúa obligada al pago de la remuneración del trabajador, significa que se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.

Inciso c. Subsidio por maternidad: es el monto en dinero que corresponde por derecho a la asegurada titular durante los 98 días de goce del descanso por alumbramiento, con el fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. Este subsidio se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple. No se puede gozar simultáneamente del subsidio por incapacidad temporal y por maternidad.

Inciso d.- Licencia por paternidad: es un beneficio que se otorga a los trabajadores de la actividad pública y privada que se convertirán en padres. El ejecutivo promulgó la Ley 30807 en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio del 2018.- Entra en vigencia el 6 de julio 2018 y consiste en que el padre asegurado recibe licencia por 10 días de modo irrestricto por el nacimiento de su bebé y el goce se inicia desde el día de nacimiento de su bebe o el día que es dado de alta el bebé y la madre y según la ley el empleador estará obligado a cumplir sea del sector público o privado. Sea en los casos de parto natural o cesárea. La Ley 30807 indica que la licencia por paternidad se ampliará a 20 días calendarios consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. En tanto, si el bebé nació con una enfermedad congénita terminal o discapacidad severa, o la madre tuvo complicaciones severas en su salud, la licencia será de 30 días consecutivos. En caso de fallecimiento de la madre del recién nacido, o incapacidad sobrevenida del parto, el padre gozará del resto de días de licencia no utilizados por la parturienta.

Inciso e.- Subsidio por lactancia: Hace mención al monto en efectivo que la empresa empleadora debe otorgar a la asegurada por el nacimiento del hijo de la asegurada titular, y así contribuir al cuidado del recién nacido. Se otorga a la madre únicamente y en caso de fallecimiento de esta o estado de abandono del recién nacido, siempre y cuando se compruebe esta última, se otorga a la persona o entidad que lo tuviera al niño bajo su cargo o cuidado. Adicionalmente, el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 001-98-SA (1) deja claramente establecido que este subsidio se otorga a beneficio del recién nacido cuyo padre o madre como afiliado regular. Como se puede observar en lo que mencionamos anteriormente, los subsidios por incapacidad temporal y maternidad otorgados por EsSalud se califican como Indemnización, ya que son otorgados al trabajador por causa de la no prestación del servicio del mismo bajo dichos conceptos.

(2). Los subsidios por lactancia representan un ingreso familiar por disposición legal y se abona a una cuenta personal o por planilla de quien está a cargo del recién nacido para su manutención. (Informe N.° 049-2014-SUNAT/5D0000)

III. D. S N.° 008-2008-TR.

Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (publicado 30-09-2008):

En el artículo 1.- Objeto: nos describe que ley específica para la Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente y cuyo Reglamento de la Ley MYPE, responde a un glosario, 10 títulos, 85 artículos y seis disposiciones complementarias finales.

En el artículo 3.- Vigencia: se inicia a partir del 1 de octubre del presente año 2008 al presente.

IV. Ley N° 30056.

Ley que modifica varias leyes para dar fluidez a la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el Crecimiento empresarial (Publicado el 02-07-2013):

Se establece en el *artículo 5.-* Características de las MYPEs y PYMEs; quienes deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas de acuerdo a sus niveles de ventas anuales del modo siguiente: (a) La microempresa: que tenga ventas anuales de hasta el monto de 150 unidades impositivas tributarias (UIT), (b) La pequeña empresa: Cuyas ventas anuales sean superiores a 150 UIT y hasta un monto máximo de 1700 (UIT). y (c) Mediana empresa: que tenga ventas anuales mayores a 1700 UIT, hasta el monto máximo de 2300 UIT. Estos incrementos referidos al monto tope de ventas anuales para la micro, pequeña y mediana empresa son determinados por el DS y refrendados cada dos años por El Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción. Por último, deben establecer criterios y bases de datos con la finalidad de que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector. Conclusión: se observa que aquí ya no hay límites por el número de trabajadores solo se rige en base el volumen de ventas anuales de cada negocio.

En el artículo 16, referido al Acompañamiento laboral en el 16.11 y 16.2 nos describe lo siguiente: (16.1) Todos entes apegados al régimen de las MYPEs

dictado por el DL 1086, describe el acuerdo de un tratamiento especial en cuanto a la inspección del trabajo, ya sea en materia de sanción y/o fiscalización laboral. Para la verificación de infracciones laborales leves detectadas se debe tomar en cuenta un plazo de subsanación durante el proceso de inspección mientras de promueve la formalidad laboral. Dicho tratamiento no se aplica en caso de reiterancia ni a las obligaciones laborales sustantivas, así como tampoco se aplica a otras obligaciones relativas a la protección de derechos fundamentales laborales. El mencionado T.E. se emplea por tres (3) años, desde el acogimiento al régimen especial. Mediante el DS se establecen los reglamentos que se emplean a lo expuesto en el presente artículo. Y, por último, en el (16.2). El Estado dispone de información sobre las diferentes modalidades contractuales existentes y asesoría a las microempresas en el tema. Conclusión: que los tres tamaños de empresas son sujeto a inspecciones por el MINTRA y el tratamiento especial es a las micro y pequeñas empresas, no así a las medianas.

En el artículo 17, se refiere a la difusión de las diferentes modalidades contractuales que pueden aplicar las microempresas. El Estado promueve el acceso a la información de las diferentes modalidades contractuales existentes que pueden ser utilizadas por las microempresas, acorde a la demanda laboral de este tipo de empresas. Conclusión: se busca la asociatividad plena en cada una de los regímenes sobre los contratos laborales entre el empleador y empleados.

En el artículo 19, se refiere al acogimiento a la factura electrónica en el 19.1 y 19.2. En el primero se fomenta acogerse a la factura electrónica y el segundo a los beneficios de poder realizar sus pagos mensuales acogéndose a las facturas electrónicas de conformidad a las condiciones de la SUNAT a efecto de los pagos mensuales. Finalmente, para el caso de la mediana empresa se aplica el mismo método en tanto se use a la factura electrónica.

El artículo 20, menciona que la modificación del primer y segundo párrafos del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, fue aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, y normas modificatorias.

Modifícase el primer y segundo párrafos del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo

179-2004-EF, y normas modificatorias, los cuales se presentan del siguiente modo:

- a. Artículo 65º.- Quien percibe rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deben llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas establecidas para este caso.
- b. Todas las personas que perciban rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT y hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

En el artículo 21, se refiere a la incorporación del literal c) al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 937, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, y normas modificatorias. Al Incorporarse el literal c) al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 937, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, y normas modificatorias, es que se crea en 2.1 el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que comprende también a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Cabe destacar que este beneficio sólo respondió para tres años para la EIRL y venció a fines de diciembre 2016, en adelante las EIRL no podrán acogerse al RUS.

V. D.S N° 013-2013-PRODUCE.

Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al crecimiento Empresarial (Publicado el 28-12-2013):

Refieren al TÍTULO I: disposiciones generales a través de sus artículos: Artículo 1.- Objeto de la Ley: siempre para los tres tipos de tamaños se establece el marco legal como MIPYME y puedan establecer políticas de alcance general y así como también se puedan crear instrumentos de apoyo y promoción; para incentivar la inversión del sector privado, la producción, el acceso a los mercados tanto internos como externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento, con la finalidad de mejorar la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas (artículo 11 de la Ley N° 30056)

El artículo 2, destaca la política estatal: EN la cual el Estado promueve las condiciones para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a las nuevas ideas con respecto a los gobiernos nacional, regionales y locales; con la finalidad de incentivar, motivar y promover la inversión privada, generando una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, elaborando y estableciendo políticas que ayuden a mejorar el crecimiento económico con empleo sostenible, (artículo 4 de la Ley N° 28015). Conclusión: tiene por visión y misión incrementar las ventas a través de las compras del estado.

Finalmente, el Título II: instrumentos de formalización para el desarrollo y la competitividad, en el artículo 7°.- Acceso a la formalización con el uso de la simplificación en los procedimientos de registro. El Estado fomenta la formalización de las MYPE para poder llegar a desarrollarse y logren así ser competitivas esto lo hace a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro que se hacen de manera virtual y más rápidos contando con la supervisión, inspección y verificación posterior. (Artículo 36 de la Ley N° 28015). Conclusión; los tramites deben ser accesibles en los costos, mayor dinámica desde los medios virtuales y sean en menos de 15 días.

2.2.1.8. Identificación de los Interesados como MYPEs.

2.2.1.8.1. Persona natural con negocio

Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir una empresa como persona natural, asume a título personal todas las obligaciones de la empresa, es decir garantiza con todo su patrimonio y los bienes a su nombre, las deudas u obligaciones que pueda contraer su negocio. (Formaliza Perú, 2017)

Si se optó por constituir un negocio como persona natural, el primer paso es inscribir el negocio en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), se generará un número de RUC, el cual es único y consta de 11 dígitos que lo identifican como contribuyente y se debe utilizar en todo trámite que se realice ante la SUNAT. En SUNAT a la vez que se tramita el RUC se debe determinar el régimen tributario al

cual se va a acoger para el pago de los impuestos. Si la empresa es formal, es obligatorio que sus trabajadores también lo sean, se debe registrar a los trabajadores en planilla desde el primer día que se inicia la relación laboral, de acuerdo a ley.

Constituir un negocio como persona natural presenta las siguientes ventajas:

- a. Poder crear y liquidar fácilmente el negocio.
- b. La propiedad, el control y la administración del negocio está solo en la persona.
- c. Flexibilidad para adecuarse a los cambios bruscos del mercado que puedan afectar el negocio.
- d. Mínima cantidad de regulaciones a las que se les debe hacer frente.
- e. También se presentan las siguientes limitaciones:
- f. La responsabilidad se extiende a todo el patrimonio.
- g. Limitaciones para acceder a fuentes de financiamiento.
- h. En caso de sufrir una enfermedad o accidente se puede interrumpir el normal desempeño de las operaciones.
- i. El crecimiento del negocio depende de la capacidad para seguir aportando, no se puede incluir nuevo socio.

2.2.1.8.2. Inscripción en el REMYPE

Si se cumplen con los requisitos se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Ingresar a la página web del Ministerio de Trabajo (www.trabajo.gob.pe).
- b. Acceder al enlace Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con el número de RUC y clave SOL.
- c. Confirmar los datos de la empresa.
- d. Ingresar los datos de los trabajadores y su modalidad contractual.
- e. Una vez inscrito, en siete días se podrá imprimir la constancia de inscripción en el REMYPE.

Una empresa que se inscribe en el REMYPE podrá ingresar a sus trabajadores el mismo día que realizó la solicitud por lo cual sus trabajadores estarán en el Régimen Laboral Especial de la MYPE.

2.2.1.8.3. *Persona jurídica*

Es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre propio de la empresa creada. En comparación con la persona natural, es la empresa y no el dueño quien asume todas las obligaciones y deudas, pues la responsabilidad quedara limitada a los bienes a nombre de la empresa. (Formaliza Perú, 2017)

Las ventajas de constituir un negocio como persona jurídica son las siguientes:

- a. La responsabilidad es limitada. Si la empresa no puede pagar una deuda, se responde solo con el patrimonio del negocio, no con el de los dueños.
- b. Mayor disponibilidad de capital, y a que varios socios pueden aportar al negocio.
- c. Aumenta las posibilidades de acceder a préstamos bancarios a menores tasas.
- d. Se puede acceder a procesos de compras públicas.

También presenta las siguientes limitaciones:

- Puede implicar más trámites para su constitución.
- El proceso para un cambio de giro o liquidación es un poco más complejo.

2.2.1.8.4. *Modalidades usuales de organización empresarial*

a. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - EIRL (D.L N° 21621)

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio distinto al de su titular, tiene carácter mercantil, cuyo titular es el órgano máximo de la empresa, el titular puede ser gerente de la empresa denominándosele titular-gerente. Una persona natural puede ser titular de una o más EIRL pudiendo escoger también a otra persona que ocupe el cargo de gerente de su empresa, eso se realiza al momento de constituirse.

b. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - SRL (Ley N° 26887)

Es una forma societaria cuyo origen y algunas de sus características son propias de las sociedades personalistas, se puede formar con un mínimo de 2 a 20 personas que se les denominara participacionistas, la responsabilidad de los socios está limitada a su aporte de capital. Sus órganos son: la junta general de socios, que representa a todos los socios y la gerencia, el cual es el encargado de dirigir y administrar la sociedad.

c. Sociedad anónima – SA (Ley N° 26887)

Es una sociedad de capitales con responsabilidad limitada. La cantidad de socios no puede ser menor de dos (2) personas naturales o jurídicas. Sus órganos son: la junta general de accionistas que es el órgano máximo de la sociedad, y se reúne por lo menos una vez al año; el Directorio, es el órgano colegiado, elegido por la junta general de accionistas, en ningún caso el número de directores es menor de tres miembros; la gerencia, es nombrado por el Directorio, es el representante legal y administrador de la sociedad, el cargo puede ser revocado en cualquier momento por el directorio o junta general de accionistas, siendo que una sociedad puede tener uno o más gerentes.

d. Sociedad anónima cerrada – SAC (Ley N° 26887)

Es una persona jurídica de derecho privado de naturaleza comercial; pueden tener mínimo 2 accionistas, pero no puede tener más de veinte (20) accionistas y sus acciones no pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. Sus órganos son, la junta general de accionistas que es el órgano máximo de la sociedad, y se reúne por lo menos una vez al año; la Gerencia, es nombrado por la junta general de accionistas, es el representante legal y administrador de la sociedad, el cargo puede ser revocado en cualquier momento por la junta general de accionistas, la empresa puede tener uno o más gerentes.

Para todas estas formas de sociedades o empresas jurídicas es necesario tener los libros societarios como el libro de actas, libro de matrícula de acciones esto para realizar modificación de los estatutos aumento de facultades de gerente,

aumento de capital, cambio de socio con transferencia de acciones, se tiene que pensar que como persona jurídica para cualquier cambio para su empresa se tiene que hacer a través de estos libros.

2.2.1.8.5. Constitución de una empresa de la forma tradicional

Según Bernilla (2018) primero se debe ver la Identificación de la razón social. Este trámite se hace para evitar que el nombre que se a elegido para nuestra empresa duplique el de otras empresas.

Por lo cual es necesario seguir los siguientes pasos:

1. Seleccionar el nombre.
2. Identificar el nombre propuesto.
 - Se realiza el trámite de identificación de la razón social en la oficina de los Registros Públicos, previo pago del derecho.
 - Este trámite demora tres días, luego de los cuales esa oficina entrega una constancia de búsqueda (certificado de búsqueda mercantil) que señala si hay o no otra empresa con ese nombre. En caso negativo procede el nombre propuesto por usted; en caso positivo tendrá que escoger otro nombre y volver a iniciar el trámite.
3. Elaboración de minuta, (objetivos, fines, actividades, estatutos)

La minuta es el documento que resume el estatuto de la empresa. El estatuto contiene las normas que van a regir a la empresa. Estas son reguladas por la ley y deben representar la voluntad de sus dueños.

Para obtener la minuta se siguen los siguientes pasos:

- Datos personales de los socios, nombres y apellidos, D.N.I., L.M. RUC, ocupación, estado civil, domicilio, nombre del cónyuge, dirección legal de la empresa, aportes del capital social (capital en efectivo en cta. cte. a nombre de la empresa, mínimo 25% pagados, capital en bienes, muebles e inmuebles sustentados con facturas).
- Reunir a los posibles socios para que discutan el contenido del estatuto. Se debe contar con asesoría legal a fin de conocer las exigencias que plantea la ley y entender cada uno de los términos del compromiso.

- Redactar la minuta, lo cual debe ser hecho por un abogado.
 - Aprobar la minuta en reunión de todos los socios.
 - Redactar la minuta, con la firma del abogado y del representante de los socios.
 - Testimonio de constitución notarial (escritura pública)
4. El testimonio de constitución es el documento legal que el notario otorga para dar fe de la conformación de la empresa.

Para obtener el testimonio se siguen los siguientes pasos:

- Realizar un depósito bancario en cuenta corriente a nombre de la empresa por el 25% del capital declarado en la minuta.
- Pagar al Fondo Mutual del abogado el 1/1,000 del capital social suscrito. Este pago se deposita en la cuenta corriente del Colegio de Abogados.
- Llevar a la notaría la minuta, los comprobantes de los pagos anteriores y la fotocopia de los documentos de identidad DNI de los representantes de la empresa para que el notario elabore el testimonio de constitución. Este trámite demora veinte días útiles.
- Los socios deben ir a la notaría para firmar y poner su huella digital.
- Inscripción SUNAT (RUC)

Formularios:

- 2119 (Empresa)
 - 2046 (Establecimiento anexos)
 - 2054 (Representantes legales)
5. Autorización de impresión de comprobantes de pago Formulario 806
- Régimen General
 - Régimen Especial
6. Licencia de funcionamiento municipal: Municipalidad de su jurisdicción distrital
7. Inscripción a EsSalud
- Empleadores, a partir del mes de enero del 2008, mediante la planilla electrónica los trabajadores son inscritos y por intermedio de la SUNAT el

Ministerio de Trabajo es informado sobre los trabajadores que tiene cada empresa.

- Los trabajadores deben inscribirse en la ONP o AFP.
- 8. Adquisición de registros contables de acuerdo a su forma de constitución con efecto tributario
 - RUS: No están obligados a llevar contabilidad – D. Leg. 777
 - RER: Llevar Registros Compras y Ventas
 - Régimen General: Contabilidad Completa – D.L.774
 - Legalización de los libros contables

Los libros contables deben ser legalizados por un Notario Público (Leg. N° 26002) o por un Juez de Paz Letrado (Ley N° 26501).

Ahora es más fácil sencillo y rápido constituir una empresa jurídica tanto en tramites como en costos la reserva de nombre solo demora 1 día y cuesta 20 soles los costos notariales fluctúa entre S/ 215 a S/ 250 dependiendo del capital del negocio los gastos registrales cuestan entre S/ 105.00 esto sería si escogen formalizarse a través del ministerio de la producción solo tienen que decidir qué clase de sociedad quieren formar a que se van a dedicar es decir el objeto social de la empresa, el capital, el nombre de la empresa, cuántos socios van a participar en la sociedad y si son casados y aportan bienes tienen que participar las esposas de los socios con su firma en la notaría, deben decidir la elección del gerente.

Se concurre a la notaría una sola vez para la firma de los socios en el acto constitutivo y la escritura pública posteriormente se recoge el testimonio y clave sol, para dar inicio a los demás pasos inscripción al RUC, sacar la licencia de funcionamiento, apertura la cta., cte. de la empresa, legalizar sus libros contables, sacar comprobantes de pago para realizar sus ventas.

2.2.1.9. Procedimientos y requisitos para constitución legal de persona jurídica de una empresa en línea.

2.2.1.9.1. Capital social

Para poder constituirse a través del Ministerio de la Producción hay un límite del capital social puede ser con un mínimo de S/ 1,000.00 y un máximo que no debe exceder de S/ 28 800.00 soles esto es por convenio de notarías el capital de una MYPE no puede ser mayor a ese monto.

2.2.1.9.2. Razón social

Los socios deben reunirse y decidir el tipo de sociedad que quieren crear, pero antes deben decidir cuál es el nombre que va llevar su empresa, para ello deberán hacer la búsqueda respectiva en los RRPP si no existe otra empresa registrada con el mismo nombre pueden hacer la reserva de nombre este trámite demora solo 1 día y cuesta 20 soles una vez obtenida la Reserva ya se puede realizar a través del Sistema de Intermediación Digital (SID) SUNARP de manera virtual el trámite de constitución en línea en un plazo de 72 horas para ello debe saber que actividades piensan realizar el objeto social puede ser amplio porque pueden tener diferentes opciones de trabajo en los rubros que se considere al constituirse.

2.2.1.9.3. Constitución de empresa según LGS

Las MYPE para elegir la figura empresarial como persona jurídica de acuerdo a las normas legales (Ley General de Sociedades). Pueden optar por formar una empresa unipersonal E.I.R.L. de un solo dueño. Para elegir el tipo de sociedad debe primero contar con 2 socios como mínimo y hasta 20 en caso de elegir una S.C.R.L. o una S.A.C. También deben tener los DNI de los socios definir quién va ser el gerente general si va ver sub gerente. El detalle del capital social puede ser de dinero o bienes, para los bienes tendría que hacerse una declaración jurada el gerente por haber recibido los bienes de todos los socios al detalle de manera específica.

Contando con todos estos datos es posible empezar a realizar los trámites de Constitución en Línea solo se ingresa SID SUNARP creándose previo una

cuenta para entrar luego a solicitud de trámite de constitución de empresa seleccione la notaria de su preferencia que tienen convenio. Le piden el tipo de sociedad y luego se llenan los demás datos nombre, número de reserva, el objeto social, nombre de los socios y si son casados participa la esposa a la hora de firmar la Escritura Pública por los bienes que aporte el esposo en la sociedad. También piden el detalle de los aportes del capital social.

2.2.1.9.4. Eleva a registros públicos

Terminando llenar esto se envía en línea a SID SUNARP y ellos a la vez lo envían a la notaria que hayamos elegido esto es inmediato pudiendo llamar a la notaria avisando que ya hemos realizado el trámite y preguntar cuánto nos va costar esto dependerá del capital social y si son varios socios o subgerente aproximadamente el costo fluctúa entre 205,00 a 230,00 soles costos notariales y registrales 105 soles pidiendo también fecha para firmar la Escritura Pública y el Acto constitutivo.

2.2.1.9.5. Registro único de contribuyente

Una vez confirmado esto se acerca a la Notaria a firmar y en 24 horas ya tenemos la inscripción en RRPP y el RUC, pero todavía inactivo con clave sol, podemos activarlo llenando todos los datos que pidan en SUNAT obteniendo de esa forma la ficha de RUC que usaremos para diferentes tramites como para solicitar la licencia de funcionamiento. Como Persona jurídica requisito para la licencia es vigencia de poder ficha de RUC y zonificación de compatibilidad de uso copia DNI del gerente de la empresa.

2.2.1.9.6. Casos especiales

También pueden constituir personas mayores de edad es decir si tienen 70 años o más, deben traer certificado médico no mayor de 15 días de vigencia expedido por un médico neurólogo o psiquiatra del MINSA o EsSalud que señale que están en pleno uso de sus facultades mentales y si los socios o titular tienen discapacidad copia del DNI del testigo a ruego. (Investigación propia en Ministerio de trabajo produce orientación y constitución de empresas).

2.2.1.9.7. *Licencia de funcionamiento y/o silencio administrativo*

La municipalidad, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, otorga en un solo acto la licencia de funcionamiento provisional previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. Si vencido el plazo, la municipalidad no se pronuncia sobre la solicitud del usuario, se entenderá otorgada la licencia de funcionamiento provisional. La licencia provisional de funcionamiento tendrá validez de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. (Ley 28015, 2003, p.9)

2.2.1.9.8. *. Beneficios de la formalización*

- a) Acceder a nuevos mercados, dentro y fuera del país
- b) Acceder a los productos del sistema financiero
- c) Obtener créditos de los proveedores
- d) Utilizar el crédito fiscal
- e) Celebrar vínculos de asociatividad empresarial
- f) Participar en contrataciones con el Estado
- g) Programas de apoyo a la MYPE
- h) Exportar o Importar

2.2.1.9.9. *Régimen laboral especial de la micro y pequeña empresa*

Para estar en este régimen necesariamente tienen que cumplir las características estudiadas y explicadas en los párrafos anteriores.

Es necesario que toda empresa que recién empieza a funcionar al igual como otras que están trabajando sin formalizar se formalice por las ventajas que lleva consigo la formalización MYPE.

Tabla 6.**Régimen laboral general y el régimen laboral especial MYPE.**

BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES	REGIMEN LABORAL GENERAL	PEQUEÑA EMPRESA*	MICRO EMPRESA*
Remuneración Mínima Vital	Si (S/ 930.00 en la medida que laboren 4 o más horas diarias)	Si (S/ 930.00 en la medida que laboren 4 o más horas diarias)	Si (S/ 930.00 en la medida que laboren 4 o más horas diarias)
Compensación por Tiempo de Servicios	Si (1 RM computable al año depositada en dos armadas semestrales, al 15 de mayo y al 15 de noviembre)	Si (15 RD por año completo de servicio)	NO
Descanso Semanal Obligatorio	SI (D. Leg. 713)	SI (D. Leg. 713)	SI (D. Leg. 713)
Vacaciones	Si (30 días al año D. Leg. 713)	Si (15 días al año, Ley MYPE)	Si (15 días al año, Ley MYPE)
Reducción de Descanso Vacacional	Si (15 días previo acuerdo de partes)	Si (15 días al año, Ley MYPE)	Si (07 días previo acuerdo de partes)
Vacaciones Truncas	SI (D. Leg. 713)	SI (D. Leg. 713)	SI (D. Leg. 713)
Indemnización por Vacaciones No Gozadas	SI (D. Leg. 713)	SI (D. Leg. 713)	SI (D. Leg. 713)
Gratificaciones de Fiesta Patria y Navidad	Si (Una remuneración de acuerdo a la Ley 27735 y Reglamento)	Si (1/2 Remuneración de acuerdo a la Ley MYPE)	No
Jornada Máxima	Si (8 horas Diarias o 489 horas a la semana)	Si (8 horas Diarias o 48 horas a la semana)	Si (8 horas Diarias o 48 horas a la semana)
Seguro Social de Salud	Si (ESSALUD, 9%)	Si (ESSALUD, 9%)	Si (SIS – Sistema Subsidiado o ESSALUD 9%) Si (SPS – Sistema de Pensiones Sociales, semisubsidiado o ONP 13% AFP 10% más comisiones)
Sistema Previsional	Si (ONP 13% o AFP 10% más comisiones)	Si (ONP 13% o AFP 10% más comisiones)	Si (SIS – Sistema Subsidiado o ESSALUD 9%) Si (SPS – Sistema de Pensiones Sociales, semisubsidiado o ONP 13% AFP 10% más comisiones)
Participación de la Utilidades	Si (D. Leg. 892)	Si (D. Leg. 892)	Si
Seguro de Vida	Si (De acuerdo a la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales D. Leg. 688)	Si (De acuerdo a la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales D. Leg. 688)	No
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Si (De acuerdo a la Ley de Modernización de la Seg. Social en Salud Ley N°26790 y lo establecido por el D.S N° 003-98-SA)	Si (De acuerdo a la Ley de Modernización de la Seg. Social en Salud Ley N°26790 y lo establecido por el D.S N° 003-98-SA)	No
Asignación Familiar	Si (10% de la RMV – Ley N° 25129)	No	No
Indemnización por Despido Arbitrario	Si (Un sueldo y medio por c/año de servicios o por cada mes que falte para culminar el contrato de ser el caso, con un tope de 12 remuneraciones, TUO)	Si (20 remuneraciones diarias por cada año de servicios, con un tope de 120 remuneraciones diarias)	Si (10 remuneraciones diarias por cada año de servicios, con un tope de 90 remuneraciones diarias)
Derechos Colectivos	Si (Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento DS 010-2003-TR)	Si (Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento DS 010-2003-TR)	Si (Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento DS 010-2003-TR)
Trabajo en Sobretiempo	Si (Las 2 primeras horas 25% a partir de la 3era hora, a partir de la 3era hora 35% más D. Leg 854)	Si (Las 2 primeras horas 25% a partir de la 3era hora, a partir de la 3era hora 35% más D. Leg 854)	Si (Las 2 primeras horas 25% a partir de la 3era hora, a partir de la 3era hora 35% más D. Leg 854)
Jornada Nocturna	V)	Si (Sobretasa del 35% de la RMV)	No (Se aplica sobretasa, si la jornada es habitual)

Nota. Recuperado de despacho de orientación MIEMPRESA Formalízate ya. MINTRA.

2.2.2. Obligaciones tributarias

2.2.2.1. Origen de las obligaciones tributarias

Amasifuen (2015) en su obra Importancia de la cultura tributaria en el Perú afirma que para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país debemos tomar en cuenta que dicha historia está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde este criterio se debe entender que el desarrollo del proceso por medio del cual el Estado recibe bienes como: monedas, especies o trabajo con el fin de cumplir funciones propias como realizar obras, brindar servicios para el bien común, esto fue distinto en ambos períodos.

En el mundo andino es decir tiempo de los Incas: La tributación se dio a través de la reciprocidad esto se entendía como el intercambio de fuerza de trabajo o de favores que hacían los miembros del ayllu.

En el Mundo occidental: el tributo era entendido como la entrega de dinero o productos a la autoridad en condiciones de fuerza, intimidación, provocando miedo. Desde años atrás los incas conocían la tributación, pero no a manera de obligación si no a través de la reciprocidad es decir todos contribuían de manera igual para el beneficio de todos. (p.73, 74)

2.2.2.2. La tributación durante el Tahuantinsuyo

Existen diversas fuentes bibliográficas en la cuales se desarrolla este tema, en tal sentido Yañez (2017) cita a Klauer el cual reagrupa en tres subconjuntos los tributos que estaban obligados a aportar los Incas:

Tabla 7.*Clasificación de tributos en el Tawantinsuyo*

CLASIFICACIÓN	TRIBUTOS
Contribuciones permanentes	- Tres varones y tres mujeres, por cada cien adultos, para extraer oro que era llevado al Cuzco.
	- 60 varones y 60 mujeres para extraer plata y ser llevado al Cuzco durante todo el año.
	- Ciento cincuenta hombres para trabajar permanentemente como Yanaconas de Huayna Capac.
	- 10 Yanaconas para trabajar en depósitos de armas
	- 40 para custodiar a las mujeres del inca
	- 500 para cargadores de las andas del Inca y entre otros
Contribuciones periódicas	- 400 hombres para sembrar tierras en el Cuzco (una o dos veces al año)
	- 40 hombres para trabajar las tierras del inca en Huánuco
	- 40 hombres para sembrar ají en el Cuzco.
	- 60 hombres para sembrar y cosechar la coca que era llevada al Cuzco.
Contribuciones esporádicas	- 40 hombres para acompañar al Inca durante sus cacerías de venados. Y;
	- 500 hombres para sembrar y otras diversas actividades sin salir de sus tierras,

Fuente: Andía Rojas (2011) Historia de los tributos en el Perú.

Según Festini (2016) describe que la atención principal de la administración imperial “giraba alrededor del control de la energía humana” de manera que existía un nivel de conciencia de la participación ciudadana. En un principio el poder del Inca (Estado) esta se basó en una permanente renovación de los ritos de la reciprocidad en el uso de los recursos, para lo cual disponía de almacenes, objetos suntuarios y de subsistencia como aprovisionamiento suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares. Conforme creció el Tawantinsuyo, al mismo tiempo crecía el número de personas por las actividades (agasajos) dando lugar a nuevas formas de mano de obra, por cual se dejaba de lado la reciprocidad. Entonces surgen los centros administrativos y luego las Yanas como representantes del Inca. Al presente, la tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por: la política tributaria, la Administración Tributaria y el Sistema Tributario que se relacionan con el Estado peruano.

Seguidamente, el Inca redistribuía todo lo recaudado en caso de escases, desastres y se tenía una buena organización, todos los miembros del Ayllu aportaban con su trabajo para el bienestar de todos ese era el aporte al Estado.

2.2.2.3. *La tributación durante la Colonia y el Virreynato*

Klauer (2013) nos describe sobre la forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica, donde la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad.

Con la conquista, la nueva forma de tributación occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, y para hacer efectivo se establecieron las tasas o regímenes establecidos. La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor quien delegaba el trabajo a un rentista o se la encargaba al encomendero al inicio de la colonia y posteriormente, al hacendado y a los curacas.

Los corregidores entregaban lo recaudado al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega la que casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado virreinal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría o la deuda prescribía. (p.3) De manera que la base tributaria era de mayor presión en los indios de las encomiendas y de las comunidades, a diferencia de los españoles, criollos y mestizos, cuyas obligaciones no le afectaba a su renta. El criterio de las obligaciones tributarias instituido por el régimen español obedeció a los cambios en las relaciones sociales y de producción del Tawantinsuyo y hubo que precisar los procedimientos para recaudar los tributos indígenas y para tal efecto se creó una institución que administrara los tributos recaudados.

Siendo la encomienda uno de los tributos indígenas y una de las formas de explotarlos en relación a su mano de obra en la producción el cual consistía en entregar bienes y/o especies a los españoles a cambio de se convirtieran al cristianismo.

Durante el Virreinato, una de las fuentes de recursos financieros más importantes fue el tributo indígena el cual se cobraba a los encomenderos y luego,

por los corregidores. Existió el Quinto real, que era otro tributo que obligaba la entrega de la quinta parte de los tesoros recaudados de la conquista al rey de la corona española. Los diezmos era otro tributo que se tenía que pagar a favor de la iglesia este comprendía el pago del 10% de lo que producía en un ejercicio. Durante los tres siglos de presencia española en el Perú se crearon diversos tributos el cual se indica por Yacolca (2017) que describen: (a) Las distintas tipologías en obligaciones tributarias como son la venta de empleos y títulos de acuerdo a la ganancia que dejaba el cargo, (b) Las averías, por gastos para la defensa contra los piratas, (c) La alcabala a toda clase de transacciones donde el vendedor pagaba en efectivo; (d) Por las encomiendas y corregimientos vacantes, (e) El quinto como Impuesto al vino, aplicando sobre el 2% de su valor; (f) Para la importación de esclavos, dos pesos por cada persona traída en dicha calidad y (g) El almojarifazgo por los pagos efectuados aduanas.

2.2.2.4. Órganos de control y supervisión en la Emancipación

Desde los inicios del período de la Conquista y hasta la etapa de la Emancipación, el poder español estableció un orden de pago como tributos con el objeto de que todos tuvieran que contribuir para enviar a la corona del Rey de España. Y se establecieron los siguientes mecanismos.

- a) Los tribunales de cuentas, creados en las Audiencias para vigilar detalladamente y juzgarlos asuntos fiscales.
- b) El consejo de indias, esta instancia podía ordenar que se realice una visita para ejercer un control más directo.

Desde el tiempo de la colonia los españoles impusieron varios tipos de impuestos en los cuales quienes pagaban eran los indígenas en esos tiempos existía muchos abusos. Fue trastocada la relación que existió en la época de los incas en la que existía la reciprocidad el Inca era el Estado quien gobernaba y distribuía todo lo recaudado, la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación en el Virreinato se organizó en base a las ordenanzas y los mandatos del rey, de acuerdo con las tasas o regímenes establecidos.

2.2.2.5. Concepto de obligaciones tributarias

2.2.2.5.1. Según el TUO e Investigadores

Es el vínculo jurídico entre el Estado y el contribuyente originado por el tributo. Es la responsabilidad que tenemos todos los peruanos de contribuir con nuestro país cumpliendo con el pago de nuestros impuestos ya que es un deber ciudadano hacerlo para que el país pueda crecer, mejorar y cumplir con sus objetivos como mejorar los servicios públicos, construir escuelas, hospitales, brindar una mejor calidad de vida a su población.

TUO del Código tributario (2015) el artículo 1 del Código Tributario define. “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.” (SUNAT, 2015p.1)

Rodríguez, M (2017) retomó de Aguilar para confirmar que la obligación tributaria o deber, crea una relación entre 2 personas, siendo una el deudor que realiza la prestación en favor del acreedor, sea dando, haciendo u omitiendo. La característica más importante es que se trata de una obligación ex-lege, ya que nace de ley, teniendo como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, quiere decir que el deudor tributario debe ser formal, tener RUC, cumplir con la emisión de comprobantes de pago, conocer el régimen tributario en el que se encuentra, entre otros métodos para cumplir con las obligaciones. (p.8)

Nurgos y Gutiérrez (2013) retoman de Arancibia para confirmar que:

La obligación tributaria es el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley, y constituye el nexo entre el Estado (acreedor) y el responsable o contribuyente (deudor), que se manifiesta en una obligación de dar (pago del tributo) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales). La característica principal de la obligación tributaria es su naturaleza personal, es decir, que existe un nexo jurídico entre el sujeto

activo, llamado Estado o cualquier otra institución con potestad tributaria delegada (Administración Tributaria, municipalidades, EsSalud, etc.) y el sujeto pasivo, que puede ser una persona natural o una persona jurídica con patrimonio, o que realice actividades económicas o haga uso de un derecho que genere una obligación tributaria, tal como lo prescribe el artículo 2° de este Código. (p.18).

La obligación tributaria se distingue del concepto de deuda tributaria, al ser el primero el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo a determinado acreedor tributario mientras que el segundo es la suma adeudada al acreedor tributario por tributos, multas o intereses. (p.59)

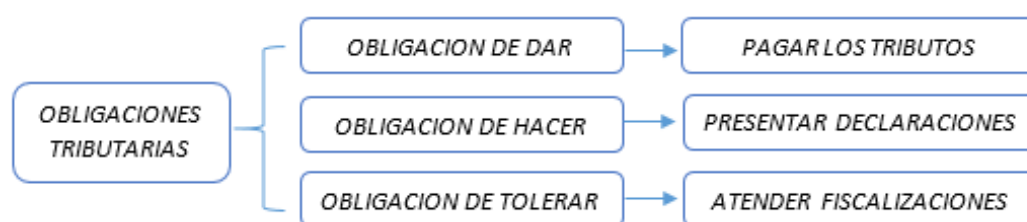


Figura 3. Obligaciones tributarias.

2.2.3.2 Definición jurídica de la obligación tributaria

En el Artículo 2 del Código Tributario explica cuando nace la obligación tributaria. “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

Arancibia, M. (2013) retoma de Villegas, sobre el hecho imponible como el presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración fáctica en determinado lugar y tiempo con respecto a una persona, da pie para que el Estado pretenda un tributo. Por lo tanto, el hecho imponible y su realización cobran validez jurídica amparada en el concepto señalado en el marco del principio de legalidad. (p.71)

En la doctrina se discute cual es el momento del nacimiento de la obligación tributaria, siendo dos posiciones las más aceptadas: una que señala que la obligación tributaria nace como resultado de la determinación tributaria realizado por la Administración Tributaria, y la otra, la cual es la

que el Código ha adoptado, que establece que la obligación tributaria nace de la realización del hecho tributario. (p.62)

La obligación tributaria nace cuando la empresa inicia actividades en razón a sus ventas desde la emisión de sus comprobantes de pago viene hacer la realización de hecho.

El artículo 3 del Código Tributario explica la exigibilidad de la obligación tributaria.

La obligación tributaria es exigible:

- 1) En los casos cuando el deudor tributario desee determinar el monto, esta debe ser al día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, en el supuesto que se incurra a la falta del cumplimiento de este plazo, es en el décimo sexto día del mes siguiente que da lugar al nacimiento de la obligación. Considerando, los tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado conforme al artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado se acoge al inciso e) de dicho artículo. Párrafo sustituido por el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004.
- 2) Cuando es la Administración Tributaria quien determine el monto, esta se realizará al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago que conste en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación, se convierte en exigible la deuda tributaria y de este modo el contribuyente debe declarar al fisco su determinación del tributo según el hecho y que a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación esta se convierte en exigible.

Arancibia (2012) explica:

En cuanto a la exigibilidad de la obligación tributaria debemos distinguirla de la exigibilidad de la deuda tributaria: La primera, es la potestad que tiene el Estado a fin de requerir el pago del tributo luego que la prestación ha sido determinada y se haya precisado con exactitud el cuántum de dicha

prestación. Y segunda, es la exigencia de la obligación tributaria más cualquier otro concepto o conceptos tributarios tales como interés moratorio, recargas por reclamación inoficiosa, multas, intereses por fraccionamiento o aplazamiento tributario, pudiendo ser está ejecutada al procedimiento de cobranza coactiva por extinción de la deuda.

Por ejemplo en la ventas de un bien gravado, la cual resulta de una relación jurídico tributaria, la ley y los reglamentos señalan la forma de determinación de la obligación tributaria y el momento en que ésta es exigible y, en caso no se cumpla con el pago, la Administración Tributaria emitirá ordenes de pago o resoluciones de determinación exigiendo el pago de la deuda tributaria actualizada que contiene la obligación tributaria más los intereses moratorios acumulados a la fecha de emisión de los valores. En importaciones se aplican normas especiales. (p.64).

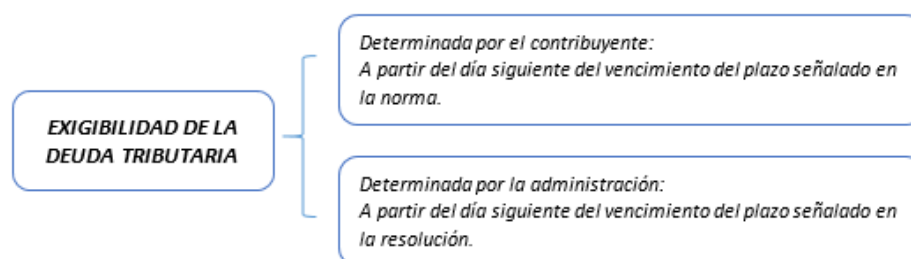


Figura 4 Exigibilidad de la deuda tributaria.
Fuente: SUNAT 2018

El acreedor tributario se define en el artículo 4.

Como la entidad que se beneficia con la prestación tributaria al estar a la espera de que el deudor haga efectivo la declaración y pago en las fechas que le corresponde. Y los beneficiarios son: Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, como acreedores de la obligación tributaria, así como toda entidad de derecho público con personería jurídica propia, en los casos en que la ley les asigne esa calidad expresa.

El acreedor tributario tiene los instrumentos legales para hacer cumplir la obligación tributaria el Gobierno central es el principal acreedor tributario.

Arancibia (2012) manifiesta:

El sujeto activo tiene el derecho de cobrar y exigir la deuda tributaria, es el otro elemento de la obligación tributaria. El acreedor tributario, para ejercer esta facultad, tiene los instrumentos legales a su alcance para hacer cumplir al deudor tributario con su obligación de pago. (p.65)

La concurrencia de acreedores se explica en el artículo 5 del Código Tributario.

Cuando existan varias entidades públicas en condición de acreedores tributarios respecto a un mismo deudor y la suma o monto no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, las instituciones: Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otras entidades de derecho público con personería jurídica propia, tienen el deber de concurrir en forma proporcional a sus respectivas acreencias. (SUNAT, 2013: p1).

Cuando existan varios acreedores de un mismo deudor tributario estas serán canceladas de manera proporcional hasta donde alcance cubrir la deuda. Arancibia (2012) comenta: “entre los acreedores de un mismo deudor tributario no hay exclusión, si este no puede pagar la suma total de su deuda. Cuando esto ocurra se cubrirán las deudas de los acreedores en forma proporcional”. (p.66)

En el artículo 6 del Código Tributario especifican la prelación de deudas tributarias, del modo que: Todas las deudas por concepto de tributos gozan del privilegio general por todos encima de todos los bienes del deudor tributario y tendrán prelación (prioridad) respecto a las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por efecto de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores (por ser derechos inembargables); en los casos de aportaciones impagas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – EsSalud, y los intereses y gastos que en dichos conceptos pudieran devengarse, incluido los conceptos que refiere el artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; alimentos, hipoteca u otros derechos reales

inscritos en el correspondiente registro. (SUNAT, 2013:p1,2)

(Primer párrafo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N.º 1170, publicado el 7.12.2013 y vigente desde el 8.12. 2013). (*) Rectificado por fe de erratas publicado el 17.12.2013.

Seguidamente, la SUNAT, tiene la potestad de solicitar a los registros la inscripción de resoluciones de determinación, órdenes de pago o resoluciones de multa, la misma que anotaré a simple solicitud de la administración, obteniendo así la prelación en el plazo de tiempo de inscripción que determina la preferencia de los derechos que otorga el registro.

La preferencia de los créditos implica que unos excluyen a los otros según el orden establecido en el presente artículo. Los derechos de prelación pueden ser invocados y declarados en cualquier momento. Para poder cubrir en la mayor cantidad posible los créditos, se someten los recursos a un procedimiento concursal teniendo siempre en cuenta el orden preferencial para el pago de los créditos.

Arancibia (2012) explica:

Con fecha 27/06/2008 se ha publicado el Decreto Legislativo N° 1050 que aprueba la Modificación de la Ley N° 27809- Ley General del Sistema Concursal, este dispositivo legal tiene la finalidad de recuperar los créditos mediante la regulación de procedimientos concursales que promuevan la asignación eficiente de recursos a fin de conseguir el máximo valor posible del patrimonio del deudor. Tal es así, que mediante el art. 15° de este decreto se ha modificado el art 42° de la Ley del Sistema Concursal, estableciendo una nueva estructura en el orden de preferencia para el pago de los créditos. (p.67)

Sobre la prelación de deudas tributarias se tiene claro que para cumplir con esta obligación primero se debe ver que no tenga deudas de remuneraciones, beneficios sociales, ni deudas del sistema de EsSalud y ONP que son prioritarios para el estado.

El deudor tributario según el artículo 7 del Código Tributario se define.

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

Asimismo, podemos señalar que cada deudor responde por el íntegro de la obligación contraída, la cual puede ser requerida para su pago por el acreedor tributario, quien podrá dirigirse contra todos o algunos o cualquiera de los deudores, simultánea o sucesivamente, para efectuar el cobro de la deuda tributaria. (p.69)

El contribuyente según el artículo 8 del Código Tributario se define. “Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.

El contribuyente es la persona obligada de cumplir con declarar sus impuestos ante la SUNAT esto es la declaración PDT y al mismo tiempo de cumplir con el pago De los impuestos declarados, también deberá cumplir con presentar documentación requerida por la administración tributaria cuando esta lo requiera en caso de intervención para verificar que sus declaraciones son correctas.

Los contribuyentes también deben cumplir, con otras obligaciones secundarias, accesorias y formales. Entre estas se encuentran las siguientes:

- a) Las obligaciones de hacer consisten en declarar cuando se ha producido el hecho imponible. Por ejemplo: cuando una persona adquiere un inmueble o introduce mejoras en dicho inmueble, está obligada a declarar la compra o las mejoras ante la Administración Tributaria, para que se reajuste el valor monetario del inmueble y consecuentemente, el impuesto que le corresponderá pagar.
- b) Las obligaciones de no hacer son aquellas que permiten abstenerse de realizar algo, omitirlo o no hacerlo.
- c) Las obligaciones de tolerar, son aquellas que consisten en soportar la intervención de la Administración Tributaria en la revisión, por las autoridades competentes, de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes. (p.70)

El responsable según el artículo 9 del Código Tributario se define.

“Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este”.

El responsable es la persona obligada de cumplir con la obligación ya que para ello debió haber retenido al contribuyente parte del IGV. Como agente de retención también los agentes de percepción perciben del contribuyente el 2% del IGV. por tal motivo el contribuyente debe declararlos.

Es el caso de los agentes de retención o percepción; en el caso del impuesto a la renta tenemos agentes de retenciones por rentas de segunda categoría, cuarta categoría y quinta categoría.

El agente de percepción o retención es aquel que colabora con el fisco por mandato de la ley, esto es que cobra o retiene el tributo para entregar al fisco.

Los responsables son los encargados de cumplir con las obligaciones de los contribuyentes en esto se tiene a los agentes de retención de 2da. 4ta. y 5ta. categoría y de percepción del IGV.

2da. Cuando se vende un bien inmueble una propiedad o un vehículo también cuando se invierte dinero de diferentes formas y genera ganancia es un impuesto que se paga de la ganancia obtenida la tasa que se aplica es el 5% por la ganancia obtenida.

4ta. Categoría cuando se presta servicios a una empresa y se emite recibo por horarios profesionales por un monto mayor a 1'500.00 están obligadas a retener el 8% de impuesto a la renta de esta categoría. El cual se pagará en la fecha de su declaración.

5ta. Categoría cuando el sueldo del trabajador supera el monto de S/ 29 050.00 por lo cual esta afecta a retener el 8% del sueldo que sea superior de ese monto por ejemplo si un trabajador gana S/ 3 000.00 mensuales desde enero 2018 no se le retendrá hasta el mes que supere el importe base.

Arancibia (2012) manifiesta:

Según esta norma, los responsables de los tributos son las personas naturales o jurídicas, que están obligadas al pago de tributos. Entre ellos

tenemos a los agentes de retención y a los agentes de percepción. Para alcanzar una mejor recaudación de los impuestos, la ley tributaria ha creado la figura del responsable del tributo. Esta persona sin tener el carácter de sujeto pasivo, ni de representante de este, está obligada a efectuar el pago y a cumplir otros deberes en materia tributaria (p.71).

Los agentes de retención o percepción en el artículo 10 del Código Tributario se definen.

Mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Arancibia (2012) comenta:

El agente de retención, para Héctor Villegas, es un deudor del contribuyente o alguien que, por su función pública, actividad, oficio o profesión, está en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que este debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de amputar la parte que corresponde al fisco por concepto de tributo.

Aguilar (2013) manifiesta:

El gobierno para satisfacer a los ciudadanos con sus necesidades y demandas debe tener recursos económicos. Y es ahí donde el Estado para poder atender las necesidades de la colectividad (salud, vivienda, entre otros) establece tributos que deben aportar todos los ciudadanos (con capacidad económica). Donde “tributo” engloba todos los ingresos del estado: Tasa, Impuesto y Contribuciones.

Ruiz (2013) afirma. Tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos de la demanda el cumplimiento de sus fines.” (p. 67)

2.2.2.6. Impuestos.

Respecto a este tributo en específico podemos decir que son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad del Estado, sino por actos, negocios o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición, percepción de ingresos, hechos económicos o jurídicos contemplados en la norma.

Por otro lado, Bravo Cucci señala que “el impuesto es la norma de incidencia tributaria, cuyo aspecto material no guarda vinculación con una actividad estatal, pero es revelador de capacidad contributiva. El principio rector de los impuestos es el principio de capacidad contributiva”. (p.17)

Así también, según Huamaní, “el impuesto es el más importante recurso de que se sirve el Estado para obtener ingresos tributarios; algunos, aunque no solo por esta importancia, lo califican como el tributo típico o el tributo por antonomasia”. (p.20)

Impuesto es el tributo exigido por el estado a aquellos contribuyentes que generen rentas consideradas por la ley a la vez es el recurso más importante que utiliza el estado para obtener ingresos tributarios.

Según el profesor Alaliba G, en su obra Hipótesis de Incidencia Tributaria, el impuesto “es un tributo no vinculado, o sea como tributo cuya hipótesis de incidencia consiste en un hecho cualquiera que no sea una actuación estatal”. (p.226)

Finalmente, podemos concluir que el impuesto es el tributo que es considerado no vinculado, en el sentido de que el hecho imponible sobre el cual nace la obligación de pagar tributo ni implica la prestación de una actividad y/o servicio del Estado, sino que se trata de hechos, actos y negocios jurídicos o económicos que reflejan la denominada “capacidad contributiva” de un determinado sujeto, basándose en circunstancias específicas como el tener, poseer un patrimonio, el adquirir bienes, entre otros hechos, actos y/o negocios que son establecidos en la norma respectiva.

Según la Norma II del Código Tributario, el impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

2.2.2.7. Impuesto a la renta

Quispe y Rosales (2015) definen:

El artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la Renta, aprobado el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (en adelante, la LIR), define a aquellas actividades que califican como rentas de tercera categoría dentro de las cuales incluye a las actividades empresariales, por lo que podemos concluir que las MYPEs y medianas empresas constituyen sujetos del impuesto y por tanto se encuentran afectas al pago del mismo por las actividades que desarrollen cualquiera sea la forma en que se hayan constituido y efectuaran dicho pago de acuerdo con el régimen tributario que les corresponda. (p.21)

Bravo (2012) sostiene que es importante recordar que las personas Naturales y Jurídicas a través de las actividades de comercio, servicios o industrias generan rentas de tercera categoría.

Toda persona que inicia con un negocio lo primero que debe hacer es analizar el régimen tributario que le corresponda de acuerdo a la actividad económica que realice. En ese sentido, evaluara las alternativas que le presenta el sistema tributario peruano y cumplirá con la regulación tributaria que le corresponde o en el caso de que pueda optar, cual es la que más le conviene.

Orientación SUNAT (2018) señala que sufrieron modificaciones los regímenes tributarios. Ya que en enero del 2017 se aumentó uno para dar beneficios al micro empresario. Siendo ahora⁴ los regímenes tributarios: NRUS, Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario, Régimen General.

Algo que debemos saber es que el estar acogido al Régimen MYPE Tributario no quiere decir pertenecer al Régimen MYPE Laboral el cual es otra formalización diferente este se hace con el Ministerio de Trabajo a través de su inscripción en el REMYPE como se vio anteriormente.

a. Nuevo RUS

El nuevo RUS se creó a raíz de la publicación del Decreto Legislativo N° 937 (14. 11.2003) y tuvo como antecedente inmediato al Decreto Legislativo N°777 (31.12.93).

Es un régimen que facilita a los pequeños contribuyentes cumplir con su contribución de manera sencilla consta de un solo pago mensual que se hace de acuerdo con el monto de sus ingresos y compras. Existían 5 categorías hasta el año 2016 ahora existen solo 2 categorías para realizar sus pagos y sus cálculos.

Categoría 1: ingresos o adquisiciones mensuales hasta S/ 5 000 paga S/ 20.

Categoría 2: ingresos o adquisiciones mensuales hasta S/ 8 000 paga S/ 50.

Condiciones para acogerse al nuevo RUS:

1. El monto de sus ingresos brutos no debe exceder de S/ 96 000 al año o en algún mes sus ingresos no deben superar los S/ 8 000
2. Realizar sus actividades en un solo establecimiento o una sede productiva.
3. El IGV se encuentra incluido en la única cuota que se paga en este régimen, los valores de sus activos fijos son de S/70,000.00 emiten solo boletas de venta o tickets que no dan derecho al crédito fiscal.

Ventajas:

1. No se llevan libros contables.
2. Solo efectúan un único mensual.
3. No estás obligado a presentar declaraciones mensuales ni anuales.
4. No estás obligado a emitir boletas de pago, salvo que el monto de la venta supere los S/ 5.00, al menos que el comprador lo exija.
5. Al comprar se debe exigir factura, boletas de venta y ticks.
6. Al vender debes entregar boletas de venta y ticks.

Para acogerse a este régimen, existen limitaciones que tenemos que tomar en cuenta para no cometer errores por ejemplo, no podrán estar dentro del RUS quienes hacen servicios de transporte de mercancía de carga mayor a dos toneladas métricas, la prestación de servicio de transporte terrestre nacional e internacional, servicio urbano público de transporte de pasajeros, organización de

espectáculos públicos, notarios, martilleros, comisionistas o agentes corredores titulares de negocios de casinos, traga monedas u otros, titulares de agencia de viajes propaganda o publicidad y los que realicen venta de inmuebles.

Este régimen es creado principalmente para negocios pequeños cuyos principales clientes son consumidores finales, para esto califican las bodegas, puestos de mercado, entre otros de la misma magnitud.

Hay muchas empresas que aprovechaban este régimen, aunque no eran pequeños porque sabían que podían evitar de esta forma pagar el IGV y no llevar contabilidad es por eso que el gobierno redujo las categorías a solo 2 para de esa manera sean menos los que se encuentren en este régimen y puedan incluirse en otro régimen por el monto de los ingresos que percibían en las otras 3 categorías del RUS.

b. Régimen especial del impuesto a la renta

Se acoge toda persona natural o jurídica, su límite de ingresos y egresos no superen los S/525,000.00 anuales, el pago mensual es del 1,5% de ingresos netos, más 18% del IGV, los valores de sus activos fijos son de S/126,000.00, emiten todo tipo de comprobante de pago permitido.

Solo podrán pertenecer a este régimen personas naturales o personas jurídicas que obtengan rentas de actividades de comercio e industria, de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo y actividades de servicios.

El régimen especial de impuesto a la renta también tiene restricciones y no podrán estar sujetos a dicho régimen quienes realicen actividades calificadas como contratos para la construcción, servicios de transporte de carga de mercancías con vehículos cuya capacidad sea mayor o igual de 2 toneladas métricas, o servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros, organizadores de espectáculo público, notarios, martilleros, comisionistas o rematadores, agentes corredores, agentes de aduanas y afines, titulares de negocios de casinos, tragamonedas u otros de similar naturaleza, quienes realizan comercialización de combustibles líquidos y derivados de los

hidrocarburos, titulares de agencias de viaje, propaganda y publicidad, vendedores de inmuebles y aquellos que prestan servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

Ventajas:

1. Solo se lleva 2 registros contables (registro de compras y registros de ventas).
2. Solo se presenta declaraciones mensuales.
3. No estás obligado a presentar declaraciones anuales.

c. Régimen MYPE tributario

Dirigido a la MYPE, brinda condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias se acoge toda persona natural o jurídica, los ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable, no tiene límite de compras, el pago corresponde al que si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales se pagara el 1% de los ingresos, si llegan a superar las 300 UIT en cualquier mes se pagara 1,5% o coeficiente, más el 18% del IGV, emiten todo comprobante de pago permitido.

Bernilla (2018) comenta:

El 20 de diciembre del 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1269, estableciendo un Régimen MYPE Tributario – RMT, para contribuyentes que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el año anterior para este caso el año 2016.

Está dirigido para aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT, asimismo no deben tener vinculación directa o indirecta en función al capital, con otras empresas de personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el monto indicado. (p.75)

Este régimen esta creado pensando especialmente en las MYPEs, cuyos ingresos no excedan de 1700 UIT, otra condición es que no tengan vinculación directa con otras empresas ya sean naturales o jurídicas y que sus ingresos en conjunto no superen las 1700UIT.

Bernilla (2018) comenta:

La SUNAT está incorporando de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieren estado tributando en Régimen General y que sus ingresos netos del año 2016 no hayan superado las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o al Régimen Especial, con la declaración correspondiente al mes de enero del año 2017.

También serán incorporados de oficio aquellos contribuyentes que al 31.12.2016 estuvieran acogidos al nuevo RUS en las categorías 3,4 y 5 o tengan la condición de ser empresa EIRL acogidas a dicho régimen, siempre que no hayan optado por acogerse en enero del 2017 al NRUS (Categoría 1 y 2), Régimen Especial o Régimen General.

Asimismo, de acuerdo con la norma también pueden acogerse de manera voluntaria los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los regímenes ya existentes. (p.75)

Prácticamente, casi todos ingresan este año 2017 al Régimen MYPE Tributario incluyendo los que estaban en el régimen general, solo la condición era que sus ingresos netos del año 2016 no hayan superado las 1700 UIT. También los que estaban en el RUS en categorías 3, 4 y 5 y las EIRL ya no podrán estar en el NRUS

Libros contables: los libros contables que deberán llevar los contribuyentes de este régimen son: registro de compras, registro de ventas y el libro diario de formato simplificado solo los que tengan ingresos netos anuales hasta 300 UIT.

Los contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT: están obligados a llevar los libros de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del impuesto a la Renta.

Beneficios de pertenecer al Régimen MYPE Tributario: Bernilla (2018) se explica que para aquellos contribuyentes que empiezan sus actividades comerciales el año 2017 y aquellos que provengan del nuevo RUS, durante el año 2017, la SUNAT no le aplicara las sanciones correspondientes a las siguientes infracciones, es decir no habrá multa para ellos, siempre que cumplan con

subsana la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia: (a) Por omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.; (b) Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes, (c) Atrasos en llevar los libros y no tener actualizados, (d) No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite y (e) no presentar las declaraciones con determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

Ante todos estos casos iniciar actividades recién en el 2017 y los contribuyentes del nuevo RUS que se hayan trasladado a este régimen no se harán acreedores de las multas siempre que cumplan con subsana la infracción, esto se refiere al llevado del libro contable con atraso, como no tener libros contables también si en algún mes del año se hubieran olvidado declarar sus impuestos no pagaran multa si lo subsanan voluntariamente y lo hacen de acuerdo a lo que establezca la SUNAT.

Personas comprendidas

Bernilla (2018) manifiesta:

En este régimen comprende a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. (Bernilla, 2018: p. 81)

Personas no comprendidas

Entre las personas que se les excluye son: a) Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1700 UIT; (b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior; (c) Todos aquellos que haya en el ejercicio anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT. (Bernilla, 2018: p81)

Tendrían vinculación directa en función al capital aquellas empresas jurídicas cuyos socios pertenezcan o represente a otra empresa en común, ya sea con otras personas naturales o jurídicas incluyendo también que el socio cuente con RUC de persona natural con negocio y que sus ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT. Esto no permitirá que exista división de sus capitales en diferentes empresas con el fin de pertenecer a este régimen y gozar de los beneficios sin cumplir los requisitos indicados anteriormente.

Según Bernilla (2018):

La declaración y pago de los impuestos se debe realizar mensualmente, según cronogramas mensuales que SUNAT cada año aprueba y el Código del Tributo a usar es 3121 RMT. Seguidamente, el impuesto general a las ventas (IGV) hace efectivo el pago con el código 1011 el cual es 18% aplicando a una tasa del 16% en las operaciones gravadas con el IGV. se le añade el 2% de impuesto de promoción municipal (IPM) reconociendo siempre que este impuesto se le aplica al valor de venta del producto, siendo el cliente que adquiere el producto el que asumiría el costo del IGV. (p.79)

Se entiende según el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1269 En razón al impuesto a la renta de los pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente: si sus ingresos netos anuales no superan las 300 UIT es decir S/ 1'245,000.00 durante los 12 meses del año seguirá pagando con el 1% de tasa mensual y si en algún mes del año superen el límite declararan y abonaran con la tasa del 1.5% de acuerdo a lo previsto en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta. (p.79)

Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85 de la Ley del impuesto a la renta. La declaración y el pago a cuenta mensual tendrán carácter de declaración jurada. (p.79)

Tabla 8.*Pagos a cuenta según los ingresos netos anuales.*

INGRESOS NETOS ANUALES	PAGOS A CUENTA
HASTA 300 UIT	1%
300 HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5%

Nota. Recuperado del libro Micro y Pequeña Empresa MYPE oportunidad de crecimiento. Bernilla 2018.

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta. Según el artículo 5 del D.L. 1269, la tasa del impuesto el impuesto a la renta se determinará aplicando a la renta neta anual de acuerdo a lo que señala la ley del impuesto a la renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 9.*Porcentaje de la tasa según la renta anual.*

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Nota. Recuperado del libro Micro y Pequeña Empresa MYPE oportunidad de crecimiento. Bernilla 2018.

El reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el régimen general del impuesto a la renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, o establecer otros requisitos que lo sustituyan. (Artículo 4 D.L. 1269)

Conclusión: este régimen como se observa es pensado especialmente, para las microempresas para que puedan empezar sin muchas trabas y multas, solo se debe conocer bien las características establecidas por la ley. Existen numerosas MYPES que inicien el año 2017 sus actividades económicas estarán provistas de este beneficio que son claras, pero están siendo poco difundidas. Y finalmente, la simplificación de los libros contables, el cálculo del impuesto a la renta progresivo, la tasa del impuesto 1% para empezar a trabajar y contar con

todos los comprobantes de pago es factible para las MYPEs.

d) Régimen general del impuesto a la renta (RG)

El impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Normalmente esta renta se produce por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. El impuesto a la renta de tercera categoría se determina al finalizar el año.

Si las MYPEs desearan acogerse al régimen general deberán cumplir con el pago a cuenta del impuesto a la renta en forma mensual, así como también deberán presentar el balance al finalizar el ejercicio.

En el caso que las cantidades abonadas mensualmente y sumadas durante el año resulten inferiores al monto del impuesto anual, la diferencia sería un saldo por pagar al fisco esta cantidad deberá ser cancelada al momento de presentar la declaración Jurada anual del impuesto a la renta. Y si por el contrario los pagos a cuenta efectuados por usted excedieran el monto del impuesto anual, existiría un saldo a favor, el cual podría solicitar a SUNAT la devolución del exceso pagado, previa comprobación que esta realice, o también podría optar que el crédito sea usado contra futuros pagos es decir por los pagos a cta. del siguiente periodo.

2.2.2.8. Obligación de llevar libros contables.

En el segundo párrafo del artículo 65 de la LIR, se dispone que los perceptores de renta de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 150 UIT hasta 1 700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga SUNAT. Los demás perceptores estarán obligados a llevar contabilidad completa. Mientras que los mismos contribuyentes, cuyos ingresos no superen las 150 UIT, seguirán estando obligados a llevar como mínimo un registro de ventas un registro de compras y Libro Diario formato simplificado.

2.2.2.9. Contribuciones.

Es el tributo cuyo hecho imponible es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio por la actividad del Estado, un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. (Carrasco, 2018, p.30)

Respecto al tributo llamado contribución, según Bravo (2006) vendría a ser “la norma de incidencia tributaria, cuyo aspecto material guarda vinculación indirecta con una actividad estatal en mérito del cual se obtienen beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (p. 68-69)

También se puede definir como tributos cuyo hecho imponible es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Entre las contribuciones tenemos: Contribuciones de EsSalud y las contribuciones laborales al SENATI, SENCICO y CONAFOVICER que deben realizar las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades de construcción e industrial,

2.2.2.10. Tasas

Carrasco (2013) en su libro aplicación práctica de la obligación tributaria dice que el tercer tributo a considerar vendría a ser la tasa, la cual podría ser definida de la siguiente manera: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio individualizado en el contribuyente, es decir el Estado presta servicio cuando el contribuyente efectivamente realiza el pago, caso contrario no existe tal servicio.

José de Ayala define la tasa “como un tributo que exige con ocasión de prestación de un servicio que se define en la ley como un presupuesto de hecho, para cobrarlo”.

Por su parte, Bravo Cucci (2017) considera a las tasas de la siguiente manera: “Tasa es la norma de incidencia tributaria, cuyo aspecto material guarda

vinculación directa con una actividad estatal consistente en la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, graduada por el principio de capacidad contributiva”. (p.107)

La tasa es un tributo creado mediante una ley es un pago obligado que se hace con el fin de percibir a cambio un servicio es decir poder realizar diferentes tramites de manera legal cumpliendo con el pago de tasas respectivas de acuerdo al origen que da el gobierno y que solo es referible a obligaciones contractuales”.

Dentro de este concepto podemos mencionar las siguientes tasas del gobierno central: tasas judiciales, tasas registrables, tasas de certificados de salud, antecedentes penales, duplicado de DNI, entre otros. Tasas de gobiernos locales: arbitrios, derechos, licencias, serenazgo, estacionamiento, etc.

Las licencias son consideradas formalmente como tasas, el servicio individual consiste en el servicio administrativo prestado en ocasión de la expedición de la autorización de funcionamiento o que el servicio está dado por las labores de fiscalización del establecimiento autorizado. Bravo. Doctrina comentarios código tributario. (p. 35)

2.3. Definición de términos básicos.

AFP. Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son sociedades anónimas que tienen por objetivo administrar un fondo de pensiones y otorgar a sus afiliados las prestaciones que establece la ley. Se financian a través del cobro de comisiones a sus afiliados y podrán aumentar los ahorros de estos mediante inversiones. (SBS y AFPs (2017)

Contribuciones. Tributo cuyo hecho imponible es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio por la actividad del Estado, un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. (SUNAT, 2018)

Contribuyente. Persona física o jurídica sobre la que incurre el pago de un impuesto o tributo. (SUNAT, 2018)

Comerciante. Todo individuo que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia actos de comercio, haciendo de ello su profesión habitual. Toda

persona que hace profesión de la compra o venta de mercaderías. El que compra y hace fabricar mercaderías para vender por mayor o menor. Denominase también como negociante. (Código de Comercio, 2017)

Empresa. Unidad económica generadora de rentas de tercera categoría conforme a la Ley del Impuesto a la Renta, con una finalidad lucrativa. (PUCP, 2009: p3)

EsSalud. El Seguro Social de Salud o también conocido como EsSalud es la institución peruana de la seguridad social en salud, comprometida con la atención integral de las necesidades y expectativas de la población asegurada, con equidad y solidaridad hacia la universalización de la seguridad social en salud. (EsSalud, 2016)

Formalidades. Son los pasos que sigue una persona para formalizar su empresa como persona jurídica dentro de las formalidades tenemos: elaboración de minuta, elaboración de escritura pública, inscripción en registros públicos, inscripción RUC (SUNAT), licencia de funcionamiento. (Bernilla, 2018)

Formalización. Es seguir lo que la ley nos manda para poder desarrollar determinada actividad económica, para que la misma sea considerada legal y además formal, y por lo tanto se pueda hacer uso de los beneficios que la misma ley otorga.

Formalización de empresas. Significa acreditar tu negocio ante distintas organizaciones estatales de un determinado país, formalizar es conseguir identidad jurídica ante el Estado, contar con derechos y con deberes tanto comerciales como mercantiles.

Informalidad. Es la no inclinación a la ley, basada en diversos factores influyentes que determinan que un sujeto realice actividades económicas clandestinamente, extralegalmente y por lo tanto su actividad será considerada como informal, trayendo consecuencias que influirán en sus resultados.

Impuesto. Respecto a este tributo en específico podemos decir que son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad del Estado, sino por actos, negocios o hechos de naturaleza jurídica o

económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición, percepción de ingresos, hechos económicos o jurídicos contemplados en la norma.

Impuesto general a las ventas (IGV). Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

La obligación tributaria: Es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Licencias. Son mecanismos con los que cuentas para demostrar la formalidad de tu negocio y son requeridas por los grandes compradores a la hora de adquirir productos o servicios.

Ley. La ley es una norma jurídica dictada por una autoridad pública competente.

Micro empresa: Unidad económica que comprende de uno (1) hasta (10) trabajadores, y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 unidades impositivas tributarias (UIT).

Micro y pequeña empresa (MYPE). Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (empresa), bajo cualquier forma de organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Norma. Es toda aquella ley o regla que se establece para ser cumplida por un sujeto específico en un espacio y lugar también específico.

Obligación formal. Es aquel proceso, procedimiento o diligencia que la persona debe realizar ante el Estado para cumplir con determinadas obligaciones. Para cumplir con una obligación tributaria como pagar impuestos, es preciso surtir una serie de formalidades como declarar.

ONP: La Oficina de Normalización Previsional (ONP) es un Organismo Público

Técnico y Especializado del Sector de Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Seguridad Social para Trabajadores.

Otras obligaciones. Se considera a otras obligaciones a los comprobantes de pago que tiene que entregar el contribuyente a sus clientes, también se encuentra los libros contables donde se registran las operaciones contables de la empresa.

Pequeña empresa. Unidad económica que comprende de uno (1) hasta (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 unidades impositivas tributarias (UIT).

Persona jurídica. Se denomina personas jurídicas porque no existen sino un fin jurídico, sujeto de derechos y obligaciones que no son la persona natural o física, es decir ni el hombre ni la mujer, sino organizaciones con una finalidad económica, política, cultural, deportiva o de otro género. Las personas jurídicas no pueden ejercer sus derechos por si solos, por lo que toda persona jurídica será administrada y representada por una o más personas naturales. La representación deberá ser inscrita en los registros públicos. (SUNAT, 2018)

REMYPE. Se denomina así al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que tiene por finalidad acreditar que una micro o pequeña empresa cumple con estas características, además de autorizar el acogimiento a sus beneficios y registrarla. (Bernilla, 2018)

Recaudación fiscal. Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley. (SUNAT, 2018)

RUC. Sus siglas significan Registro Único del Contribuyente y es el sistema de identificación por el que se asigna un número a las personas naturales y sociedades que realizan actividades económicas, que generan obligaciones tributarias.

RENAMYPE. Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa

– RENAMYPE. (Bernilla, 2018)

Renta. Incremento neto de riqueza. Todo ingreso que una persona física o jurídica percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio. Diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención. Se utiliza con frecuencia de forma impropia para hacer referencia a los ingresos obtenidos, en concepto de sueldos y salarios, alquileres, rendimientos del capital, etcétera, sin deducir previamente los gastos que su obtención comporta. (Bernilla, 2018)

SIS microempresas. Tiene un costo de S/. 30 mensuales por cada trabajador y su familia. Dicho monto será asumido en un 50% por el Estado y el otro 50% por el conductor o empleador de la microempresa, es decir S/. 15. Tú, como trabajador, no pagarás nada y contarás con tu seguro de salud al igual que tu familia. Si no tienes familia tu empleador pagará el mismo monto, (S/. 15). (MINSA, 2018)

SUNAT. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. (SUNAT, 2018)

Tasas. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio individualizado en el contribuyente, es decir el Estado presta servicio cuando el contribuyente efectivamente realiza el pago, caso contrario no existe tal servicio. (MEF, 2018)

Tasas municipales. Son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación nace de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades. No son considerados como tasas los pagos que la Municipalidad. (MEF, 2018)

Tributo. Prestación monetaria coactiva, de la cual se sirve el Estado y otro ente público por él autorizado para obtener los medios económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Estos se clasifican en tres categorías tasas, impuestos y contribuciones especiales. (Villegas, 2018)

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis.

3.1.1. Hipótesis general.

HG. Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y obligaciones tributarias en el sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas:

HE 1. Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial del Parque Industrial Villa El Salvador 2018.

HE 2. Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial Villa El Salvador 2018.

HE 3. Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector comercial Parque Industrial Villa El Salvador 2018.

3.2. Variables de estudio.

Variable independiente:

Formalización de las MYPE

Variable dependiente:

Obligaciones tributarias

3.3. Tipo y nivel de la investigación

3.3.1. Tipo de estudio.

El tipo de estudio fue aplicado, ya que fue práctica o empírica, la que tuvo como característica la búsqueda de aplicación o uso de conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática

de conocer la realidad (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

El estudio por sus características, aplicó la teoría contable tributaria (formalización y tributos) para poder obtener resultados

3.3.2. Nivel de la investigación.

Correlacional, según Hernández, Fernández & Baptista (2014), este nivel de investigación tuvo como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.

Para evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, en los estudios correlacionales, primero se mide cada una de estas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba. (p. 93).

Se pretende determinar la relación que existen entre 2 variables contables, partiendo de un supuesto teórico que debe ser sustentado en base a la relación estadística.

3.4. Diseño de la investigación.

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), la investigación de diseño no experimental es aquella que no manipula de forma deliberada las variables. Es decir, es una investigación en la que no se hace variar en forma intencional una variable independiente para ver su efecto sobre otra variable. En una investigación no experimental no se crean situaciones, por otro lado, se observan situaciones que ya existen, no son provocadas intencionalmente por el investigador. En la investigación no experimental, las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (p. 152).

El presente el estudio no alteró el comportamiento de variables, es decir,

no manipuló ninguna variable para alterar la otra; por el contrario, se analizaron en su estado natural.

3.5. Población y muestra de estudio.

3.5.1. Población.

Para la presente investigación la población estuvo conformada por 130 empresas comerciales del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

3.5.2. Muestreo.

Para la presente investigación, se usó el muestreo aleatorio probabilístico, que mediante la aplicación de una fórmula estableció el número de la muestra, como se muestra a continuación.

3.5.3. Muestra.

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), para el proceso cuantitativo, la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectaron datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población. El investigador pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población (en el sentido de la validez externa que se comentó al hablar de experimentos). El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa (p. 173).

$$n = \frac{(p \cdot q)Z^2 \cdot N}{(EE)^2(N - 1) + (p \cdot q)Z^2}$$

Donde:

n = Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

p y q = Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. Se asume que p y q tienen valor de 0.5 cada uno.

Z = Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal

definen una probabilidad de error de 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, $Z=1.96$.

$N =$ El total de la población. En este caso 130 empresas.

$EE =$ Representa el error estándar de la estimación, debe ser 0.09 o menos. Se toma 0.05.

Sustituyendo:

$$n = \frac{(0.5 \times 0.5) 1.96^2 \times 130}{(0.05)^2 (130 - 1) + (0.5 \times 0.5) 1.96^2}$$

$$n = 97.32$$

La muestra está integrada por 97 empresas, las mismas que se tomaron para las encuestas.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La principal técnicas que se utilizó en la investigación fue la encuesta

Una encuesta es una investigación realizada sobre una muestra de sujetos, representativa de un colectivo, llevada a cabo en el contexto de la vida cotidiana utilizando procedimientos estandarizados de interrogación y con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de una población.

3.6.1. Instrumentos de recolección de datos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). “En la investigación disponemos de múltiples tipos de instrumentos para medir las variables de interés y en algunos casos llegan a combinarse varias técnicas de recolección de datos”.

Se utilizó como instrumento el cuestionario.

El cuestionario usado consta de 2 partes. La primera corresponde a la variable formalización y contiene 24 ítems, y la segunda corresponde a la variable obligaciones tributarias y contiene 22 ítems. Para ambas variables se usaron alternativas de respuesta dicotómicas (sí y no).

3.6.2. Validación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014). la validez del contenido se obtiene mediante las opiniones de expertos y al asegurarse de que las dimensiones medidas por el instrumento sean representativas del universo o dominio de dimensiones de las variables de interés (a veces mediante un muestreo aleatorio simple). La evidencia de la validez de criterio se produce al correlacionar las puntuaciones, obtenidas por medio del instrumento, con sus valores logrados en el criterio.

El juicio de expertos está a cargo de dos temáticos docentes de la carrera de contabilidad y un metodólogo quienes evaluaron mi plan de tesis y dieron su aprobación para continuar con mi tesis. Siendo estos:

Nº	Datos expertos	Titulación
01	Tam Wong Fernando.	Administrador
02	Richardson Porlles Nelson Marcos	Doctor en contabilidad.
03	Costilla Castillo Pedro.	Doctor en administración

3.6.3. Confiabilidad del instrumento.

Kuder Richardson (KR20)

Utilizando la prueba de confiabilidad de Kuder Richardson (KR20):

$$\rho = \frac{(n) * (Var - \sum pq)}{(n - 1) * Var}$$

Donde:

ρ = Confiabilidad del instrumento

n = número total de ítems

p = promedio de probabilidad positiva ($\sum Si=1$)

q = probabilidad negativa ($1 - p$)

Var = Varianza total

Reemplazando para una encuesta de 46 ítems ($n = 46$) y una muestra de

30 personas, se obtiene:

$$\rho = \frac{(46) * (34.092 - 6.251)}{(46 - 1) * 34.092}$$

$$\rho = 0.835$$

Representa una confiabilidad de 83.5% > 80%, lo cual valida el instrumento.

3.7. Métodos de análisis de datos.

Para el análisis de los datos en primer lugar se realizaron estadísticos descriptivos para los datos generales de las empresas. En segundo lugar, se realizó un estadístico para pruebas de normalidad, que para el presente caso fue de Kolmogorov – Smirnov ya que los datos a analizar fueron mayores a 50. Por último, después de conocer la normalidad de las variables y dimensiones se aplicó o el coeficiente de correlación de Pearson o de Spearman, según fuera el caso.

3.8. Aspectos éticos

En cuanto al aspecto ético se ha tenido en consideración el respeto a la persona, y por tanto ningún, tipo de discriminación, así como la salvaguarda de su autonomía, derecho a la intimidad y confidencialidad. Es decir, no se ha tenido en cuenta ningún tipo de diferenciación entre los participantes. Estos han mantenido su derecho a participar o retirarse de la investigación, así como que sus respuestas no sean utilizadas indebidamente o publicitadas.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadísticos descriptivos

Para esta sección, con el fin de evaluar de forma descriptiva, los niveles de conocimiento acerca de la formalización de las MYPES y las obligaciones tributarias se han creado baremos o categorías de “insuficiente”, “medio” y “suficiente”. Es importante mencionar que para la creación de los baremos se consideró el mínimo y el máximo de las respuestas dadas por los comerciantes del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador, y no alguna teoría contable para niveles de conocimiento.

Tabla 10.
Estadísticos descriptivos de la variable formalización de MYPES

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Formalización de MYPES	97	1	3	1.97	.809

Según la tabla 11 denominada “estadísticos descriptivos de la variable formalización de MYPES”, se observan que la respuesta más baja de los encuestados corresponde a 1 que en su característica cualitativa representa a insuficiente, la respuesta más elevada corresponde a 3 que representa a la respuesta de suficiente conocimiento. El promedio de las respuestas está representado por la media que es de 1.97, que a su vez señala que en promedio los comerciantes no tienen el conocimiento suficiente acerca de la formalización de MYPES, por último, se observa una desviación estándar de 0.890.

Tabla 11.
Descriptivos de la formalización de las MYPES

Formalización de las MYPES	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Insuficiente	33	34.0	34.0
Media	34	35.1	69.1
Suficiente	30	30.9	100.0
Total	97	100.0	

Según la tabla 12, el conocimiento de los comerciantes acerca de la formalización de las MYPES arrojó resultados porcentuales de 35.1% que señala

que los comerciantes tienen un nivel de conocimiento medio acerca de la formalización de las MYPEs. Además, se observa que un 34% de comerciantes tiene un nivel insuficiente de la formalización, para operar de forma adecuada en el mercado. Por último, se observa que un 30.9% de los comerciantes tiene conocimiento suficiente de la formalización para un óptimo desarrollo comercial en el mercado.

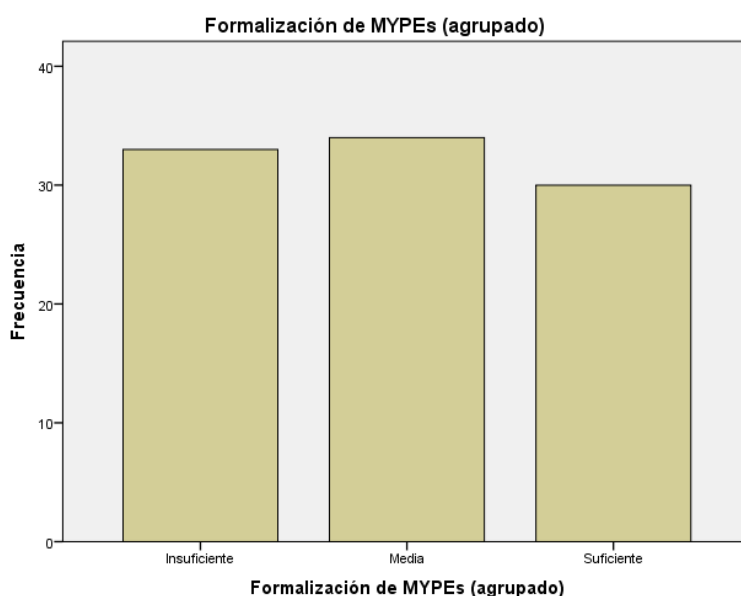


Figura 5. Formalización de MYPEs
Elaboración propia

Tabla 12.

Estadísticos descriptivos de la variable obligaciones tributarias y sus dimensiones

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Obligaciones tributarias	97	1	3	1.94	.839
Impuesto del sector comercial	97	1	3	1.65	.578
Contribuciones del sector	97	1	2	1.32	.469
Tasas del sector	97	1	3	1.89	.748
N válido (por lista)	97				

Según la tabla 13 denominada “estadísticos descriptivos de la variable obligaciones tributarias y sus dimensiones”, se observa que la respuesta más baja para la variable obligaciones tributarias y sus dimensiones (impuesto del sector comercial, contribuciones del sector y tasas del sector) fue de 1 que representa a

“insuficiente”, la respuesta más elevada corresponde a 3 que representa a “suficiente”, ambas señalando niveles de conocimiento. Las medias aritméticas fueron de 1.94, 1.65, 1.32 y 1.89 correspondientes a obligaciones tributarias, impuesto del sector comercial. Estas respuestas en promedio se encuentran por debajo del nivel de conocimiento medio que se creó, por ende, se concluye en que el conocimiento acerca de las obligaciones tributarias, impuesto del sector comercial, contribuciones del sector y tasas del sector son insuficientes.

Tabla 13.
Descriptivos de las obligaciones tributarias

Obligaciones tributarias	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Insuficiente	37	38.1	38.1
Media	29	29.9	68.0
Suficiente	31	32.0	100.0
Total	97	100.0	

Según la tabla 14 los porcentajes observados son de 38.1% que corresponde a respuestas de los comerciantes que no tienen el conocimiento necesario acerca de los tributos para operar bien dentro del mercado. También, se observa que el 32% de los encuestados manifestó que conocen lo suficiente acerca de los tributos. Se observó también que el 29.9% de los comerciantes tiene conocimiento medio acerca de las obligaciones tributarias que les corresponden pagar.

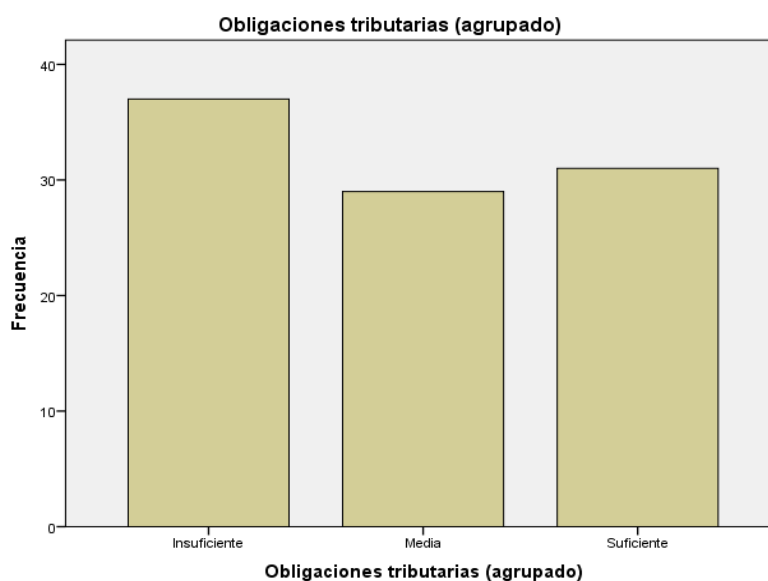


Figura 6. Barras de las obligaciones tributarias.
Elaboración propia

Tabla 14.
Descriptivos del impuesto del sector comercial.

Impuesto del sector comercial	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Insuficiente	39	40.2	40.2
Media	53	54.6	94.8
Suficiente	5	5.2	100.0
Total	97	100.0	

Según la tabla 15 el mayor porcentaje de comerciantes 54.6% de comerciantes señaló que tienen un conocimiento medio acerca de los impuestos que deben pagar en el sector comercial. El 40.2% señaló que no tienen conocimiento suficiente acerca del impuesto del sector comercial en el que desenvuelven su actividad empresarial. Por último, el 5.2% manifestó tener conocimiento suficiente acerca del impuesto del sector comercial.

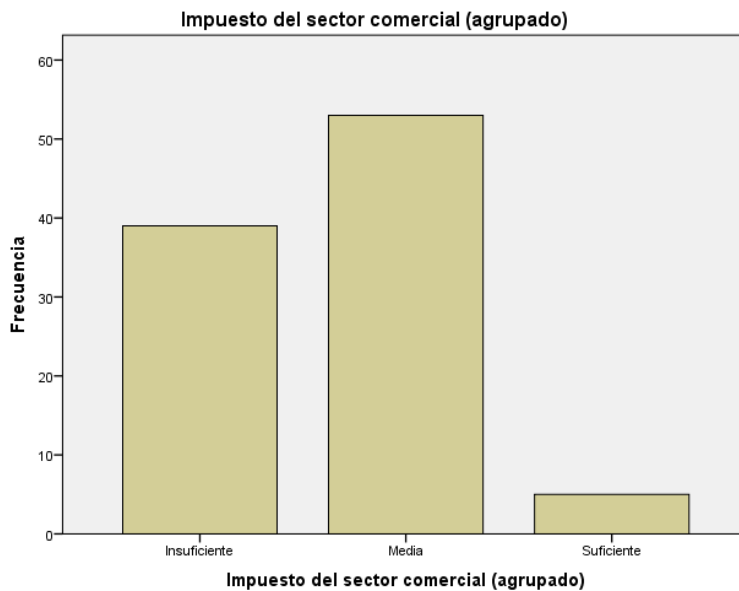


Figura 7. Barras del impuesto del sector comercial.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 15.
Contribuciones del sector

Contribuciones del sector	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Insuficiente	66	68.0	68.0
Media	31	32.0	100.0
Total	97	100.0	

Según la tabla 16, el 68% de los comerciantes encuestados manifestaron que el conocimiento que tienen acerca de las contribuciones que deben realizar es insuficiente, lo que los expone en gran manera a sanciones fiscales. También se observó que el 32% restante señaló tener conocimiento medio acerca de las contribuciones que debe realizar.



Figura 8. Barras de las contribuciones del sector.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 16.
Tasas del sector

Tasas del sector	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Insuficiente	33	34.0	34.0
Media	42	43.3	77.3
Suficiente	22	22.7	100.0
Total	97	100.0	

Según la tabla 17, el 43.3% de los comerciantes del Parque Industrial de Villa El Salvador señalaron que el conocimiento que tienen acerca de las tasas a las que se encuentran sujetos es de nivel medio. El 34% de los mismos manifestó que el conocimiento que tienen es insuficiente para poder operar sin problemas en el sector. Por último, un 22.7% de los encuestados señaló que el conocimiento que tienen acerca de las tasas del sector es suficiente para no tener problemas de índole fiscal.

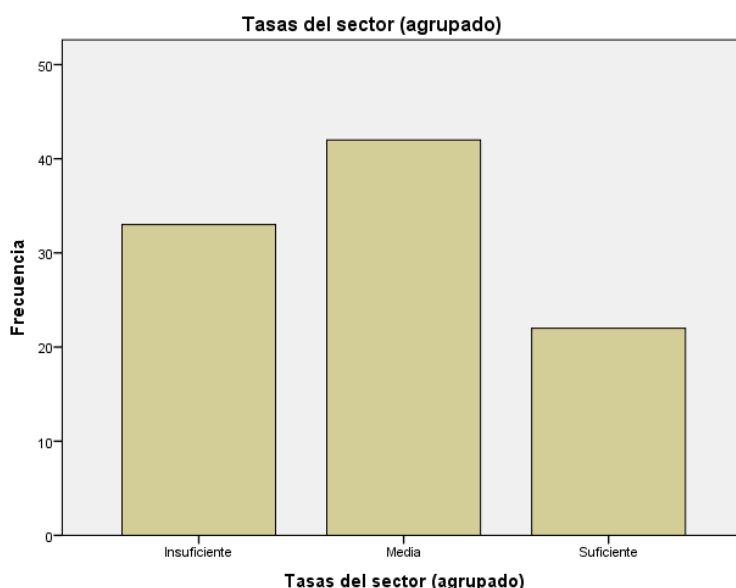


Figura 9. Barras de las tasas del sector.

4.2. Estadística inferencial

Tabla 17.

Prueba de normalidad para la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial de Kolmogorov Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Formalización de las MYPEs	.185	97	.000
Impuesto del sector comercial	.213	97	.000

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H₀: La distribución de datos de la variable es normal

H₁: La distribución de los datos de la variable no es normal

Interpretación

En la tabla 17, se observa que el p valor de la formalización de las MYPEs es igual a 0,000 ($p < 0,05$) lo cual indica que tiene una distribución no normal, del mismo modo el p valor del impuesto del sector comercial es de 0,000 ($p < 0,05$), que indica una distribución no normal de la variable. Considerando lo anterior se utilizó el estadístico de rho Spearman para medir la relación entre las variables de estudio.

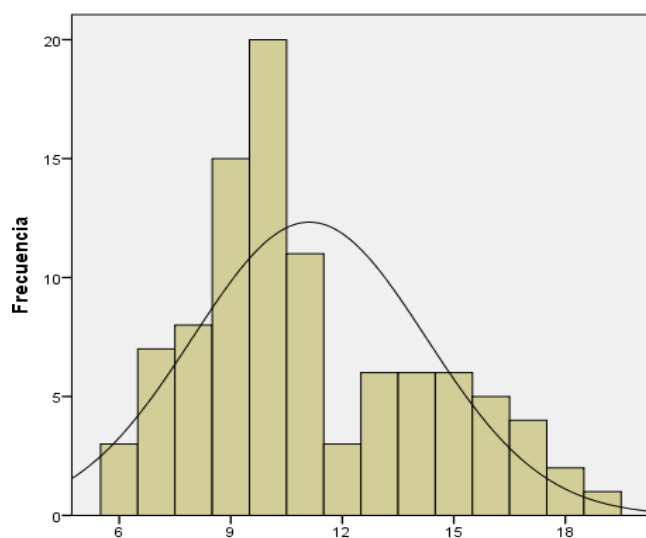


Figura 10. Histograma de la formalización de MYPEs.
Fuente: Elaboración propia

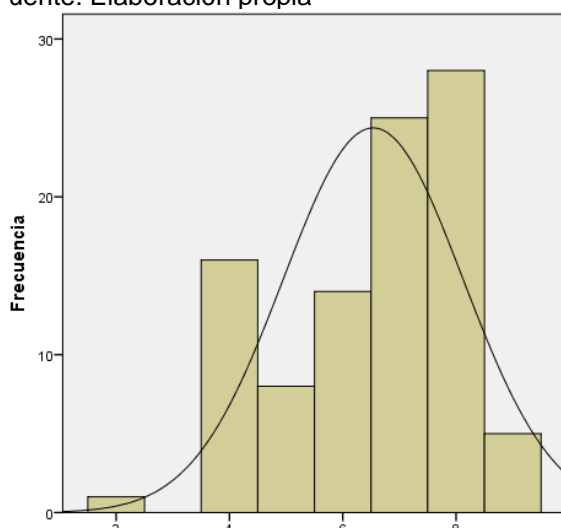


Figura 11. Histograma del impuesto del sector comercial.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 18.

Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial de rho de Spearman

r	Impuesto del sector comercial		
	Rho Spearman	p valor	N
Formalización de las MYPEs	,656**	.000	97

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : No existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

H_1 : Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

Interpretación

En la tabla 18 se observa la relación entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial. A través del análisis estadístico de correlación de rho Spearman se obtuvo el resultado de 0,656 y un p valor igual a 0.000 (p valor $< 0,05$) por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018. Además, se observa que la relación entre las variables estudiadas es directa, es decir que, a mayor formalización de las MYPEs, mayor será el impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

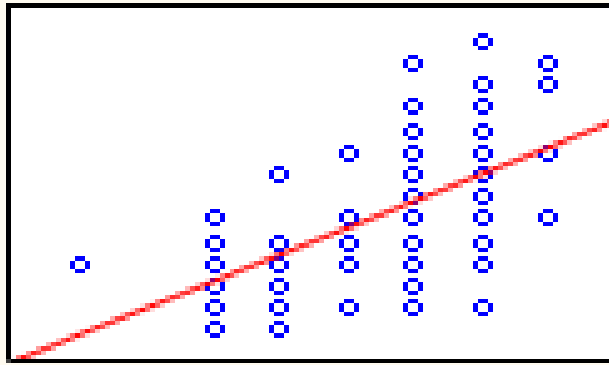


Figura 12. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial
Fuente: Elaboración propia

Tabla 19.

Prueba de normalidad para formalización de las MYPEs y contribuciones del sector comercial de Kolmogorov Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Formalización de las MYPEs	.185	97	.000
Contribuciones del sector	.408	97	.000

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : La distribución de datos de la variable es normal

H_1 : La distribución de los datos de la variable no es normal

Interpretación

En la tabla 19, se observa que el p valor de la formalización de las MYPEs es igual a 0,000 ($p < 0,05$) lo cual indica que tiene una distribución no normal, del mismo modo el p valor de las contribuciones del sector comercial es de 0,000 ($p < 0,05$), que indica una distribución no normal de la variable. Considerando lo anterior su utilizó el estadístico de rho de Spearman para medir la relación entre las variables de estudio.

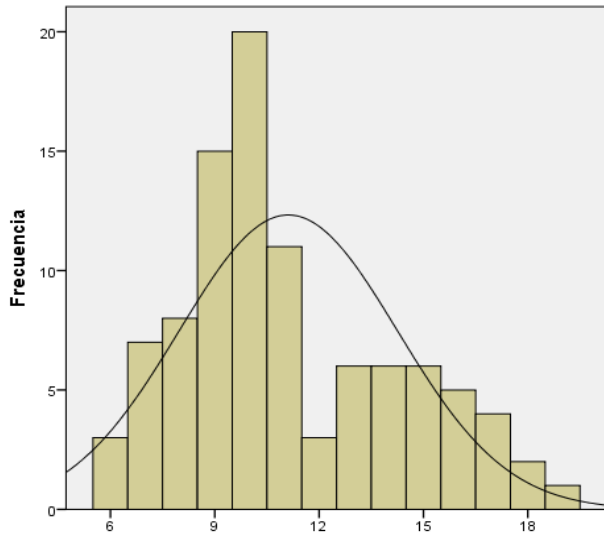


Figura 13. Histograma de la formalización de MYPEs.
Fuente: Elaboración propia

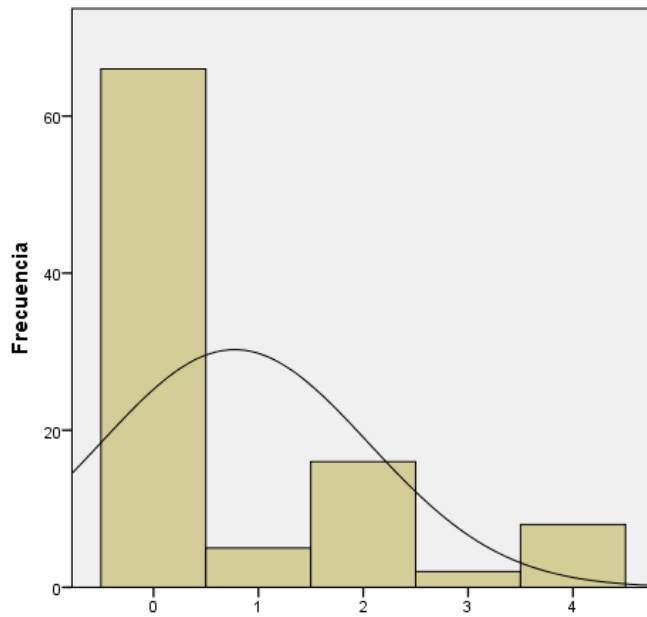


Figura 14. Histograma de las contribuciones del sector.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 20.

Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial de rho de Spearman

	Contribuciones del sector		
	Rho Spearman	p valor	N
Formalización de las MYPEs	,693**	.000	97

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : No existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

H_1 : Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

Interpretación

En la tabla 20 se observa la relación entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial. A través del análisis estadístico de correlación de rho de Spearman se obtuvo el resultado de 0,693 y un p valor igual a 0.000 (p valor $< 0,05$) por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018. Además, se observa que la relación entre las variables estudiadas es directa, es decir que, a mayor formalización de las MYPEs, mayores fueron las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

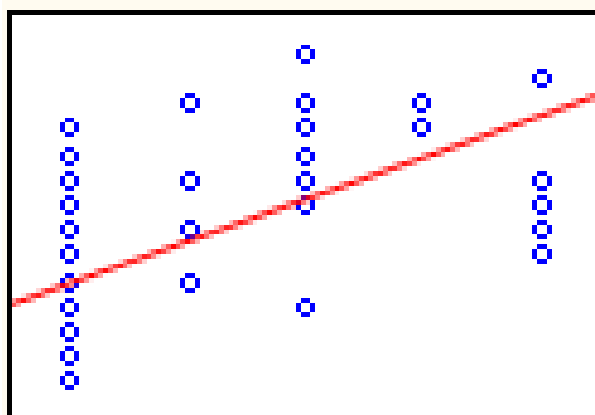


Figura 15. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 21.

Prueba de normalidad para formalización de las MYPEs y las tasas del sector de Kolmogorov Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Formalización de las MYPEs	.185	97	.000
Tasas del sector	.276	97	.000

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : La distribución de datos de la variable es normal

H_1 : La distribución de los datos de la variable no es normal

Interpretación

En la tabla 21, se observa que el p valor de la formalización de las MYPEs es igual a 0,000 ($p < 0,05$) lo cual indica que tiene una distribución no normal, del mismo modo el p valor de las tasas es de 0,000 ($p < 0,05$), que indica una distribución no normal de la variable. Considerando lo anterior su utilizó el estadístico de rho de Spearman para medir la relación entre las variables de estudio.

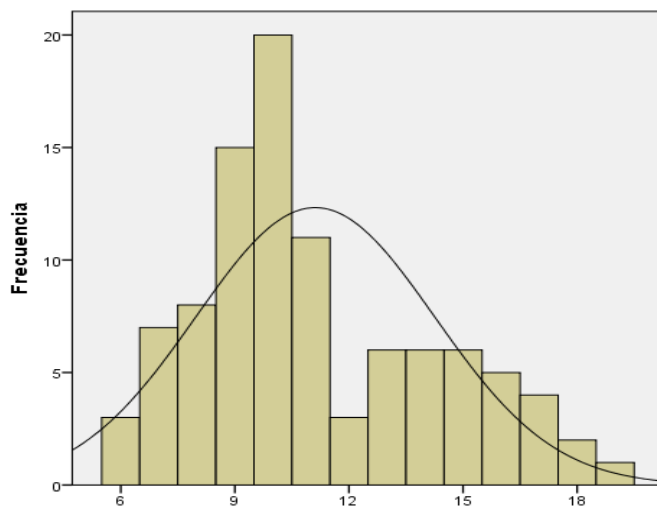


Figura 16. Histograma de la formalización de las MYPEs.
Fuente: Elaboración propia

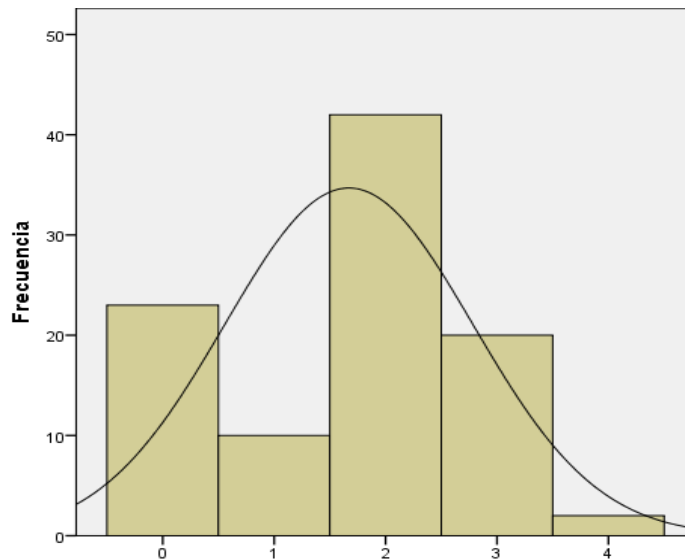


Figura 17. Histograma de las tasas del sector.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 22.

Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector de rho de Spearman

	Tasas del sector		
	Rho Spearman	p valor	N
Formalización de las MYPEs	,447**	.000	97

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : No existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

H_1 : Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

Interpretación

En la tabla 22 se observa la relación entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector. A través del análisis estadístico de correlación de rho de Spearman se obtuvo el resultado de 0,447 y un p valor igual a 0.000 (p valor $< 0,05$) por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir

existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018. Además, se observa que la relación entre las variables estudiadas es directa, es decir que, a mayor formalización de las MYPEs, mayores serán las tasas del sector en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

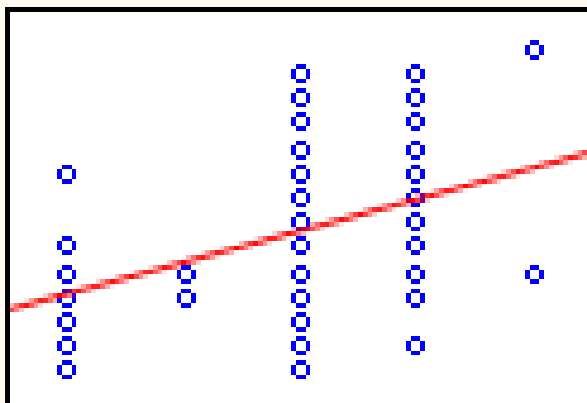


Figura 18. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector comercial.

Tabla 23.

Prueba de normalidad para la formalización de las MYPEs y obligaciones tributarias de Kolmogorov Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Formalización de las MYPEs	.185	97	.000
Obligaciones tributarias	.121	97	.001

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : La distribución de datos de la variable es normal

H_1 : La distribución de los datos de la variable no es normal

Interpretación

En la tabla 24, se observa que el p valor de la formalización de las MYPEs es igual a 0,000 ($p < 0,05$) lo cual indica que tiene una distribución no normal, del mismo modo el p valor de las obligaciones tributarias es de 0,001 ($p < 0,05$), que

indica una distribución no normal de la variable. Considerando lo anterior, se utilizó el estadístico de rho de Spearman para medir la relación entre las variables de estudio.

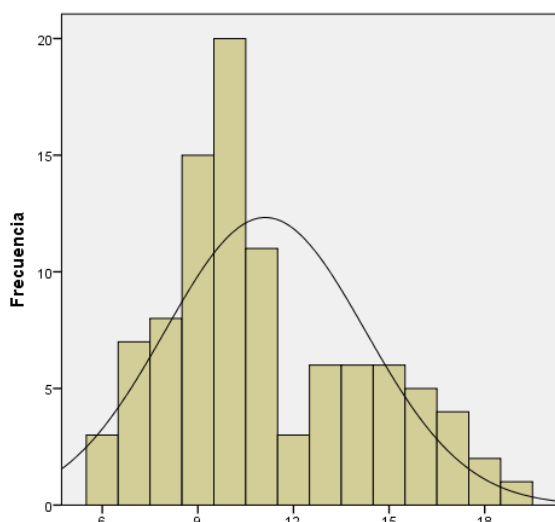


Figura 19. Histograma de la formalización de las MYPEs.
Fuente: Elaboración propia

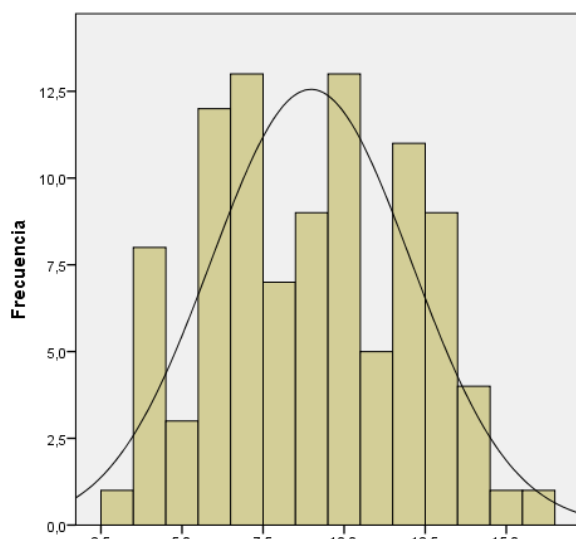


Figura 20. Histograma de las obligaciones tributarias.
Fuente: Elaboración propia

Tabla 24.

Prueba de correlación entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias de rho de Spearman

	Obligaciones tributarias		
	Rho Spearman	p valor	N
Formalización de las MYPEs	,764**	.000	97

Regla de decisión

Si el p valor es $> 0,05$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

Si el p valor es $< 0,05$ se rechaza la hipótesis nula y acepta la alterna (H_1)

Prueba de hipótesis

H_0 : No existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

H_1 : Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

Interpretación

En la tabla 25 se observa la relación entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias. A través del análisis estadístico de correlación de rho de Spearman se obtuvo el resultado de 0,764 y un p valor igual a 0.000 (p valor $< 0,05$) por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018. Además, se observa que la relación entre las variables estudiadas es directa, es decir que, a mayor formalización de las MYPEs, mayores serán las obligaciones tributarias en el Parque Industrial de Villa El Salvador 2018.

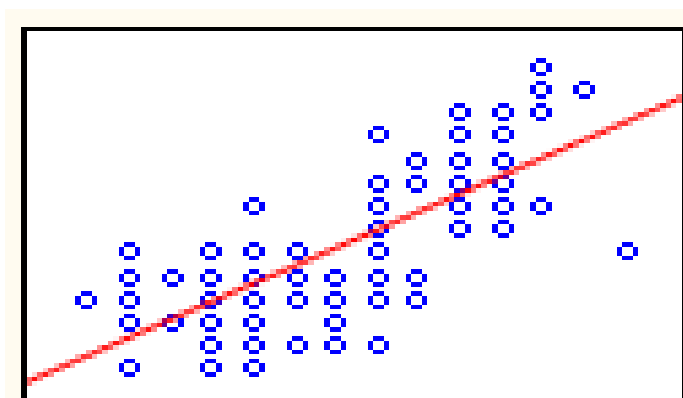


Figura 21. Scatterplot de la correlación entre la formalización de las MYPEs y las obligaciones tributarias.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados.

El principal propósito de esta investigación fue conocer la manera que la que la formalización de las MYPEs se relaciona con la obligación tributaria del sector comercial del Parque Industrial de Villa El Salvador, encontrándose una relación alta y directa.

Con relación el objetivo general, existe una relación fuerte entre la formalización de las MYPEs y sus obligaciones tributarias con $r=0.764$ (p valor= 0.000). Al respecto Uribe (2016) obtuvo como resultado que las políticas tributarias, inciden favorablemente en la formalización de la micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú. $X^2= 14.66$. A su vez, Tarazona & Veliz De Villa (2016) como resultado de su investigación en general el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba, fue muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen. Por otro lado, Chuan (2015) como resultado determinó que una de las principales limitaciones es la desinformación corroborando que el 88% (23) de los comerciantes no ha recibido información lo cual indica que la informalidad es indicio de la regresión y revela que un incremento en la informalidad genera una disminución del crecimiento económico. Asimismo, Chambi (2016) como resultado obtuvo que el 30% de la población está totalmente de acuerdo que existen la influencia de la economía para la formalización de las Mypes, el 36% respondió que están de acuerdo en general con la importancia de crecimiento económico en el rubro de fabricación de muebles y que el 34% está de acuerdo en general que es necesario aplicar las estrategias económicas para el crecimiento. Lo cual nos refleja que la economía tiene una gran influencia sobre la formalización de las Mypes. Huere & Muña (2016) encontraron una correlación entre las variables: la cultura tributaria y la formalización, es directa y fuerte, ya que su valor es $r= 0.759$.

Para el primer objetivo específico se encontró que existe una relación fuerte entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial $r= 0.656$ (p valor= 0.000). Al respecto Uribe (2016) tuvo como resultado que el

incremento de la recaudación tributaria en el país, incide en el conocimiento sobre los incentivos tributarios, municipales y laborales a favor de las MYPES. $X^2=55.06$. También, Tarazona & Veliz De Villa (2016) como resultado encontraron que el gobierno de la provincia de Pomabamba no contó con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad.

Para el segundo objetivo específico se encontró que existe una relación fuerte entre la formalización de las MYPES y las contribuciones del sector comercial $r=0.693$ (p valor= 0.000). Al respecto Uribe (2016) tuvo como resultado que la optimización de la cultura tributaria, incide en el conocimiento de las obligaciones tributarias y costos laborales a cumplir por las MYPES. $X^2=10.78$. En adición, Chuan (2015) determinó que el 92, % (24) no ha recibido algún tipo de información para formalizar su negocio. Por otro lado, estos aspectos relativos sumados a los costos y beneficios de la formalidad se ven afectados por las características estructurales del subdesarrollo de los comerciantes, especialmente en lo que se refiere al nivel educativo y poco interés por auto informarse, la estructura productiva informal y las tendencias demográficas de lejanía que hacen imposible un control. Un mayor nivel de educación reduce la informalidad al incrementar la productividad del trabajo, con lo cual las normas laborales se hacen más flexibles y se amplían los beneficios de la formalidad. También, Chambi (2016) como resultado de los beneficios se observa que un 65% respondieron que están totalmente de acuerdo que tienen beneficios acogiéndose a la ley Mypes y el 35 % no están de acuerdo ni en desacuerdo en el cumplimiento de la ley en la empresa. Asimismo, Huere & Muña (2016) como resultado afirman que la correlación entre los indicadores: valores personales, educación tributaria y política, es directa y fuerte, ya que su valor $r=0.631$.

Para el tercer objetivo específico se encontró que existe una relación fuerte entre la formalización de las MYPES y las tasas $r=0.447$ (p valor= 0.000). También, Tarazona & Veliz De Villa (2016) tuvieron como resultado que la formalización de una micro empresa en la provincia de Pomabamba es muy costosa y demanda mucho más tiempo, a comparación con la ciudad de Lima;

además los contribuyentes desconocen de la ley MYPE. Por otra parte, Chuan (2015) como resultado obtuvo que parte otra de las limitaciones sería la idea que tienen los comerciantes sobre la entidad que tiene los costos más elevados para la formalización por parte de la Sunat, tal como lo indica el 88% (23) de los comerciantes, por lo que se ven obligados a evadir, consideran además que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena destinación que se dé a los recursos obtenidos. Claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan. Además, Huere & Muña (2016) obtuvieron como resultado que la correlación entre los indicadores: conciencia tributaria e informalidad, es directa y fuerte, ya que su valor es $r=0.786$.

VI. CONCLUSIONES

- Con relación a la hipótesis general, la formalización de las MYPEs del sector comercial en el Parque Industrial de Villa El Salvador, se relaciona en forma directa y significativa con las obligaciones tributarias, con un coeficiente de correlación $r = 0.334$ y $p = 0.001$. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.
- Respecto a la primera hipótesis específica, la formalización de las MYPEs del sector comercial en el Parque Industrial de Villa El Salvador, se relaciona en forma directa y significativa con el impuesto del sector, con un coeficiente de correlación $\rho = 0.656$ y $p = 0.000$. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.
- Respecto a la segunda hipótesis específica, la formalización de las MYPEs del sector comercial en el Parque Industrial de Villa el Salvador, se relaciona en forma directa y significativa con las contribuciones del sector, con un coeficiente de correlación $\rho = 0.693$ y $p = 0.000$. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.
- Respecto a la tercera hipótesis específica, la formalización de las MYPEs del sector comercial en el Parque Industrial de Villa el Salvador, se relaciona en forma directa y significativa con las tasas del sector, con un coeficiente de correlación $\rho = 0.447$ y $p = 0.000$. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

VII. RECOMENDACIONES

- Solicitar urgente la participación del Estado con las instituciones SUNAT y MINTRA para realizar capacitaciones sobre los beneficios tributarios y laborales que se adquiere al formalizar una empresa como MYPE.
- Registro completo de las empresas en el REMYPE y de la misma forma ingresen a sus trabajadores en planilla.
- Contar con la formalidad completa tanto tributaria como laboral, para ello deben estar registradas en REMYPE y SUNAT.
- Tener una asesoría contable que les brindará el conocimiento de lo que requieren para evitar ser sujetos de multas y sanciones, desde el inicio de sus operaciones.
- Brindar información detallada acerca de la formalización y obligaciones tributarias de las MYPES del sector comercial del Parque Industrial de V.E.S. en el local de la Asociación de transformación de la madera ASIMVES. con el fin de capacitar a todos los empresarios del sector y conozcan las características que ofrece la formalización MYPE.
- Aplicación de casos prácticos ante los empresarios del sector comercial del Parque industrial de Villa El Salvador, para que conozcan la diferencia entre una empresa formalizada como MYPE y otra formalizada como régimen general.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alturo, C. (2015). Impacto tributario de la ley 1429 del 2010 en la formalización de la pequeña empresa en El Espiral, Tolima. *Ensayos de Economía*, 25(46), 121–134
- Alva, M (2015) *La gestión del riesgo y el mejoramiento del cumplimiento voluntario de los contribuyentes*. Actualidad Empresarial N° 326 Lima: Instituto Pacífico.
- Amasifuen (2015) Importancia de la cultura tributaria en el Perú Abril
- Arana, D. (2018) *Pymes mexicanas, un panorama para 2018*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/pymes-mexicanas-un-panorama-para-2018/>
- Avolio, B., Mesones, A. & Roca, E. (2010). *Factores que limitan el crecimiento de las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú (MYPES)*. Lima: CENTRUM católica.
- Beltrán, M., Ramos, H. (2016). *Influencia de beneficios laborales en la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas en la ciudad de Puno, 2014-2015*. Juliana: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Bravo (2017). Fundamentos de Derecho tributario. Crea libros. Disponible en: <https://books.google.com.pe/books?id=lsxJDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Bernilla, M. (2018). *Micro y Pequeña Empresa MYPE oportunidad de crecimiento*. Lima: EDIGRABER.
- Burgos, A y Gutiérrez, D (2013) La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL Año 2012. Trujillo, la Libertad. http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS_CRUZ_ALEXIS_AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf
- Campos, F. (2016). *La cultura tributaria y la formalización tributaria de las MYPES del sector calzado en el distrito El Porvenir, Rio Seco - 2015*. Trujillo: Universidad César Vallejo.

- Carrasco, L. (2013). *Aplicación práctica de la obligación tributaria*. Lima: Santa Rosa S.A.
- Chambi, G. (2016). *La formalización de las MYPES de fabricación de muebles del Parque Industrial y su influencia en la rentabilidad del periodo*. Lima: Universidad Autónoma del Perú
- Chuan, V. (2015). *Factores que inciden en la formalización de las Mypes en el mercado de la provincia de Santa Cruz – 2013*. Universidad Señor de Sipan.
- Figuroa, H. (2017). *Ley general de sociedades*. Lima: MV Fénix.
- Festini (2016). La tributación en el Perú. Disponible en: <http://ritaha08.blogspot.com/2016/06/historia-de-la-tributacion-en-el-peru.html>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Huamán (2014). *Historia de organizaciones de micro y pequeñas empresas Mypes*. Autores editores. Lima.
- Huere, X., & Muña, A. (2016). *Cultura tributaria para la formalización de las MYPES de los mercados de la provincia de Huancayo*. Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Lara, M. (2013). *Aplicación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) y su incidencia en la actividad económica de los comerciantes del mercado mayorista de la ciudad de ambati a partir de su implementación* [Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito]. <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5081/1/UPS-CYT00109.pdf>
- Mares, C., Masbernat, P. (2013). *Regulaciones del patrimonio empresarial familiar en las Mipymes. La experiencia en Iberoamérica*. Lima: Palestra.
- Mejía, L. (2017) *Formalización Empresarial*. Bogotá-Colombia. P1-8. Disponible en: <http://www.colombiacompetitiva.gov.co/prensa/CNC2017/Formalizacion->

- Moreira, A. (2016). *Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Canton Guayaquil, Período 2015*. Universidad de Posgrado del Estado.
- Ortiz R. (2018) MYPES Obligaciones Tributarias y Laborales. Lima: Gaceta jurídica S.A.
- OIT (2017). La formalización de las empresas.EESS Business createjobs. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf
- Prada, J., & Castillo, M. (2017). *Impacto de beneficios tributarios de la Ley 1429/2010 en las MIPYMES*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Quispe C, Rosales, L. (2015). *Beneficios laborales y tributarios para las Mipymes*. Lima: Instituto Pacífico.
- Quinteros (2017)
- Requejo, D., Medina, S. (2017). *Plan de formalización de negocios para reducir la informalidad del funcionamiento de las MYPES de la provincia de Jaén - 2014*. Jaén: Universidad César Vallejo
- Rodríguez, J., & Alvis, G. (2018). Empresas y formalización tributaria, algunas particularidades en las regiones colombianas. *Sinergia*, 2, 78–95.
- Romero, G. (2016). *Incidencia de los pagos de los tributos para la obtención de beneficios en las MYPES comerciales del Parque Industrial del distrito Villa el Salvador*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Ruiz (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <file:///C:/Users/Victor/Downloads/8904-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35283-1-10-20140321.pdf>
- Santistevan (2019). ¿Qué es más beneficioso, ser informal o formal a lo largo del tiempo. Diario Perú 21. Disponible en: <https://peru21.pe/opinion/beneficioso-informal-formal-477708-noticia/>

- Tarazona, I, Veliz, S. (2016). *Cultura tributaria en la formalización de las MYPES, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013*. Lima: Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Ugaz, C. (2015). *Influencia de la formalización de las MYPES en la determinación de los costos de producción en las empresas del sector calzado del distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, 2014*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Uribe, Y. (2016). *Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú* [Universidad San Martín de Porres]. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/2472/uribe_hyc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Yañez (2017). *Tributación durante el Tahuantinsuyo*. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/360782503/Tributacion-Durante-El-Tahuantinsuyo>
- Yacolca (2017). *Historia de la tributación en el Perú*. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolca/2017/historia-de-tributacion-en-el-peru/>
- Zevallos, N. (2017). *El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de Huánuco - 2017*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Instituciones

- ACOPI (2017) “*Mejora y simplificación normativa: factor determinante para aumentar la productividad en las pymes colombianas.*” Disponible en: <https://acopi.org.co/mejora-y-simplificacion-normativa/>
- Congreso de la República del Perú. (2013). *Ley N°30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial*. Lima: El Peruano.
- INEI (2014) *Micro, pequeñas y medianas empresas concentran más del 20% de las ventas*. Lima-Perú. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/media/Menu>

Recursivo/ noticias/np133-2013-inei.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2008). *Decreto Legislativo N°1086. Decreto legislativo que aprueba la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente*. Lima: El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Decreto Legislativo N°1269. Decreto legislativo que crea el régimen MYPE tributario del impuesto a la renta*. Lima: El Peruano.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2003). *Ley N°28015. Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa*. Lima: Dirección de la Micro y Pequeña Empresa.

Organismo Internacional de Trabajo - OIT (2017) Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas. Programa de Promoción para la formalización en América Latina y el Caribe. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_318203.pdf

Organismo Internacional de Trabajo - OIT (2014) Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas. Programa de Promoción para la formalización en América Latina y el Caribe.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Hipotesis General	Variables y Dimensiones	Metodologia	Población y Muestreo	Técnicas e Instrumentos
¿Cuál es la relación que existe entre la formalización de las MYPEs, y sus obligaciones tributarias del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018?	Determinar la relación que existe entre la formalización de las MYPEs, y sus obligaciones tributarias del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.	Existe relación que existe significativa entre la formalización de las MYPEs, y sus obligaciones tributarias del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.	<p>Variable Independiente Formalización de las MYPEs</p> <p>DIMENSIONES:</p> <p>-Persona Natural con negocio -Persona Jurídica</p>	<p>Tipo de investigación es aplicada</p> <p>Nivel de investigación: Es de alcance descriptivo – correlacional.</p> <p>Diseño utilizado: Es de enfoque cuantitativa</p> <p>Método cualitativo</p> <p>Método de Análisis</p> <p>Según SPSS</p>	<p>La población utilizada fue: 130</p> <p>La población fue de 130 empresas</p> <p>Muestra: 97</p> <p>Empresarios de las microempresas de PIVES encuestadas.</p>	<p>El instrumento utilizado.</p> <p>Cuestionario con 46 preguntas.</p> <p>24 de la primera variable y 22 de la segunda variable.</p> <p>TECNICA: ENCUESTA</p> <p>El instrumento utilizado: Cuestionario</p> <p>Validez: Validado por el juicio de 3 expertos</p> <p>Técnica de confiabilidad: Según el coeficiente de alfa de Cronbach</p>
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipotesis Específicos				
¿Cuál es la relación que existe entre el impuesto y la formalización de las MYPEs del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018?	Establecer la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.	Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y el impuesto del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.	<p>Variable Dependiente Obligaciones Tributarias</p> <p>DIMENSIONES:</p> <p>-Impuestos -Contribuciones -Tasas</p>			
¿Cuál es la relación que existe entre las contribuciones y la formalización de las MYPEs del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018?	Establecer la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.	Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las contribuciones del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.				
¿Cuál es la relación que existe entre las tasas y la formalización de las MYPEs del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018?	Establecer la relación que existe entre la formalización de las MYPEs y las tasas y la del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.	Existe relación significativa entre la formalización de las MYPEs y las tasas del sector comercial del Parque Industrial de Villa el Salvador 2018.				

Anexo 2. Matriz de Operacionalización

VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Valoración	Técnicas e Instrumentos
VARIABLE INDEPENDIENTE FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES	Persona natural con negocio	Formalidades		SI = 1 NO =2	TECNICA ENCUESTA INSTRUMENTO CUESTIONARIO
		Obligaciones formales			
	Persona Jurídica	Elección de forma asociativa			
		Formalidades			
		Otras obligaciones			
VARIABLE DEPENDIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Impuestos	Renta		SI =1 NO = 2	TECNICA ENCUESTA INSTRUMENTO CUESTIONARIO
		IGV			
	Contribuciones	ESSALUD			
		ONP o AFP			
	Tasas	Municipales			

Anexo 3 . Instrumentos cuestionario

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Soy una alumna de la Universidad Privada Telesup, que busca: determinar la relación entre la formalización de las MYPES y obligaciones tributarias del sector comercial Parque Industrial Villa el Salvador al año 2018. Por lo que agradeceré se sirva dar respuesta a las siguientes preguntas:

Escala de valoración

1 = SI

2 = NO

VARIABLE INDEPENDIENTE: Formalización de las MYPES

Pregunta	Dimensión 1	1	2
1	¿Está usted inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC)?		
2	Su empresa cuenta con la licencia de funcionamiento		
3	Utiliza usted Registro de compras y Registros de ventas		
4	En su contabilidad usa libro Diario de Formato Simplificado		
5	Usa solamente boletas de venta para realizar sus ventas		
6	Utiliza factura, boletas y guía de remisión para realizar las ventas		
7	Esta usted asegurado en ESSALUD por medio de su empresa		
8	Cuenta con personal que no sea su familia en su empresa		
9	Los trabajadores que laboran en su empresa cuentan con algún seguro (SIS/ESSALUD)		
10	El negocio que tiene es propio		
11	La empresa que tiene es un negocio familiar		
12	Su negocio esta formalizado como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada		
13	El negocio que tiene esta formalizada como una Sociedad Anónima Cerrada (SAC)		
14	Su empresa esta formalizada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)		
15	Su empresa se encuentra registrada en el REMYPE		
16	Usted se encuentra aportando en algún fondo de Pensiones (ONP/AFP)		
17	El personal que labora con usted contribuye con el aporte de fondo de pensiones ONP/AFP		
18	Conoce usted como empresario el Régimen Laboral Especial de la MYPE		
19	Conoce usted la Ley MYPE		
20	Cuenta usted con familiares que trabajan en su empresa		
21	Usted solo realiza todas las funciones de su empresa		
22	Su empresa cuenta con un solo establecimiento o un solo local de venta		
23	Su empresa se encuentra inscrita en los Registros Públicos (RRPP)		
24	Sabe usted que contabilidad debe llevar en su negocio		

VARIABLE DEPENDIENTE: Obligaciones tributarias

	Pregunta	1	2
1	Cuenta usted con contador o asesor contable en su empresa		
2	Su empresa declara los impuestos a la SUNAT		
3	Su empresa cumple con el pagos de impuesto		
4	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Único Simplificado (RUS)		
5	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Especial		
6	Conoce el Régimen MYPE Tributario		
7	Su empresa está registrada en el Régimen MYPE Tributario		
8	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen General		
9	Sabe usted que impuestos debe pagar su negocio		
10	Sabe usted que el IGV lo paga el cliente		
11	Sabe usted que libros está obligado a llevar estando en el Régimen Especial del impuesto a la renta		
12	Sabe usted que libros debe llevar estando en el Régimen MYPE Tributario		
13	Sabe usted que libros contables debe llevar si se encuentra en el Régimen General		
14	El local que ocupa se negocio es propio		
15	Cuenta usted con su certificado de Defensa civil		
16	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a su formalización		
17	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a los tributos		
18	Sabía usted que en la municipalidad asesoran para formalizar su empresa como persona jurídica		
19	Sabe usted como beneficia el régimen laboral especial de la micro y pequeña empresa para un negocio como el suyo		
20	Estaría usted de acuerdo con que le brinden orientación sobre temas relacionados a la formalización y obligaciones tributarias.		
21	Le gustaría conocer más sobre sus obligaciones tributarias para no cometer errores en su empresa		
22	Como empresario cree usted que está capacitado para llevar a su empresa al éxito		

Anexo 4. Validación de instrumentos

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE FORMALIZACIÓN DE LAS MYPES

N°	Dimensión / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	I.							
1	¿Está usted inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC)?	X		X		X		
2	Su empresa cuenta con la licencia de funcionamiento	X		X		X		
3	Utiliza usted Registro de compras y Registros de ventas	X		X		X		
4	En su contabilidad usa libro Diario de Formato Simplificado	X		X		X		
5	Usa solamente boletas de venta para realizar sus ventas	X		X		X		
6	Utiliza factura, boletas y guía de remisión para realizar las ventas	X		X		X		
7	Esta usted asegurado en ESSALUD por medio de su empresa	X		X		X		
8	Cuenta con personal que no sea su familia en su empresa	X		X		X		
9	Los trabajadores que laboran en su empresa cuentan con algún seguro (SIS/ESSALUD)	X		X		X		
10	El negocio que tiene es propio	X		X		X		
11	La empresa que tiene es un negocio familiar	X		X		X		
12	Su negocio esta formalizado como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	X		X		X		
13	El negocio que tiene esta formalizada como una Sociedad Anónima Cerrada (SAC)	X		X		X		
14	Su empresa esta formalizada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	X		X		X		
15	Su empresa se encuentra registrada en el REMYPE	X		X		X		
16	Usted se encuentra aportando en algún fondo de Pensiones (ONP/AFP)	X		X		X		
17	El personal que labora con usted contribuye con el aporte de fondo de pensiones ONP/AFP	X		X		X		
18	Conoce usted como empresario el Régimen Laboral Especial de la MYPE	X		X		X		
19	Conoce usted la Ley MYPE	X		X		X		
20	Cuenta usted con familiares que trabajan en su empresa	X		X		X		
21	Usted solo realiza todas las funciones de su empresa	X		X		X		
22	Su empresa cuenta con un solo establecimiento o un solo local de venta	X		X		X		
23	Su empresa se encuentra inscrita en los Registros Públicos (RRPP)	X		X		X		
24	Sabe usted que contabilidad debe llevar en su negocio	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Ricardo Porcel, Nelson Muro

DNI: 07579376

Especialidad del validador: Docente en Contabilidad

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

N°	Dimensión / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	II.							
1	Cuenta usted con contador o asesor contable en su empresa	X		X		X		
2	Su empresa declara los impuestos a la SUNAT	X		X		X		
3	Su empresa cumple con el pagos de impuesto	X		X		X		
4	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Único Simplificado (RUS)	X		X		X		
5	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Especial	X		X		X		
6	Conoce el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
7	Su empresa está registrada en el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
8	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen General	X		X		X		
9	Sabe usted que impuestos debe pagar su negocio	X		X		X		
10	Sabe usted que el IGV lo paga el cliente	X		X		X		
11	Sabe usted que libros está obligado a llevar estando en el Régimen Especial del impuesto a la renta	X		X		X		
12	Sabe usted que libros debe llevar estando en el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
13	Sabe usted que libros contables debe llevar si se encuentra en el Régimen General	X		X		X		
14	El local que ocupa se negocio es propio	X		X		X		
15	Cuenta usted con su certificado de Defensa civil	X		X		X		
16	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a su formalización	X		X		X		
17	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a los tributos	X		X		X		
18	Sabía usted que en la municipalidad asesoran para formalizar su empresa como persona jurídica	X		X		X		
19	Sabe usted como beneficia el régimen laboral especial de la micro y pequeña empresa para un negocio como el suyo	X		X		X		
20	Estaría usted de acuerdo con que le brinden orientación sobre temas relacionados a la formalización y obligaciones tributarias.	X		X		X		
21	Le gustaría conocer más sobre sus obligaciones tributarias para no cometer errores en su empresa	X		X		X		
22	Como empresario cree usted que está capacitado para llevar a su empresa al éxito	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Ricardo Raúl Pólvora, Nelson Ramos

DNI: 07579376

Especialidad del validador: Doble en Contabilidad

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE FORMALIZACION DE LAS MYPES

N°	Dimensión / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	I.							
1	¿Está usted inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC)?	X		X		X		
2	Su empresa cuenta con la licencia de funcionamiento	X		X		X		
3	Utiliza usted Registro de compras y Registros de ventas	X		X		X		
4	En su contabilidad usa libro Diario de Formato Simplificado	X		X		X		
5	Usa solamente boletas de venta para realizar sus ventas	X		X		X		
6	Utiliza factura, boletas y guía de remisión para realizar las ventas	X		X		X		
7	Esta usted asegurado en ESSALUD por medio de su empresa	X		X		X		
8	Cuenta con personal que no sea su familia en su empresa	X		X		X		
9	Los trabajadores que laboran en su empresa cuentan con algún seguro (SIS/ESSALUD)	X		X		X		
10	El negocio que tiene es propio	X		X		X		
11	La empresa que tiene es un negocio familiar	X		X		X		
12	Su negocio esta formalizado como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	X		X		X		
13	El negocio que tiene esta formalizada como una Sociedad Anónima Cerrada (SAC)	X		X		X		
14	Su empresa esta formalizada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	X		X		X		
15	Su empresa se encuentra registrada en el REMYPE	X		X		X		
16	Usted se encuentra aportando en algún fondo de Pensiones (ONP/AFP)	X		X		X		
17	El personal que labora con usted contribuye con el aporte de fondo de pensiones ONP/AFP	X		X		X		
18	Conoce usted como empresario el Régimen Laboral Especial de la MYPE	X		X		X		
19	Conoce usted la Ley MYPE	X		X		X		
20	Cuenta usted con familiares que trabajan en su empresa	X		X		X		
21	Usted solo realiza todas las funciones de su empresa	X		X		X		
22	Su empresa cuenta con un solo establecimiento o un solo local de venta	X		X		X		
23	Su empresa se encuentra inscrita en los Registros Públicos (RRPP)	X		X		X		
24	Sabe usted que contabilidad debe llevar en su negocio	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

EXISTE SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

COSPIA CASPICO PEDRO

DNI: 09925834

Especialidad del validador: DA. EN ADMINISTRACION

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 03

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

N°	Dimensión / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	II.							
1	Cuenta usted con contador o asesor contable en su empresa	X		X		X		
2	Su empresa declara los impuestos a la SUNAT	X		X		X		
3	Su empresa cumple con el pagos de impuesto	X		X		X		
4	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Único Simplificado (RUS)	X		X		X		
5	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Especial	X		X		X		
6	Conoce el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
7	Su empresa está registrada en el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
8	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen General	X		X		X		
9	Sabe usted que impuestos debe pagar su negocio	X		X		X		
10	Sabe usted que el IGV lo paga el cliente	X		X		X		
11	Sabe usted que libros está obligado a llevar estando en el Régimen Especial del impuesto a la renta	X		X		X		
12	Sabe usted que libros debe llevar estando en el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
13	Sabe usted que libros contables debe llevar si se encuentra en el Régimen General	X		X		X		
14	El local que ocupa se negocio es propio	X		X		X		
15	Cuenta usted con su certificado de Defensa civil	X		X		X		
16	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a su formalización	X		X		X		
17	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a los tributos	X		X		X		
18	Sabía usted que en la municipalidad asesoran para formalizar su empresa como persona jurídica	X		X		X		
19	Sabe usted como beneficia el régimen laboral especial de la micro y pequeña empresa para un negocio como el suyo	X		X		X		
20	Estaría usted de acuerdo con que le brinden orientación sobre temas relacionados a la formalización y obligaciones tributarias.	X		X		X		
21	Le gustaría conocer más sobre sus obligaciones tributarias para no cometer errores en su empresa	X		X		X		
22	Como empresario cree usted que está capacitado para llevar a su empresa al éxito	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

EXISTE SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

COSPIUA CASPICO PEDRO.

DNI: 09925834.

Especialidad del validador: DA. EN ADMINISTRACIÓN

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA
VARIABLE FORMALIZACION DE LAS MYPES

N°	Dimensión / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	I.							
1	¿Está usted inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC)?	X		X		X		
2	Su empresa cuenta con la licencia de funcionamiento	X		X		X		
3	Utiliza usted Registro de compras y Registros de ventas	X		X		X		
4	En su contabilidad usa libro Diario de Formato Simplificado	X		X		X		
5	Usa solamente boletas de venta para realizar sus ventas	X		X		X		
6	Utiliza factura, boletas y guía de remisión para realizar las ventas	X		X		X		
7	Esta usted asegurado en ESSALUD por medio de su empresa	X		X		X		
8	Cuenta con personal que no sea su familia en su empresa	X		X		X		
9	Los trabajadores que laboran en su empresa cuentan con algún seguro (SIS/ESSALUD)	X		X		X		
10	El negocio que tiene es propio	X		X		X		
11	La empresa que tiene es un negocio familiar	X		X		X		
12	Su negocio esta formalizado como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	X		X		X		
13	El negocio que tiene esta formalizada como una Sociedad Anónima Cerrada (SAC)	X		X		X		
14	Su empresa esta formalizada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)	X		X		X		
15	Su empresa se encuentra registrada en el REMYPE	X		X		X		
16	Usted se encuentra aportando en algún fondo de Pensiones (ONP/AFP)	X		X		X		
17	El personal que labora con usted contribuye con el aporte de fondo de pensiones ONP/AFP	X		X		X		
18	Conoce usted como empresario el Régimen Laboral Especial de la MYPE	X		X		X		
19	Conoce usted la Ley MYPE	X		X		X		
20	Cuenta usted con familiares que trabajan en su empresa	X		X		X		
21	Usted solo realiza todas las funciones de su empresa	X		X		X		
22	Su empresa cuenta con un solo establecimiento o un solo local de venta	X		X		X		
23	Su empresa se encuentra inscrita en los Registros Públicos (RRPP)	X		X		X		
24	Sabe usted que contabilidad debe llevar en su negocio	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

BAJOCCHI GARCIA CESAR HUMBERTO

DNI: 04208923

Especialidad del validador: DOCENTE TEMÁTICO

LIMA 15 mayo del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. César Bajocchi García
Mg. DOCENCIA UNIVERSIDAD
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

N°	Dimensión / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	II.							
1	Cuenta usted con contador o asesor contable en su empresa	X		X		X		
2	Su empresa declara los impuestos a la SUNAT	X		X		X		
3	Su empresa cumple con el pagos de impuesto	X		X		X		
4	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Único Simplificado (RUS)	X		X		X		
5	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen Especial	X		X		X		
6	Conoce el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
7	Su empresa está registrada en el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
8	Su empresa se encuentra registrada en el Régimen General	X		X		X		
9	Sabe usted que impuestos debe pagar su negocio	X		X		X		
10	Sabe usted que el IGV lo paga el cliente	X		X		X		
11	Sabe usted que libros está obligado a llevar estando en el Régimen Especial del impuesto a la renta	X		X		X		
12	Sabe usted que libros debe llevar estando en el Régimen MYPE Tributario	X		X		X		
13	Sabe usted que libros contables debe llevar si se encuentra en el Régimen General	X		X		X		
14	El local que ocupa se negocio es propio	X		X		X		
15	Cuenta usted con su certificado de Defensa civil	X		X		X		
16	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a su formalización	X		X		X		
17	Sabe usted que hay beneficios para las MYPES en cuanto a los tributos	X		X		X		
18	Sabía usted que en la municipalidad asesoran para formalizar su empresa como persona jurídica	X		X		X		
19	Sabe usted como beneficia el régimen laboral especial de la micro y pequeña empresa para un negocio como el suyo	X		X		X		
20	Estaría usted de acuerdo con que le brinden orientación sobre temas relacionados a la formalización y obligaciones tributarias.	X		X		X		
21	Le gustaría conocer más sobre sus obligaciones tributarias para no cometer errores en su empresa	X		X		X		
22	Como empresario cree usted que está capacitado para llevar a su empresa al éxito	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

BALOCCHI GARCIA CESAR HUMBERTO

DNI: 07208923

Especialidad del validador: DOCENTE TEMATICO

LIMA 15 MAYO DEL 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


César Balocchi García
 Mg. DOCENCIA UNIVERSIDAD
 INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICO

Anexo 5. Matriz de datos

VARIABLE 1																									
P1	P3	P4	P5	P6	P8	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P35	P36	P37	P40	P41	P43	P44	P46
1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0
1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0
1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0
1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0

1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	
1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0
1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0

1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0
1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0
1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0

VARIABLE 2																			
P2 4	P2 5	P2 6	P2 7	P2 8	P2 9	P3 0	P3 1	P3 2	P3 3	P3 4	P4 5	P 7	P 9	P1 6	P1 7	P 2	P3 8	P3 9	P4 2
0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0
1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1
1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1
1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0
0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0
0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0
0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1
1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0
1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0
0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	
0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	
0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	
0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	
0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	
0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
0	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	
1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	
0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	
0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	
0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
0	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	
0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	
1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	
1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	
0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	
1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	

Anexo 6. Propuesta de valor

El proyecto de la tesis será presentado de manera expositiva en el local de la Asociación de la transformación de la madera ASIMVES centro donde se reúnen muchos empresarios del parque industrial para capacitaciones técnicas de la madera esto en el distrito de Villa el Salvador. Para ello se requiere del apoyo de las instituciones del estado SUNAT y Ministerio de trabajo y promoción del empleo, con materiales y la presencia del personal capacitado de cada una de las instituciones. El fin del trabajo de tesis es justamente contribuir con conocimientos técnicos precisos prácticos y claro para el mejor entendimiento sobre el tema: “La formalización de las MYPES y las obligaciones tributarias” para los empresarios del sector comercial del Parque Industrial del distrito de Villa el Salvador.

Los temas a tratar serán como iniciar un negocio dentro de la formalidad, contar con número de RUC, planilla y licencia, junto con ello las obligaciones que tienen que cumplir para tener un negocio responsable esto se dará a conocer mediante la capacitación

Estados Financieros de la Micro y Pequeña empresa correspondiente al año 2018 y 2017

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 y 2017
"Expresado en Soles"

ENTIDAD: INNOVA ESTILOS E.I.R.L.
RUC. Nº 20600106652

ACTIVO	2018	2017	PASIVO Y PATRIMONIO	2018	2017
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
<i>Efectivo y Equivalente de Efectivo</i>	2 370,610.00	67,850.00	<i>Remuneraciones y participaciones por pagar</i>	11 258.00	0.00
<i>Productos terminados</i>	3 50,500.00	29,200.00	<i>Ctas por pagar diversas relacionadas terceras</i>	12 180,800.00	0.00
<i>Productos en Procesos</i>	4 45,450.00	16,315.00	<i>Obligaciones Financieras</i>	13 229,654.00	71,152.00
<i>Materias Primas</i>	5 10,456.00	5,685.00		14	
<i>Materiales auxiliares, sumin. y repes</i>	6 28,450.00	13,878.00			
Total Activo Corriente	505,468.00	131,928.00	Total Pasivo Corriente y No Corriente	410,712.00	71,152.00
Activo No Corriente			PATRIMONIO		
<i>Inmueble, Maquinaria y Equipo</i>	7 78,975.00	76,382.00	<i>Capital</i>	15 28,000.00	28,000.00
<i>Otros inmuebles maquiñ, y equipo</i>			<i>Resultado Acumulados</i>	16 95,406.00	41,422.00
<i>Depreciación</i>	8 -32,089.00	-20,534.00	<i>Resultado del Ejercicio</i>	17 54,119.00	53,984.00
<i>Activo Diferidos</i>	9 34,650.00	6,782.00			
<i>Otros activos no corrientes</i>	10 1,233.00	0.00			
Total Activo No Corriente	82,769.00	62,630.00	Total Patrimonio	177,525.00	123,406.00
TOTAL ACTIVO	588,237.00	194,558.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	588,237.00	194,558.00


Luis Enrique Palomares Delgado
C.P.C.
MATRÍCULA: 201801

Estados Financieros de la Micro y Pequeña empresa correspondiente al año 2018 y 2017

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
 Por los Años terminados al 31 de Diciembre 2018 y 2017
 "Expresado en Soles"

ENTIDAD: INNOVA ESTILOS EIRL.
 RUC.Nº 20600106652

	2018	2017
<i>Ingresos de Actividades Ordinarias</i>	S/.	
Ventas Netas de Bienes	635,023.00	648,255.00
Prestacion de Servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos de Actividades Ordinarias	635,023.00	648,255.00
Costo de Ventas	562,604.00	585,986.00
Ganancia Bruta	72,419.00	62,269.00
Gasto de Venta y Distribucion	5,010.00	2,403.00
Gasto de Administracion	2,520.00	1,131.00
Otros Ingresos Operativos	0.00	0.00
Otros gastos Operativos	0.00	0.00
Ganancia Operativa	64,889.00	58,735.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Gastos Financieros	4,751.00	4,751.00
Participacion de los Resultados Netos de Asociadas y Negocios Conjuntos Conbtabilizados por le Método de la Participación	0.00	0.00
Resultado del ejercicio	60,138.00	53,984.00
Impuesto la Renta	-6,019.00	-5,404.00
Resultado del ejercicio	54,119.00	48,580.00


 Luis Xerique Falcon Delgado
 C.P.C.
 MATRICULA 201411

Estados Financieros de la Micro y Pequeña empresa correspondiente al año 2018 y 2017

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO

Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2018 y 2017

ENTIDAD: INNOVA ESTILOS EIRL.

RUC. N° 20600106652

	CAPITAL	RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	PERDIDAS ACUMULADAS	TOTAL PATRIMONIO
<i>Saldo al 02 de Enero del 2017</i>	28,000.00	0.00	41,422.00	0.00	69,422.00
<i>Resultado Integral del Ejercicio 2017</i>	0.00	0.00	53,984.00	0.00	53,984.00
<i>A.C.M de las Ctas Patrimonio</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Saldo al 31 de Diciembre del 2017</i>	28,000.00	0.00	95,406.00	0.00	123,406.00
<i>Saldos al 02 de Enero 2018</i>	28,000.00	0.00	95,406.00	0.00	123,406.00
<i>Resultado Integral al 2018</i>	0.00	0.00	54,119.00	0.00	54,119.00
<i>A.C.M. de las Ctas Patrimonio</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Saldo al 31 de Diciembre del 2018</i>	28,000.00		149,525.00		177,525.00


 Luis Enrique Falcon Delgado
 C.P.C.
 MATRICULA 201341

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 706	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2017	
	RUC	20600106652
	RAZON SOCIAL	INNOVA ESTILOS E.I.R.L.
1.- ESTADOS FINANCIEROS		
I.-Balance General		
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017
Caja y Bancos	359	67,850
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360	
Cuentas por cobrar com.- terceros	361	
Ctas por cobrar com - relacionadas	362	
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363	
Cuentas por cobrar div. - terceros	364	
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365	
Serv. y otros contratad. p anticip.	366	
Estimación de ctas cobranza dudosa	367	
Mercaderias	368	
Productos terminados	369	29,200
Subproductos, desechos y desperdic.	370	
Productos en proceso	371	15,315
Materias primas	372	5,685
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373	13,878
Envases y embalajes	374	
Existencias por recibir	375	
Desvalorización de existencias	376	
Activos no ctes manten. p la venta	377	
Otros activos corrientes	378	
Inversiones mobiliarias	379	
Inversiones inmobiliarias	380	
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381	
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	76,382
Dep Inm, activ arren fin. e IME acum.	383	(20,534)
Intangibles	384	
Activos biológicos	385	
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386	
Desvalorización de activo inmoviliz	387	
Activo diferido	388	6,782
Otros activos no corrientes	389	
TOTAL ACTIVO NETO	390	194,558
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2017
Sobregiros bancarios	401	
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403	
Ctas p pagar comercial - terceros	404	
Ctas p pagar comer - relacionadas	405	
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406	
Ctas por pagar diversas - terceros	407	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408	
Obligaciones financieras	409	71,152
Provisiones	410	
Pasivo diferido	411	
TOTAL PASIVO	412	71,152

PATRIMONIO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017
Capital	414	28,000
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	

Resultados acumulados positivo	421	46,826
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	48,580
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	123,406
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	194,558

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		
		Importe Al 31 Dic. de 2017
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	648,255
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462	
Ventas Netas	463	648,255
(-) Costo de Ventas	464	(585,986)
Resultado Bruto	466	62,269
Pérdida	467	0
(-) Gastos de venta	468	(2,403)
(-) Gastos de administración	469	(1,131)
Resultado de operación	470	58,735
Pérdida	471	0
(-) Gastos financieros	472	(4,751)
(+) Ingresos financieros gravados	473	0
(+) Otros ingresos gravados	475	0
(+) Otros ingresos no gravados	476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478	
(-) Gastos diversos	480	
REI Positivo	481	
REI Negativo	483	
Resultado antes de participaciones	484	53,984
Pérdida	485	0
(-) Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del impuesto	487	53,984
Pérdida	489	0
(-) Impuesto a la Renta	490	(5,404)
Resultado del ejercicio	492	48,580
Pérdida	493	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	53,984
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	54
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	54,038
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	
Renta Neta Imponible	110	54,038
Total Impuesto a la Renta	113	5,404
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coficiente	686	0.0083

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	5,404
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(6,481)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129)	506	(1,077)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA						Imp. Renta 3ra.	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución 2.- Aplic. F. P.	137	2	138	(1,077)	
A FAVOR DEL FISCO					139	0	161
Actualización del saldo					142		
Total Deuda Tributaria					505	0	565
(-)Saldo a favor del exportador					141		143
(-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración					144		163
(+)Interés moratorio					145		164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165
IMPORTE A PAGAR					180	0	181
Forma de Pago					X	EFFECTIVO	CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS							
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable					155		
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago					156		
Pago efectuados con otros medios de pago					157		
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable					158		
Base Imponible - Alícuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos					159		
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2					160		

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Régimen		MYPE
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		SI
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		NO
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2017		
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonía		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonía		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonía junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2017 ubicados en la Amazonía	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?		NO
Inf. Donaciones:	227	

SUNÁT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA Ejercicio gravable 2017		Copia para el Contribuyente
	PAGO 708	RUC 20600186452	
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
1.- Balance General			
ACTIVO		Valores Históricos Al 31 Dic. de 2017	
Caja y Bancos	359	379,610	
Dev. valor razonab. y disp. p venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361		
Clas por cobrar com - relacionadas	362		
Clas p com pes, soc. soc. dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Clas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otras contratas. p anticip.	366		
Estimación de clas cobranza dudosa	367		
Mercedurias	368		
Productos terminados	369	50,500	
Dulces, pastas, desechos y desperdicio.	370		
Productos en proceso	371	45,450	
Materias primas	372	10,458	
Mat. Auxiliares, sumin. y repuestos	373	28,450	
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no clas manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378		
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Intangibles, maquinaria y equipo	382	78,975	
Dep. fin. activ. acen. fin. e IMR acen.	383	132,089	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biom. amot y agota acen.	386		
Desvalorización de activos inmobiliz.	387		
Activo diferido	388	74,450	
Otros activos no corrientes	389	1,233	
TOTAL ACTIVO NETO	390	546,237	
PASIVO		V. Históricos Al Dic 2017	
Sobrepagos bancarios	401		
Trib. y apor. sin pen y salud p pagar	402		
Honorarios y participaciones por pagar	403	254	
Clas p pagar comercial - terceros	404		
Clas p pagar comer - relacionadas	405		
Clas p pag. acc. directas y gerentes	406		
Clas por pagar diversas - terceros	407		
Clas p pagar diversa - relacionadas	408	180,800	
Obligaciones financieras	409	229,654	
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	410,712	

PATRIMONIO		Valores Históricos	
		Al 31 Dic. de 2018	
Capital	414		28,000
Adiciones de Inversión	415		
Capital adicional positivo	416		
Capital adicional negativo	417		
Resultados no realizados	418		
Excedente de revaluación	419		
Reservas	420		
Resultados acumulados positivo	421		95,406
Resultados acumulados negativo	422		
Utilidad de ejercicio	423		54,119
Pérdida del ejercicio	424		
TOTAL PATRIMONIO	425		173,525
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426		588,237

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		Importe	
		Al 31 Dic. de 2018	
Ventas Netas o Ingresos por servicios	461		625,023
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463		625,023
(-) Costo de Ventas	464		(562,004)
Resultado Bruto	465	Utilidad	73,419
	467	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	466		(5,010)
(-) Gastos de administración	469		(7,520)
Resultado de operación	470	Utilidad	64,369
	471	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	472		(4,753)
(+) Ingresos financieros gravados	473		0
(+) Otros ingresos gravados	475		0
(+) Otros ingresos no gravados	474		0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480		
REI Positivo	481		
REI Negativo	482		
Resultado antes de participaciones	484	Utilidad	60,138
	485	Pérdida	0
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	487	Utilidad	60,138
	488	Pérdida	0
(-) Deposito a la Renta	490		(6,019)
Resultado del ejercicio	492	Utilidad	54,119
	493	Pérdida	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	60,190
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	52
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	103	
Renta neta del ejercicio	104	60,190
Pérdida del ejercicio	105	0
Ingresos Excesivos	110	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	
Renta Neta Imponible	110	60,190
Total Impuesto a la Renta	113	6,019
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	112	1.5
Coefficiente	114	0.0085

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(+) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	130	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el IYAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 111 - (123+130+134+126+125))	504	6,019
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(1,371)
(-) Pagos a cuenta manuales del ejercicio	128	(5,351)
Retenciones renta de tercera categoría	120	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	508	(1,409)
Pagos del IYAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del IYAN no aplicado como crédito	129	

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.		ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	138	(1,409)	
	A FAVOR DEL FINCO	2.- Aplic. P. F.					
Actualización del saldo					139	0	141
Total Deuda Tributaria					142	0	143
(-) Saldo a favor del exportador					144		145
(-) Pagos realizados antes de presentar esta declaración					146		147
(*) Interés moratorio					148		149
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					150	0	151
IMPORTE A PAGAR						0	151
Forma de Pago				X	EFFECTIVO		CHEQUE

5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable	155
Monto de pagos realiz. en el ejers. gravable - utiliz. efect. o Medio de Pago	156
Pagos efectuados con otros medios de pago	157
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable	158
Base Imponible - Alícuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos	159
ITF = Impuesto a Pagar - Base Imponible x 3.505 % x 2	160

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Régimen		MYPE
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿ Este autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		SI
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		NO
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2018		
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Oficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monto de Activos Fijos al 31/12/2018 ubicados en la Amazonia	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?		NO
Inf. Donaciones:	227	



VENTA Y FABRICACION DE TODO TIPO DE MUEBLES
PARA EL HOGAR EN MELAMINE Y MADERA:
CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, CLOSETS,
REPOSTEROS, SEPARADORES DE AMBIENTE,
MOBILIARIO DE OFICINA, ETC.
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR - ATENDEMOS PEDIDOS A
PROVINCIAS

AUTORIZACIÓN

Yo **QUISPE ARANGO FREDY** identificado con **DNI N° 43002583**, **RUC: 20600106652**, y domicilio fiscal en PARCELA 3-A, LLANAVILLA MZ. F, LOTE 2B SEC. HOYADA ALTA – LIMA – LIMA – VILLA EL SALVADOR, doy **AUTORIZACIÓN** expresa para el uso de la información del Balance 2017, 2018 y Estados Financieros de la empresa, solo para uso adecuado que le dé en materia de estudio en el proyecto presentado en la tesis de *Formalización de las Mypes y obligaciones tributarias en el Sector Comercial P.I.V.E.S*, de la Sra. MARISOL ESPINOZA PANTI.

En pleno uso de mis facultades y en señal de conformidad firmo la presente carta.

Villa el Salvador, 30 de Julio del 2019

INNOVA ESTILOS E.I.R.L.

QUISPE ARANGO FREDY
TITULAR GERENTE

PARCELA 3A, MZ. F, LOTE 2B, SEC. HOYADA ALTA, COMUNIDAD LLANAVILLA, VILLA EL SALVADOR, LIMA -
LIMA CEL.: 999 177 781